

CONTENIDO

Iniciativas

- 2** Que expide la Ley Federal para la Protección de Personas Candidatas a Algún Cargo Público, recibida de la diputada Laura Irais Ballesteros Mancilla, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
- 33** Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de primeras infancias, salud, crianza positiva, maternidad, licencias laborales, derechos culturales, huertos escolares y la seguridad alimentaria de niñas, niños y adolescentes, recibida de diputadas y diputados del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
- 87** Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para garantizar el abasto de medicamentos e insumos para la salud, recibida del diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, y suscrita por diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del PAN
- 139** Que expide la Ley General de Derechos Digitales, recibida de diputadas y diputados del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Anexo I

Lunes 16 de junio

Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la Ley Federal Para La Protección De Personas Candidatas A Algún Cargo Público, con la finalidad de garantizar medidas de protección para personas candidatas a un cargo de elección popular, presentada por la Diputada Laura Iraís Ballesteros Mancilla, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con fundamento en los artículos 71, fracción II y 78, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados; 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, quien suscribe, Dip. Laura Iraís Ballesteros Mancilla, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la Ley Federal Para La Protección De Personas Candidatas A Algún Cargo Público, con la finalidad de garantizar medidas de protección para personas candidatas a un cargo de elección popular.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa busca proteger a las personas candidatas a cargos de elección popular frente a las condiciones de violencia que imperan en nuestro país y que, cada vez más, influyen en nuestra vida pública, por eso mismo en conjunto con Bryan Carlos LeBaron Jones y demás candidatos en la contienda electoral del 2024, unimos esfuerzos y hacemos votos a fin de impulsar una ley que garantice la seguridad de futuros candidatos.

En primer lugar, en la presente exposición de motivos se mostrará que, en los últimos procesos electorales, han aumentado los hechos de violencia política, además de que ha crecido la influencia del crimen organizado en las elecciones. A pesar de ello, las autoridades de los tres órdenes de gobierno (federales, estatales y municipales), tanto en materia electoral como en materia de seguridad pública, han sido incapaces de garantizar la seguridad de las personas candidatas. Por ello, han crecido progresivamente los asesinatos de personas que participan en la competencia electoral.

En segundo lugar, se hará un diagnóstico de los mecanismos previstos en nuestro sistema jurídico para garantizar la seguridad de las personas candidatas.

Como se verá, existe un vacío legislativo en la materia, ya que la legislación electoral y la legislación en materia de seguridad pública no prevén mecanismos específicos para garantizar la seguridad de las personas candidatas.

Esto ha dado lugar a que **1)** no exista claridad sobre la responsabilidad que tiene cada autoridad en la protección de las y los candidatos y **2)** tampoco existen procedimientos claros para que una persona en riesgo pueda solicitar protección y obtenerla de manera eficiente. Ante la falta de claridad y mecanismos legales precisos, el Estado mexicano ha sido incapaz de garantizar la seguridad de las personas candidatas, por lo que decenas de ellas han sido asesinadas o han sufrido otro tipo de violencia.

En tercer lugar, se presentará una iniciativa de Ley para subsanar este vacío legislativo y garantizar que las personas candidatas puedan ejercer sus derechos político-electorales en condiciones seguras. Para ello, se propone la creación de un mecanismo de coordinación entre autoridades de los tres órdenes de gobierno, en materia de seguridad pública y electoral. Asimismo, se propone crear un procedimiento claro y eficiente que permita a las personas candidatas que se encuentren en riesgo solicitar protección y obtenerla de manera eficiente, para así garantizar su seguridad y evitar que sufran hechos de violencia.

1) Aumento de la violencia en los procesos electorales en México

La transición a la democracia en México ha sido un proceso incompleto. A pesar de que se ha logrado la alternancia de partidos y cierta pluralidad, existe un gran déficit democrático en varias áreas de la vida pública. Uno de los rubros donde no se ha avanzado, e incluso se ha retrocedido, es en la seguridad de los procesos electorales y el derecho a participar libremente en ellos, sin sufrir actos de violencia. Con múltiples expresiones y diferentes intensidades a lo largo del tiempo y el territorio, la **violencia político-electoral** ha puesto en duda la capacidad del Estado mexicano de garantizar elecciones seguras para los ciudadanos. Esto ha afectado el derecho al voto y el derecho a ser votados de millones de mexicanos.

De acuerdo con el reporte electoral de Integralia Consultores, “Evaluación de la elección 2015: Contexto, calidad y resultados del 14 de junio de 2015”¹, en las elecciones celebradas desde 2008 hasta el 7 de junio de 2015, se registraron **107 actos violentos en contra de autoridades electorales y candidatos en campaña**. Se observó que ocurrieron al menos tres tipos de actos de violencia recurrentes:

- Robo de urnas (67).
- Secuestro de candidatos (10).
- Asesinato de candidatos (30).

Según dicho estudio, los estados con más incidentes de violencia en el proceso electoral de 2015 fueron Oaxaca con 107 incidentes, Guerrero (39), Chiapas (33) y Michoacán (10).² Por otro lado, según el “Séptimo Informe de Violencia Política en México 2018”, de la consultora Etellekt, durante el periodo electoral de 2018 se reportaron las siguientes cifras:

- **774 agresiones contra políticos.**
- 429 contra funcionarios no electos (funcionarios que no dependen de procesos electorales).
- **152 políticos asesinados de los cuales 48 eran precandidatos y candidatos a puestos de elección.**
- 371 funcionarios asesinados³

Esto hizo que el proceso electoral de 2018 fuera el más violento de la historia moderna de México hasta ese momento. A pesar de ello, no se ha generado ningún instrumento normativo ni de política pública capaz de garantizar la seguridad de las personas que participan en procesos electorales. Por ello, como

¹ Integralia Consultores. (2015, 14 de junio). *Reporte electoral Integralia: Evaluación de la elección 2015: Contexto, calidad y resultados*.
<https://integralia.com.mx/web/wp-content/uploads/2019/08/ReporteElectoral1.pdf>

² Idem.

³ Hernández Huerta, V. A. (2020). Candidatos asesinados en México: ¿competencia electoral o violencia criminal? *Política y Gobierno*, 27(2), ePYG1307.
<https://www.scielo.org.mx/pdf/pvg/v27n2/1665-2037-pvg-27-02-ePYG1307.pdf>

se verá a continuación, la violencia no paró e incluso aumentó en ciertos indicadores en el siguiente proceso electoral.

En ese sentido, según el **Indicador de Violencia Política en México**, en el proceso electoral **2020-2021 fueron asesinados 91 políticos**, de los cuales 36 eran aspirantes o candidatos. De estos, 31 competían en el ámbito municipal y **90% eran opositores a los presidentes municipales del lugar en donde vivían**. Los asesinatos de aspirantes o candidatos de este periodo electoral ocurrieron en 33 municipios de 12 entidades del país, aunque **en 10 entidades más hubo ataques letales a políticos que no necesariamente buscaban una postulación**⁴. Además, se destacaron las siguientes cifras:

- Hasta el 30 de mayo de **2021 ocurrieron 782 agresiones contra políticos y candidatos**, es decir 8 casos más que en el proceso electoral de 2018.
- Las agresiones produjeron **737 víctimas**, de las cuales **260 eran mujeres, un 35 %**.
- **Del total de políticos agredidos, 518 eran aspirantes y candidatos, un 75% de ellos buscaban cargos de elección en el ámbito municipal**.
- De las **89 víctimas mortales, 89% pertenecían al ámbito municipal; 8% al estatal y sólo 3% al federal**.
- Del resto de víctimas agredidas, 120 eran militantes de partidos políticos y 99 autoridades y representantes populares.⁵

El ámbito municipal es el más peligroso para hacer política y ser opositor es un factor que incrementa los riesgos. Durante el periodo electoral de 2021, 75% de los 737 políticos y candidatos víctimas de agresiones eran opositores a los gobiernos de los estados. Eso representa un aumento con respecto al periodo electoral de 2018, donde solo el 69% de los candidatos eran opositores.⁶

⁴ Integralia Consultores. (2021). Crimen organizado y el proceso electoral 2020-2021. <https://integralia.com.mx/web/wp-content/uploads/2021/06/Crimen-organizado-y-el-proceso-electoral-2020-2021-1.pdf>

⁵ Idem.

⁶ Integralia Consultores. (2021). Crimen organizado y el proceso electoral 2020-2021. <https://integralia.com.mx/web/wp-content/uploads/2021/06/Crimen-organizado-y-el-proceso-electoral-2020-2021-1.pdf>

Respecto al proceso electoral en curso, el grupo de expertos de Laboratorio Electoral se ha encargado de dar seguimiento y registro de las personas víctimas de violencia electoral, en su reporte "*Violencia Electoral 2023-2024*" señala que, para finales de junio de 2024, sumaron un total de 104 víctimas de violencia electoral. Tan solo en el año 2023 hubo un total de 20 víctimas. A continuación, se hace una memoria de dichos candidatos, con sus nombres y una breve descripción de sus casos. Es importante recordar que, detrás de las cifras de violencia, siempre existe la vida de una persona, que ha sido arrebatada por la violencia política:

- **Paola Quevedo Arreaga.** Ex Secretaria de Arte y Cultura del Comité Estatal de Guanajuato de MORENA. Fue asesinada el 16 de junio de 2023.
- **Jesús González Ríos.** Asesinado el 29 de junio de 2023, era dirigente del Partido Verde Ecologista de México (PVEM) en el municipio de Copala, Costa Chica, Guerrero. Según medios de comunicación, el dirigente fue desaparecido y veinticuatro horas después fue encontrado muerto, con señales de tortura, cerca de la Laguna de Chautengo, en el municipio de Florencio Villareal. El dirigente *había denunciado que había recibido amenazas* por un grupo armado para que dejara de competir por la presidencia municipal de Copala, a través de un video en sus redes sociales.
- **Gabriel Arias Pérez.** Asesinado el 6 de julio de 2023, era ex elemento de la Policía Municipal de Córdoba y era cuñado de Raúl Castillo, dirigente del PAN, quien igual fue asesinado en 2022. Según medios de comunicación, Gabriel se encontraba en una papelería ubicada frente a la plaza Negro Yanga, y fue asesinado por sujetos con armas de fuego.
- **José Luis Aboytes Chavarría.** Asesinado el 13 de julio de 2023, era dirigente de la ruta 36 en la zona sur oriente del Estado de México. Meses antes de su asesinato se había manifestado en contra de pagar el derecho de piso a los grupos criminales, ya que no estaba a favor de las prácticas ilegales.
- **Javier Torres.** Asesinado el 14 de julio de 2023, fue candidato del PAN a la alcaldía de Chiautla de Tapia, Puebla y también aspiraba a contender en los comicios de la misma alcaldía para las elecciones de 2024. Según

medios de comunicación, el candidato fue privado de su libertad por un comando, a quien se le secuestró en su rancho. Su cuerpo fue encontrado con rastros de golpes y tortura, en un paraje ubicado cerca de la comunidad San Juan del Río.

- **Jorge Humberto Guzmán Enríquez.** Asesinado el 22 de junio de 2023, excandidato a la alcaldía de Madera, Chihuahua por el PRI en las elecciones 2021. Según medios de comunicación, Jorge Humberto viajaba en su vehículo y fue asesinado por un grupo de hombres armados.
- **Zayma Zoraya Zamora García.** Fue asesinada el 26 de julio de 2023, era activista, empresaria y excandidata a la alcaldía de Poza Rica por el Partido Unidad Ciudadana, además de que era simpatizante del partido MORENA. Según medios de comunicación, Zayma fue atacada a balazos en el boulevard Lázaro Cárdenas, mientras circulaba en su camioneta hacia su casa, que también era su negocio.
- **Yoshio Mariya Villaseñor.** Asesinada el 29 de julio de 2023, era sobrino del alcalde del municipio de Tacámbaro, Michoacán. Según medios de comunicación, se encontraba en el puente San Miguel, donde llegaron sujetos a bordo de motocicletas quienes le dispararon.
- **Fidel González Ramírez.** Asesinado el 14 de agosto de 2023, era coordinador de la Juventud en Yanga, Veracruz. Según medios de comunicación, Fidel recibió una llamada telefónica de una persona que le pidió salir de su casa, quien se acercó a un automóvil y después de un intercambio de palabras le dispararon.
- **Moisés Tomás Juárez Abarca.** Fue asesinado el 5 de septiembre de 2023. Era activista por los derechos de la población LGBTI+ y secretario de Diversidad Sexual del PRD en Guerrero. Según medios de comunicación, desapareció el 1 de septiembre de 2023 en Acapulco.
- **José Luis Jiménez.** Asesinado el 2 de octubre de 2023, quien junto con su compañero **Christian Landa Sánchez** y Adrián Cid Pérez desaparecieron en el municipio de Juárez, Chiapas. Los tres habían sido contratados como encuestadores de MORENA en el estado de Chiapas. Los cuerpos de dos de ellos fueron localizados en el municipio de Huimanguillo, poblado de Chontalpa, Tabasco.

- **Alejandro Lanuza Hernández.** Fue asesinado el 11 de octubre de 2023, fue regidor y aspiraba a ser candidato del PAN para la presidencia municipal en Salvatierra, Guanajuato. Según medios de comunicación, el regidor había sido víctima de secuestro, cuando su hermana estuvo frente a la presidencia municipal en 2018-2021. A unos metros de su casa, un grupo de hombres se acercó al político y lo asesinaron a balazos.
- **Wilman Monje Morales.** Asesinado el 11 de octubre de 2023, fue exalcalde del municipio Gutiérrez Zamora, Veracruz por Movimiento Ciudadano en el periodo 2018 a 2021. Según medios de comunicación, el ex alcalde fue acribillado después de haber dejado a su hijo en el Colegio México, en la cabecera del municipio.
- **Jesús Toral García.** Asesinado el 24 de octubre de 2023, era consejero político del Partido MORENA en Uruapan, Michoacán. Su esposa era la secretaria del Ayuntamiento, Alelí Chávez Aniceto, quien resultó ilesa del atentado. De acuerdo con la información disponible, la pareja viajaba en un vehículo, cuando fueron baleados por un grupo de hombres.
- **Miguel Ángel Cruz Robles.** Asesinado el 26 de octubre de 2023, ex dirigente del PRI y buscaba la candidatura de MORENA para la presidencia municipal de Villa del Carbón, en el Estado de México. Según medios de comunicación, el candidato recibió dos impactos de arma de fuego en la cabeza a bordo de su vehículo, en la carretera Jilotepec-Villa del Carbón.
- **Dagoberto García Rivera.** Asesinado el 31 de octubre de 2023, fue líder del partido MORENA en el municipio de Maravatío, Michoacán, el 19 de octubre sus familiares reportaron su desaparición, y dos semanas después, agentes de la Fiscalía General de Justicia encontraron su cuerpo. Según medios de comunicación, el dirigente iba a bordo de su vehículo sobre avenida Leona Vicario. Cuando fue interceptado por tres sujetos armados, lo encañonaron y se lo llevaron al municipio de Acámbaro.
- **Jaime Dámaso Solís.** Fue asesinado el 24 de noviembre de 2023, fue dirigente municipal del PAN en Zitlala, Guerrero. Según medios de comunicación, el dirigente fue asesinado a balazos afuera de su casa.

- **Ricardo Taja Ramírez.** Fue asesinado el 21 de diciembre de 2023, fue regidor del municipio de Acapulco y diputado local por el PRD, además de que era aspirante a diputado federal por MORENA para las elecciones de 2024. Según medios de comunicación, el aspirante recibió varios disparos, cuando se encontraba en la pozolería “Las Vecinas”, en la zona Diamante, en Acapulco, Guerrero.

Mientras que para junio de 2024 ya hay un total de 82 víctimas, entre las que destacan:

- **Miriam Noemi Ríos Ríos.** Activista LGBT+ y ocupaba el cargo de comisionada municipal de Movimiento Ciudadano en Jacona Michoacán, pretendía participar en la planilla para regidora en el Ayuntamiento de Jacona. Fue asesinada el 11 de enero de 2024, las investigaciones se están llevando a cabo bajo el Protocolo de Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género y el Protocolo Nacional de Actuación para Personal de Instancias de Procuración de Justicia, en casos que involucren la Orientación Sexual o Identidad de Género.
- **Samantha Carolina Gómez Fonseca.** Activista trans, precandidata de MORENA en el Senado y había recibido la medalla de mérito por ser una persona defensora de los Derechos Humanos, quien con anterioridad a su muerte manifestó que había recibido amenazas de muerte. Fue asesinada el 14 de enero.
- **Guadalupe Guzmán Cano.** Fue asesinada el 24 de enero de 2024, junto con su esposo el exalcalde de Atlixac por el PRD, al momento de su muerte fungía como consejera estatal del PRD. Ambos fueron hallados al interior de una camioneta sobre la carretera federal Chilpancingo-Tlapa.
- **Karla Citlali Herrera González.** Fue asesinada el 7 de marzo de 2024, era lideresa del Partido Encuentro Solidario en el Estado de Michoacán y fungía como presidenta de la Junta Local de Sanidad Vegetal de Ario de Rosales, que se encargaba del área que certifican las huertas de aguacate. De acuerdo con los reportes, fue asesinada a balazos por presuntos sicarios en la autopista Toluca-Atlacomulco.
- **Juana Suastegui Guzmán.** Fue asesinada el 12 de marzo de 2024 junto con su esposo, Honorio David Morales Sandoval ex candidato de

Movimiento Ciudadano en Cuajinicuilapa, Guerrero, quienes fueron asesinados en su domicilio.

- **Gisela Gaytán Gutiérrez.** Fue asesinada el 1 de abril de 2024, era candidata de MORENA a presidenta municipal en Celaya, Guanajuato. Según medios de comunicación, la candidata fue asesinada a balazos durante un acto proselitista en la comunidad de San Miguel Octopan, además de que tres personas resultaron heridas.
- **Alfredo Giovanni Lezama Barrera.** Asesinado el 4 de enero de 2024, era secretario general con licencia del PAN en Morelos, quien aspiraba a formar parte del Congreso de Morelos.
- **Sergio Hueso.** Asesinado el 5 de enero de 2024, era aspirante a la candidatura por Movimiento Ciudadano a la presidencia municipal de Armería, Según medios de comunicación, el candidato fue asesinado con arma de fuego a unas cuadras del Palacio Nacional en Colima.
- **David Rey González Moreno.** Asesinado el 5 de enero de 2024, era aspirante a la alcaldía de Suchiate Chiapas por el Frente Amplio por México, también fue ex dirigente de la Unión de Ejidos de Suchiate. De información disponible, se sabe que el candidato viajaba a bordo de una motocicleta rumbo al Ejido La Pita, en la localidad fronteriza con Guatemala, cuando hombres armados arremetieron contra él con armas de fuego.
- **Marcelino Ruiz Esteban.** Asesinado el 24 de enero de 2024, ex alcalde de Atlixac por el PRD, en el periodo 2018-2021. Según medios de comunicación, Marcelino y su esposa Guadalupe Guzmán Cano, consejera estatal del partido PRD, quienes viajaban en la carretera Chilpancingo-Tlapa, fueron asesinados con armas de fuego.
- **José Alejandro Naredo García.** Asesinado el 27 de enero de 2024, fue dirigente municipal del PRD en el municipio de Cuitláhuac, Veracruz. Según medios de comunicación, sujetos armados intentaron privarlo de su libertad, se resistió y le dispararon en múltiples ocasiones.

- **Jaime Vera Alanís.** Asesinado el 1 de febrero de 2024, quien estaba inscrito como precandidato del PVEM en la alcaldía Mascota, Jalisco. El precandidato fue asesinado con arma de fuego.
- **Abraham Ramírez.** Asesinado el 6 de febrero de 2024, era padre de la aspirante a la alcaldía municipal de Huamuxtitlán, Rosalba Ramírez García. Los hechos se dieron en el barrio del Rosario, Guerrero, se encontraba cenando, cuando llegaron unos sujetos quienes lo hirieron a balazos.
- **Cecilio Murillo.** Asesinado el 7 de febrero de 2024, era empresario gasolinero y era hermano del candidato a presidente municipal en Sombrete y del alcalde Alan Murillo Murillo por el PRD. Según medios de comunicación, Protección Civil recibió el reporte de una persona herida con arma de fuego en las inmediaciones de la comunidad González Ortega. La víctima había buscado por dos ocasiones la presidencia municipal.
- **Juan Pérez Guardado.** Asesinado el 7 de febrero de 2024, era cuñado del senador Ricardo Monreal y fue director de Desarrollo Social municipal, además de que desempeñó diversos cargos partidistas en MORENA y fue coordinador de campaña de Saul Monreal Ávila para la presidencia municipal en Fresnillo. Fue asesinado cuando realizaba una brigada de limpieza en las inmediaciones del centro de Fresnillo.
- **Jorge Antonio Monreal Martínez.** Asesinado el 10 de febrero de 2024, era sobrino del senador Ricardo Monreal y del gobernador de Zacatecas, David Monreal, quien fue asesinado a balazos en el municipio de Fresnillo.
- **Yair Martín Romero.** Asesinado el 10 de febrero de 2024 junto con su hermano, fueron encontrados en la comunidad de Santa Clara, Ecatepec, Estado de México, era aspirante a diputado federal del Distrito 16 de Ecatepec y Tlalnepantla, representando al partido MORENA. Según medios de comunicación, fueron encontrados tendidos en la calle con herida de arma punzocortante. Además de que Yair había denunciado amenazas en su contra, intentos de extorsión y presión política por parte de integrantes de la Unión de Sindicatos y Organizaciones Nacionales.

- **Andrés Valencia Ríos.** Asesinado el 12 de febrero de 2024, ex alcalde de San Juan Evangelista en 2018-2021 y estaba activamente involucrado en las problemáticas de su localidad y era aspirante a la alcaldía para 2025. Según medios de comunicación, fue asesinado por dos individuos que iban en moto en el tramo carretero Sayula-San Juan Evangelista.
- **Manuel Hernández Hernández.** Asesinado el 15 de febrero de 2024, aspirante a la diputación de Misantla por MORENA, fue asesinado en la comunidad Santa Margarita, quien se encontraba a bordo de su camioneta, cuando dos sujetos en moto le cerraron el paso y le dispararon directamente.
- **Arnulfo Alonso Hernández.** Fue asesinado el 19 de febrero de 2024, era hermano de Saúl Alonso, político quien busca la candidatura a la presidencia en Huaquechula por MORENA. Arnulfo se dedicaba a la venta de tamales, y según medios de comunicación, se encontraba a bordo de una combi con su esposa vendiendo tamales, cuando tres sujetos se acercaron, haciéndose pasar por clientes, sacaron un arma de fuego y le dieron 4 impactos de bala.
- **Miguel Ángel Reyes Zavala.** Asesinado el 26 de febrero de 2024, era precandidato por MORENA a la alcaldía de Maravatío, Michoacán fue asesinado horas después de su contrincante Armando Pérez Luna por el PAN. Según medios de comunicación, el candidato estaba a bordo de su automóvil y fue baleado por un sujeto en una motocicleta.
- **Armando Pérez Luna.** Asesinado el 26 de febrero de 2024, era aspirante a la alcaldía de Maravatío, en el estado de Michoacán por el PAN, que Según medios de comunicación, el candidato fue baleado por dos sujetos en motocicleta sobre la calle Jesús Romero Flores, cuando conducía su vehículo cerca de un local comercial donde iba a recoger a su familia.
- **Alfredo González Díaz.** Asesinado el 3 de marzo de 2024, era aspirante a la alcaldía de Atoyac, Guerrero por el PT, Según medios de comunicación, el candidato iba a bordo de su automóvil sobre la carretera Acapulco-Zihuatanejo y fue atacado por hombres armados, quienes lo asesinaron con arma de fuego.

- **Policarpio Ramírez Coria.** Fue asesinado el 4 de marzo de 2024, era primo del dirigente del PRI Adolfo Ramírez Arana en el municipio Paso de Ovejas, Veracruz, Según medios de comunicación, los hechos se dieron afuera de un restaurante. En 2021, era aspirante a la alcaldía del municipio y era líder ganadero.
- **Román Quezada Anduaga.** Asesinado el 6 de marzo de 2024, era secretario general del PAN en el municipio de El Fuerte, Sinaloa, pertenecía a la sindicatura de San Blas y pertenecía a la comunidad LGBT+. Según medios de comunicación, encontraron el cuerpo del político dentro de su vehículo, encontraron señas de golpes contusos y una herida punzocortante.
- **Honorio David Morales Sandoval.** Asesinado el 12 de marzo de 2024, fue candidato de Movimiento Ciudadano a la alcaldía de Cuajinicuilapa, Guerrero. Según medios de comunicación, fue asesinado junto con su esposa, Juana Suastegui Guzmán, en su domicilio en el municipio.
- **Diego Pérez Méndez.** Fue asesinado el 13 de marzo de 2024, era aspirante a la alcaldía de San Juan Canuc, en el estado de Chiapas por el PRI, Según medios de comunicación, encontraron al candidato con signos de tortura en la comunidad de Yavalte. Al momento de los hechos, el aspirante se encontraba con su pareja sentimental y su hijo de camino al plebiscito para la candidatura del PRI, cuando sujetos armados abrieron fuego contra el aspirante y sus acompañantes sobre la carretera San Juan Chamula. Su cuerpo fue hallado con los pies y manos amarrados.
- **Tomás Morales Patrón.** Asesinado el 13 de marzo de 2024, era aspirante a la candidatura de MORENA en la alcaldía Chilapa, Guerrero, fundador del partido en ese municipio, y en 2021 compitió por la candidatura de MORENA en el distrito 15, además de que era capacitador del Instituto Nacional de Formación Política de Morena y era activista, quien acompañó en 2014 las protestas por los 43 normalistas desaparecidos. Según medios de comunicación, el candidato regresaba de una asamblea informativa en la comunidad Cuadrilla Nueva de Chilapa, llegando a su casa fue acibillado a balazos.
- **Humberto Amezcua Bautista.** Asesinado el 15 de marzo de 2024, era presidente municipal de Pihuamo, Jalisco, y tenía una larga carrera

política. Según medios de comunicación, encontraron el cuerpo del presidente en el interior de un vehículo con heridas de bala.

- **Joaquín Martínez López.** Asesinado el 18 de marzo de 2024, fue alcalde del municipio de Chahuities, Oaxaca por el PVEM, Según medios de comunicación, el alcalde fue atacado afuera de su domicilio.
- **Jaime González Pérez.** Fue asesinado el 23 de marzo de 2024, era candidato a la alcaldía de Acatzingo por MORENA, y en 2021 fue candidato por el PRI a la presidencia municipal. Según medios de comunicación, el candidato había empezado su campaña, cuando llegaron en motocicleta a su lote de autos y recibió 8 impactos de bala e iba acompañado por sus hijos menores.⁷

Ahora bien, en el reporte *“Votar entre balas: Entendiendo la violencia criminal-electoral en México”*, Data Cívica muestra que **de 2018 a lo que va de 2024 en México se han registrado 1764 ataques, asesinatos, atentados y amenazas contra personas que se desempeñan en el ámbito político, gubernamental o contra instalaciones de gobierno o partidos.** Esta organización destaca que la **violencia electoral** se ha convertido en una **herramienta del crimen organizado** para influenciar principalmente la vida pública de estados y municipios.⁸

Ahora bien, la violencia en los procesos electorales debe ser analizada en relación con otra dimensión de nuestra democracia que se mantiene en la ilegalidad: el financiamiento ilegal de las campañas. Según un estudio de *Mexicanos Contra la Corrupción e Integralia Consultores*⁹, por cada peso que un candidato a gobernador declara ante las autoridades electorales, hay 15 pesos más que se mueven de manera ilegal. Algunas de las principales fuentes de este financiamiento ilícito son las siguientes:

- Desvío de recursos públicos

⁷ Laboratorio Electoral. (2024). *Informe final de violencia electoral en México. Proceso 2023-2024*. https://laboratorioelectoral.mx/leerdocumento/Informe_Final_de_Violencia_Electoral_en_Mexico_Proceso_2023-2024

⁸ Data Cívica. (2025). *Votar entre balas*. <https://votar-entre-balas.datacivica.org/>

⁹ Integralia Consultores, & Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad. (2018). *Dinero bajo la mesa: Financiamiento y gasto ilegal de las campañas políticas en México*. <https://integralia.com.mx/web/wp-content/uploads/2019/08/Dinero-Bajo-la-Mesa.-Financiamiento-y-Gasto-Ilegal-de-las-Campanas-en-Mexico.pdf>

- Contribuciones ilegales de particulares
- Financiamiento por parte de organizaciones criminales

La violencia en las elecciones debe ser analizada en el contexto de este financiamiento ilícito, que ha persistido de manera sistémica en nuestro país. Ello, pues la violencia y el financiamiento ilícito son dos mecanismos que comparte el crimen organizado para lograr una misma finalidad: influir en la democracia y el ejercicio del poder público.

El crimen organizado financia ilegalmente las campañas políticas para proteger sus negocios, sea en forma de rutas de trasiego de droga, protección policial o para infiltrarse en el gobierno y apoderarse de plazas de venta, entre otros objetivos. Esto les permite obtener acceso al poder público en forma de contratos, permisos o regulaciones favorables, entre otras. Por su parte, la violencia se convierte en una herramienta más nociva a través de la cual lograr este objetivo, ya no a través de la influencia económica, sino de la eliminación de la competencia.¹⁰

2) Lagunas legislativas para garantizar la seguridad de personas candidatas, descoordinación de autoridades y ausencia de procedimientos claros

A pesar del aumento de la violencia política en nuestro país, nuestra legislación no prevé mecanismos precisos para garantizar la seguridad de las personas candidatas. Por el contrario, sólo prevé algunas disposiciones que hacen referencia a la seguridad del proceso, pero no de las personas que participan en este. En ese sentido, el artículo 216 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) establece lo siguiente:

“Artículo 216.

1. [Esta Ley y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que:]

(...)

d) La salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son considerados como un asunto de seguridad nacional.

¹⁰ Idem.

(...)”

La LGIPE prevé medidas de seguridad específicas para todo el proceso electoral, desde la impresión de boletas hasta la previsión de solicitar auxilio a policías de todos los niveles de gobierno – o incluso de las fuerzas armadas – para garantizar el orden público durante la jornada. Así, existen mecanismos que protegen el voto como un asunto estratégico, entendido incluso como una posible amenaza a la estabilidad y seguridad del Estado.

Lo que no aparece en este texto de ley es **¿cuál es el mecanismo a través del cual el Estado Mexicano protege a las personas candidatas de la violencia ejercida contra ellas y ellos durante las campañas electorales? ¿Cómo garantizar que las personas candidatas participen libremente en las elecciones? ¿Cómo reaccionar ante las amenazas que sufren algunos candidatos y candidatas a puestos de elección popular? ¿Cómo hacer que las elecciones locales, que son las más violentas, no sean un juego a vida o muerte para las y los candidatos?**

Ante la ausencia de una legislación que permita proteger a las personas candidatas frente a la inseguridad, se han creado algunos mecanismos administrativos para identificar, prevenir, atender y sancionar la violencia electoral. Sin embargo, los pocos mecanismos que existen son insuficientes e inadecuados para atender el problema. Esto se debe, entre otras razones, a la falta de claridad sobre la responsabilidad de cada autoridad en garantizar la seguridad de las personas candidatas; la descoordinación entre autoridades federales, y entre éstas y las autoridades locales; el espacio de discrecionalidad e indeterminación que deja la falta de legislación para implementar mecanismos de protección; entre otras. Ahora bien, las elecciones de 2018 representaron un antes y un después en el tratamiento de la violencia electoral en México al ser declaradas – y recordadas – como las *“más violentas de la historia del país”*.¹¹

Fue a partir del proceso electoral 2017-2018 que se registró un aumento de ataques contra personas competidoras en cargos de elección popular, que como señaló la consultora Etellekt en su *“Séptimo Informe de Violencia Política en México 2018”*, dejó un saldo de 48 precandidatos y candidatos asesinados.

¹¹ Velasco Ugalde, A. (2021). *Resumen ejecutivo: ¿Cómo proteger los candidatos electorales en México?* Noria Research. <https://noria-research.com/mxac/es/resumen-ejecutivo-como-proteger-candidatos-electorales-en-mexico/>

Rubén Salazar, Director General de Etellekt y Asael Nuche, Director de Riesgos de la misma consultora, señalan que en el análisis de estas agresiones “se identifican los patrones de naturaleza política que perfilan los ataques, no como hechos ligados a una crisis de violencia criminal, sino como expresiones de los desafíos de la consolidación democrática en México”.¹²

La Organización de los Estados Americanos (OEA) indica en su informe “Misión de visitantes extranjeros, Elecciones federales y locales. Estados Unidos Mexicanos. Informe Final sobre Elección en México, 1 de Julio de 2018”, que las elecciones de este proceso en México fueron excepcionalmente violentas desde el inicio de campaña hasta después de su conclusión, específicamente hasta el 29 de junio de 2018; y que ha esto se sumó la preocupación sobre la baja tasa de resolución de homicidios debido a los problemas estructurales de las instituciones de seguridad y justicia a nivel estatal en México debido a una carencia de agencias de investigación profesionales, independientes y con capacidades suficientes para atender el delito de homicidio.¹³

La OEA identificó las elecciones de México 2018 como uno de los ciclos electorales más violentos de la región, marcado por el asesinato de políticos bajo una violencia postelectoral y preelectoral, por una intimidación y violencia política en razón de género perpetrada contra candidatas y candidatos por teléfono, vía mensaje y a través de redes sociales, y por ataques contra la institucionalidad electoral determinado por el robo y destrucción de urnas.¹⁴

Fue a partir de este proceso que comenzaron a identificarse diversos factores y variables con influencia en el aumento de violencia contra candidatas y candidatos a cargos de elección popular; también se identifica una relación entre el porcentaje de población en situación de pobreza y el número de agresiones contra actores políticos, pues se encontró que a mayor porcentaje de población en situación de pobreza, mayor es el número de agresiones, y

¹² Hernández Huerta, V. A. (2020). Candidatos asesinados en México: ¿competencia electoral o violencia criminal? Política y Gobierno, 27(2), ePYG1307. <https://www.scielo.org.mx/pdf/pyg/v27n2/1665-2037-pyg-27-02-ePYG1307.pdf>

¹³ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2024, 28 de mayo). México: CIDH condena hechos de violencia contra personas candidatas y llama a reforzar las acciones preventivas para garantizar elecciones libres y seguras. <https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2024/114.asp>

¹⁴ Idem.

viceversa: a menor porcentaje de población en situación de pobreza, menor es el número de agresiones contra políticos.¹⁵

Para las elecciones intermedias de 2021, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana implementó un mecanismo de protección. El 4 de marzo del 2021, Rosa Icela Rodríguez Velázquez, secretaria de Seguridad, emitió la “Estrategia de Protección en Contexto Electoral”¹⁶. Este mecanismo fue una reacción ante la inseguridad de las elecciones 2018, así como las amenazas constantes a la seguridad que existían en el país. Sin embargo, este ha sido insuficiente e inefectivo, como lo ha mostrado la persistencia de la violencia en los procesos electorales. Ahora bien, la Estrategia incluía tres ejes principales:

1. **Solicitudes de protección.** El área responsable de estas tareas dentro de la SSPC es la Unidad de Políticas y Estrategias para la Construcción de Paz en Estados y Regiones (UPECPE). Esta tiene una Mesa de Estrategia Electoral Permanente, que recibía denuncias y que representaba a todas las instituciones relevantes al nivel federal. Su objetivo, según la Secretaría, es analizar las amenazas caso por caso, y asignar la protección que se consideraba relevante.
2. **Asignación de protección.** Según la SSPC, el objetivo de su estrategia es agilizar la respuesta que, mediante canales tradicionales – a través de fiscalías o policías locales –, habrían tardado demasiado tiempo en reaccionar para proteger a los candidatos en peligro.
3. **Monitoreo.** Para dar seguimiento a la asignación de protección en cada caso, la Secretaría se apoya en las Mesas de Construcción de Paz y Seguridad. Estos espacios fueron integrados desde el inicio de la administración como parte de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública con el propósito de compartir información y coordinar acciones. Estas mesas son utilizadas como mecanismo de vinculación con las autoridades locales y deberían permitir que la SSPC pueda darle seguimiento semanal a cada caso, así como redirigir la responsabilidad a sus contrapartes.¹⁷

¹⁵ México Evalúa. (2024, 2 de julio). Violencia en elecciones de 2024 superó la de 2018 y 2021. <https://www.mexicoevalua.org/violencia-en-elecciones-de-2024-supero-la-de-2018-y-2021/>

¹⁶ Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. (2022, 10 de junio). Estrategia de protección en el contexto electoral. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/732065/1_4976668778713580190.pdf

¹⁷

Según la SSPC, el mecanismo pretende funcionar de la siguiente forma. Cualquier candidato, sea a nivel federal o local, podría acercarse a las autoridades electorales y reportar una amenaza. Para ello, los candidatos a cargos federales podrían acudir ante el INE, mientras que los candidatos a cargos locales podrían acudir ante el instituto electoral de su entidad federativa. Por otro lado, el mecanismo prevé la posibilidad de denunciar con una llamada al 911. En dichos casos, la denuncia debería canalizarse a la SSPC, la cual debería fungir como órgano centralizador, primero, y luego como intermediario entre las autoridades electorales y las instituciones encargadas de proteger a la persona candidata.

De lo anterior, es importante detenerse en la forma en que el Gobierno Federal ha presentado la problemática de la violencia electoral en términos de comunicación política. Durante el periodo de abril a junio de 2021 diversos funcionarios del Gobierno Federal se refirieron en las Conferencias Mañaneras a la existencia de una “campaña del miedo” ejercida por el “partido de la delincuencia organizada y de cuello blanco”. Dicha campaña sería responsable de asesinatos y amenazas contra candidatos, cooptación e imposición de aspirantes y financiamiento ilegal de campañas. Cuando el Gobierno Federal señala como responsable al “partido de la delincuencia organizada”, contribuye a alimentar la percepción de que las violencias son ejercidas por un actor bien identificado – el crimen organizado – que se presume antagónico al Estado o a intereses públicos y, además, ubica nuevamente la estrategia en el ámbito de competencia de la Federación.

Luego, vale la pena detenerse en la evolución institucional marcada por el Gobierno Federal. El componente de coordinación aparece cuando se revisa a detalle la estrategia que abarca ocho acciones: cuatro de interlocución o negociación, y cuatro más enfocadas a protección. En el primer grupo se ubican el llamado a partidos políticos y autoridades electorales a cumplir con la ley; las mesas de trabajo con partidos políticos y autoridades locales; las consultas con gobernadores; y las evaluaciones semanales de la estrategia. En el segundo están: el reforzamiento de la Estrategia de Seguridad en entidades y municipios de alto riesgo; la atención a aspirantes y candidatos de todos los niveles; la asistencia en el blindaje electoral con autoridades ministeriales locales; y el establecimiento de protocolos territoriales.

En su conjunto, las acciones que se implementaron dejan ver que para el Estado Mexicano hay claridad en cuanto a la necesidad de un entendimiento a ras de suelo de las amenazas que sufren los candidatos y candidatas y, en consecuencia, de la importancia de actuar y generar mecanismos novedosos de cooperación entre autoridades locales y federales.

Para generar un cambio resulta inminente resolver la cuestión central de la coordinación entre niveles de gobierno e instancias de diferentes ámbitos administrativos para proteger asertivamente a personas candidatas a cargos públicos.

El problema de fondo, como lo ha reconocido el mismo gobierno, se centra en la cooptación e imposición de funcionarios, el financiamiento ilegal de campañas y la complicidad con el crimen organizado. De no atenderse reformas estructurales que garanticen seguridad para la democracia, ninguna política pública aislada como la que se implementó en 2021 funcionará sin antes aplicar **criterios estadísticos para calcular el nivel de riesgo electoral en relación con los territorios y comunidades que en el país padecen violencia desproporcionada por parte del crimen organizado.**

La urgencia resulta más preocupante considerando que en 2018, como en 2021, la mayoría de las víctimas pertenecen a partidos de oposición. La impunidad y complicidad entre autoridades estatales, municipales y el crimen organizado, es una realidad, que no se puede ocultar

Más allá de las cuestiones administrativas, uno de los retos mayores consiste en garantizar la ausencia de colusión activa o pasiva entre las autoridades y grupos criminales. Mantener un Sistema Político Electoral sin controles de protección y acciones específicas de investigación a cargo de la federación seguirá contribuyendo al estigma de incapacidad y corrupción de los gobiernos locales, sin aportar soluciones institucionales al respecto.

Debemos salir de la fórmula de protección temporal ante la amenaza a una ciudadana o ciudadano que contienda por un cargo de elección popular para que solo así las autoridades electorales intervengan en conjunto con las instituciones de seguridad para que se les asigne protección. Los códigos y leyes electorales estatales no hacen mucho para fortalecer al mecanismo base.

Actualmente, 21 entidades incluyen disposiciones para la protección para candidatos. De aquellas que no tienen, algunas son de las más violentas como Veracruz, Michoacán, Estado de México y Puebla.

La presente iniciativa se motiva en virtud de la creciente ola de violencia electoral que atraviesan las personas candidatas, por eso mismo en conjunto con Adrian Dayer LeBaron Soto, Bryan Carlos LeBaron Jones Y Julián LeBaron y demás candidatos en la contienda electoral del 2024, unimos esfuerzos y sumamos votos a fin de impulsar una ley que garantice la seguridad de futuros candidatos.

En virtud de lo anterior y en ejercicio pleno de nuestros derechos como ciudadanos de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Diputada Laura Iraís Ballesteros Mancilla, se somete a la consideración del Senado de la República del Congreso de la Unión la siguiente:

INICIATIVA CON DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS A ALGÚN CARGO PÚBLICO

LEY FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS A ALGÚN CARGO PÚBLICO TÍTULO PRIMERO OBJETO Y FIN

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en toda la República y tiene por objeto establecer la cooperación entre la Federación y las Entidades Federativas para implementar y operar las Medidas de Prevención, Medidas Preventivas y Medidas Urgentes de Protección que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentren en situación de riesgo como consecuencia de ser aspirantes, candidatas, precandidatas a cualquier cargo de elección popular.

La presente Ley crea el Mecanismo de Protección para Personas candidatas a cargos de elección popular, para que el Estado atienda su responsabilidad fundamental de proteger, promover y garantizar su vida, integridad y derechos políticos electorales.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS A ALGÚN CARGO PÚBLICO CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA PERSONAS CANDIDATAS A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

- a. **Agresiones:** daño a la integridad física o psicológica, amenaza, hostigamiento o intimidación que por su carácter de aspirante, precandidata o candidata a algún cargo de elección popular sufra estas personas y en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales.
- b. **Personas Beneficiaria:** persona a la que se le otorgan las Medidas Preventivas, Medidas de Protección o Medidas Urgentes de Protección a que se refiere esta Ley.
- c. **Sistema Estadístico para calcular el nivel de riesgo electoral en relación con los territorios y comunidades que en el país padecen violencia desproporcionada por parte del crimen organizado:** es el sistema informático de datos y metadatos para realizar la evaluación de acción inmediata y preventiva de protección a partir de factores para determinar el nivel de riesgo y medidas urgentes de protección en los casos en los que la vida o integridad física del peticionario o potencial beneficiario estén en peligro inminente.
- d. **Mapas de Riesgos:** son aquellos documentos de análisis de datos que señalan los niveles de riesgo que sufren las personas candidatas a algún cargo público por diversos factores de carácter criminal, delincuencia organizada, violencia comunitaria y delincuencia del fuero común a nivel nacional, por entidad federativa y municipio. Estableciendo parámetros de contraste medibles para intervenir de forma oportuna ante una situación de protección.
- e. **Mecanismo:** Mecanismo para la Protección de Personas Candidatas a algún cargo público.
- f. **Estrategia de Prevención:** conjunto de acciones y medios encaminados a desarrollar políticas públicas y programas con el objetivo de reducir los factores de riesgo que favorecen las agresiones contra personas candidatas a algún cargo público dentro de un periodo electoral, así como para combatir las causas que las producen y generar garantías de no repetición.
- g. **Estrategia Activa de Contención:** conjunto de acciones y medios a favor del beneficiario para evitar la consumación de las agresiones.

- h. **Medidas de Protección:** conjunto de acciones y medios de seguridad para enfrentar el riesgo y proteger los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas beneficiarias.
- i. **Estrategia de Salvaguarda Inmediata:** conjunto de acciones y medios para resguardar, de manera inmediata, la vida, la integridad y la libertad del beneficiario.
- j. **Peticionaria:** Persona que solicita la protección ante el mecanismo o la autoridad electoral competente.
- k. **Persona Candidata:** cualquier persona que en ejercicio de sus derechos humanos, políticos y electorales acude ante una institución electoral, partido político o una comunidad autodeterminada para ser considerada dentro de un proceso de elección popular a cargos públicos en los distintos órdenes y niveles de gobierno.

Artículo 3.- El Mecanismo estará integrado por una Junta Directiva y una Dirección Operativa a cargo de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, el Instituto Nacional Electoral y la Fiscalía General de la República.

TÍTULO SEGUNDO

SOBRE EL MECANISMO PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS A ALGÚN CARGO PÚBLICO.

Artículo 4.- El Mecanismo estará integrado por una Junta Directiva y una Dirección Operativa a cargo de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, esta última es el órgano responsable de coordinar con las entidades federativas, las dependencias de la administración pública federal y con organismos autónomos el funcionamiento del Mecanismo y estará integrada por los representantes de:

- I. Un funcionario o funcionaria de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con rango inmediato inferior a Subsecretario o equivalente, que fungirá como Coordinador Ejecutivo Nacional.

- II. Un funcionario o funcionaria de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, con rango inmediato inferior a Subsecretario o equivalente, fungirá como secretario técnico.
- III. Un funcionario o funcionaria del Instituto Nacional Electoral, con rango a director general o equivalente que fungirá como representante permanente.
- IV. Un funcionario o funcionaria de la Fiscalía General de la República, con rango a director general o equivalente que fungirá como representante o enlace permanente en materia de investigación.
- V. Operativamente esta Dirección Operativa contará con por lo menos una unidad especializada para la recepción de casos y reacción inmediata, una unidad estadística para calcular el nivel de riesgo electoral en relación con los territorios y comunidades que en el país padecen violencia desproporcionada por parte del crimen organizado y una unidad de prevención.
- VI. Todas las personas anteriores serán parte de la Junta Directiva donde también se incluirán como órgano colegiado a representantes de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, de los Institutos Estatales Electorales, Organismos de la Sociedad Civil y representantes de los Partidos Políticos con registro nacional, quienes darán seguimiento a las acciones emprendidas dentro del mecanismo, decidirán sobre la distribución operativa de los recursos públicos que le sean asignados y evaluarán los informes que genere el Mecanismo en su conjunto.

Artículo 5.- El Mecanismo a través de su Dirección Operativa contará con las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y proponer manuales y protocolos de estrategias de prevención, estrategias activas de contención, medidas de protección y estrategias de salvaguarda inmediata;
- II. Facilitar y promover protocolos, manuales y en general instrumentos que contengan las mejores prácticas disponibles para el cumplimiento del objeto de esta Ley a todas las instancias administrativas, judiciales, generales de justicia, políticas y electorales;

- III. Instrumentar los manuales y protocolos de implementación paso a paso de las estrategias de prevención, activas de contención y de salvaguarda inmediata;
- IV. Celebrar los acuerdos específicos necesarios para el cumplimiento de los fines del Mecanismo;
- V. Dar seguimiento a cada caso que reciban e informar públicamente las acciones, avances e investigaciones sobre los mismos a la sociedad.

TÍTULO TERCERO

SOBRE EL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DEL MECANISMO

Artículo 6.- La Dirección Operativa del Mecanismo contará con una unidad especializada para la recepción de casos y reacción inmediata, que es un órgano técnico y auxiliar para la recepción de las solicitudes de incorporación al Mecanismo, la definición de aquellos casos que serán atendidos y contará con las siguientes atribuciones:

- I. Recibir las solicitudes de incorporación al Mecanismo;
- II. Definir si los casos que se reciben son de procedimiento extraordinario u ordinario;
- III. Solicitar a la unidad estadística para calcular el nivel de riesgo electoral en relación con los territorios y comunidades que en el país padecen violencia desproporcionada por parte del crimen organizado reportes específicos para cada caso;
- IV. Realizar un estudio de reacción inmediata para cada caso;
- V. Emitir e implementar de manera inmediata las medidas urgentes de protección en coadyuvancia de todas las autoridades representadas en su Junta Directiva;
- VI. Informar sobre las medidas adoptadas a cada caso, sus avances en materia de investigación penal;
- VII. Auxiliar jurídicamente a las personas peticionarias o beneficiarias en la presentación de quejas o denuncias ante las autoridades correspondientes, y
- VIII. Las demás que prevea esta Ley.

Artículo 7.- Se creará la Línea de Emergencia Nacional para Personas Candidatas, disponible a través de un número, que estará activa las 24 horas del día, los 365 días del año, bajo la responsabilidad directa de la Dirección Operativa del Mecanismo.

Esta línea será exclusiva para el uso de personas que hayan sido registradas como precandidatas, candidatas o aspirantes a cargos de elección popular, quienes podrán reportar de forma urgente amenazas, agresiones, situaciones sospechosas o cualquier hecho que ponga en peligro su vida, integridad o libertad, así como de sus equipos de campaña

Artículo 8.- La unidad especializada para la recepción de casos y reacción inmediata se integra por al menos cinco personas expertas en materia de evaluación de riesgo y protección. Una de ellas deberá serlo en la defensa de derechos humanos políticos y electorales y otra en materia de violencia y delincuencia. Así mismo, se conforma por un representante de la Secretaría de Gobernación y un representante de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, todos con atribuciones para la implementación de las acciones de protección.

Artículo 9.- La unidad estadística para calcular el nivel de riesgo electoral en relación con los territorios y comunidades que en el país padecen violencia desproporcionada por parte del crimen organizado, es el órgano auxiliar, de carácter técnico y científico que evalúa los riesgos, define las estrategias de protección, así como su temporalidad y contará con las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar un estudio de evaluación de riesgos para cada caso;
- II. Definir las medidas de protección pertinentes al caso derivado de su estudio de riesgos;
- III. Dar seguimiento a la implementación de las medidas de protección para, posteriormente, recomendar su continuidad, adecuación o conclusión, y
- IV. Las demás que prevea esta Ley.

Artículo 10.- La unidad estadística para calcular el nivel de riesgo electoral en relación con los territorios y comunidades que en el país padecen violencia desproporcionada por parte del crimen organizado se integra por al menos cinco personas expertas en materia de evaluación de riesgo y protección, al menos una de ellas deberá serlo en materia de ciencias de datos y otra en materia política y electoral.

Artículo 11.- La unidad de prevención es un órgano auxiliar de carácter técnico y científico y contará con las siguientes atribuciones:

- I. Proponer estrategias integrales de prevención;
- II. Realizar el monitoreo nacional de las agresiones con el objeto de recopilar, sistematizar la información desagregada en una base de datos y elaborar reportes mensuales;
- III. Identificar los patrones de agresiones y elaborar **mapas de riesgos**;
- IV. Las demás que prevea esta Ley.

TÍTULO CUARTO

DE LOS PROCEDIMIENTOS Y SOLICITUDES DE PROTECCIÓN AL MECANISMO

Artículo 12.- Las agresiones se configurarán cuando por acción u omisión o en aquiescencia se dañe la integridad física, psicológica, moral o económica de:

- I. Persona candidata a algún cargo de elección popular;
- II. Cónyuge, concubina, concubino, ascendientes, descendientes, dependientes de las Persona candidatas a algún cargo de elección popular;
- III. Personas que participan en las mismas actividades desde el mismo partido político o movimiento social independiente;
- IV. Las demás personas que se determine en la evaluación de riesgo.

Artículo 13.- La Dirección Ejecutiva del Mecanismo recibirá las solicitudes de incorporación, verificará que cumplan con los requisitos previstos en esta Ley, y en su caso, determinará el tipo de procedimiento.

Artículo 14.- En el supuesto que el peticionario declare que su vida, integridad física o la de los señalados en el artículo 11 está en peligro inminente, el caso será considerado de riesgo alto y se iniciará el procedimiento extraordinario y la Dirección Ejecutiva del Mecanismo procederá a:

- I. Emitir, en un plazo no mayor a 3 horas contadas a partir del ingreso de la solicitud, las medidas urgentes de protección y;
- II. Realizar simultáneamente a la emisión de las medidas urgentes de protección, una estrategia de contención específica a cada caso.

Artículo 15.- Todas las estrategias de evaluación de riesgo y de acciones de contención y protección inmediata se realizarán:

- I. Deberán reducir al máximo la exposición al riesgo;
- II. Serán idóneas, eficaces y temporales;
- III. Podrán ser individuales o colectivas y
- IV. Serán acordes con las mejores metodologías, estándares internacionales y buenas prácticas.

En ningún caso dichas medidas restringirán las actividades políticas y electorales de las personas candidatas, ni implicarán vigilancia o intrusiones no deseadas en sus vidas laborales o personales.

Artículo 16.- Las medidas urgentes de protección incluyen:

- I. Evacuación;
- II. Reubicación Temporal;
- III. Escoltas de cuerpos especializados;
- IV. Protección de inmuebles y
- V. Las demás que se requieran para salvaguardar la vida, integridad y libertad de las personas candidatas.

Artículo 17.- Complementariamente, dependiendo cada caso estas medidas de protección podrían incluir:

- I. Entrega de equipo celular, radio o telefonía satelital;
- II. Instalación de cámaras, cerraduras, luces u otras medidas de seguridad en las instalaciones de un grupo o casa de una persona candidata;

- III. Chalecos antibalas;
- IV. Detector de metales;
- V. Autos blindados; y
- VI. Las demás que se requieran.

Artículo 18.- Las Medidas preventivas incluyen:

- I. Instructivos,
- II. Manuales,
- III. Cursos de autoprotección tanto individuales como colectivos,
- IV. Acompañamiento de observadores electorales; y
- V. Las demás que se requieran.

Artículo 19.- Las medidas preventivas y medidas de protección otorgadas podrán ser ampliadas o disminuidas como resultado de las revisiones periódicas.

Artículo 20.- La persona candidata beneficiaria se podrá separar del Mecanismo en cualquier momento, para lo cual deberá externar por escrito a la Junta Directiva del Mecanismo.

Artículo 21.- La Federación y las Entidades Federativas en el ámbito de sus respectivas competencias deberán desarrollar e implementar Medidas de Prevención.

Artículo 22.- La Federación y las Entidades Federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias recopilaron y analizaron toda la información que sirva para evitar agresiones potenciales a personas candidatas a algún cargo de elección popular.

Artículo 23.- La Federación promoverá las reformas y adiciones necesarias en la legislación para mejorar la situación de las personas candidatas contendientes en territorios calificados de alto riesgo de violencia y delincuencia y por tanto

ponen en peligro el desarrollo de la vida democrática del país y esas comunidades.

Artículo 24.- La Federación y las Entidades Federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias celebrarán Convenios de Cooperación para hacer efectivas las medidas previstas en el Mecanismo para garantizar la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas candidatas a algún cargo de elección popular.

TÍTULO QUINTO

DE LA INVESTIGACIÓN DE HECHOS, DELITOS Y AGRESIONES A PERSONAS CANDIDATAS

Artículo 25.- La Fiscalía General de la República podrá ejercer su facultad de atracción para investigar directamente aquellos casos de agresiones, amenazas y delitos perpetrados en contra de personas candidatas a cualquier cargo de elección popular. Para ello:

- I. Las Fiscalías Estatales, Autoridades de las Entidades Federativas y de los Municipios deberán facilitar la operación eficaz y eficiente de cualquier insumo relacionado con la investigación de estos casos inmediatamente.
- II. La Fiscalía General de la República tendrá representantes que funjan como enlaces dentro del Mecanismo para garantizar el cumplimiento del objeto de esta Ley;
- III. Informará de manera oportuna al Mecanismo sobre el estado de las investigaciones, variaciones en factores de protección y factores de riesgo acumulados en cada caso para coadyuvar en la generación y actualización de mapas preventivos de riesgo;
- IV. Podrá promover las reformas y adiciones necesarias en la legislación para mejorar la investigación, sanción y prevención de factores de riesgo de violencia y delincuencia en contra de personas candidatas a cualquier cargo de elección popular.
- V. Las demás que establezca esta Ley, el Código Penal Federal, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley para el Combate al Crimen Organizado y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, sin perjuicio de los procedimientos de investigación que por

delitos en materia electoral se tengan en relación con los hechos de violencia que se contemplan dentro de la presente Ley.

Artículo 26.- Las responsabilidades administrativas que se generen por el incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ley se sancionarán conforme a lo que establezca la legislación aplicable, con independencia de las del orden civil o penal que procedan.

Artículo 27.- Comete el delito de daño a Personas Candidatas a algún cargo de elección popular, el servidor público o miembro del Mecanismo que de forma dolosa utilice, sustraiga, oculte, altere, destruya, transfiera, divulgue, explote o aproveche por sí o por interpósita persona la información proporcionada u obtenida por la solicitud, trámite, evaluación, implementación u operación del Mecanismo y que perjudique, ponga en riesgo o cause daño a la personas candidatas, peticionarios y beneficiario referidos en esta Ley.

Por la comisión de este delito se impondrá de dos a nueve años de prisión, y de setenta hasta cuatrocientos días multa y destitución e inhabilitación de dos a nueve años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Si sólo se realizará en parte o totalmente los actos ejecutivos que deberían producir el resultado, u omitiendo los que deberían evitarlo, y si aquel no se consuma por causas ajenas a la voluntad del agente, se aplicará la mitad de la sanción.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - El Ejecutivo Federal tendrá un término de entre tres a seis meses máximo, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para expedir el reglamento de esta Ley.

TERCERO. - El Mecanismo al que se refiere el Capítulo Primero quedará establecido dentro de los cuatro meses siguientes contados a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

CUARTO. - Para cumplir el objeto de esta Ley, la Federación deberá prever los recursos necesarios en el anteproyecto de presupuesto de cada ejercicio fiscal para la Protección de Personas Candidatas a cualquier cargo de elección popular.

ATENTAMENTE



Dip. Laura Iraís Ballesteros Mancilla
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Comisión Permanente del Congreso de la Unión
LXVI Legislatura
Mayo de 2025

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN MATERIA DE PRIMERAS INFANCIAS, SALUD, CRIANZA POSITIVA, MATERNIDAD, LICENCIAS LABORALES, DERECHOS CULTURALES, HUERTOS ESCOLARES Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Los suscritos, diputadas y diputados, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados, Con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 78, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de la Comisión Permanente, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Primeras infancias

El artículo 4o. Constitucional reconoce el derecho a la salud de las y los mexicanos, asimismo, este derecho se ha refrendado como un compromiso asumido mediante diversos Tratados, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño, el Pacto de San José de Costa Rica y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, por lo tanto, es una obligación del Estado mexicano asegurar y garantizar por todos los medios el acceso de los mexicanos, particularmente de los niños, niñas y adolescentes, a los servicios de la salud.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN MATERIA DE PRIMERAS INFANCIAS, SALUD, CRIANZA POSITIVA, MATERNIDAD, LICENCIAS LABORALES, DERECHOS CULTURALES, HUERTOS ESCOLARES Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Asimismo, la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes reconoce el derecho a la salud y que, en estricto sentido es un paraguas de derechos como son el de proteger su integridad física y emocional que vaya enfocada a su supervivencia a la dignidad y que el Estado a través de las familias garantice su desarrollo integral.

En materia de salud tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud, así como a su seguridad social, que permita hacer efectivo su derecho de prioridad, su interés superior, igualdad sustantiva y no discriminación¹.

El artículo 3o. establece que las niñas, niños y adolescentes deben contar una educación con calidad y que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y obligaciones, esto basado en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; incluso se debe potenciar su personalidad y habilidades que demuestren durante el periodo de su educación en todas sus fases.

En este sentido, vale la pena recordar que se deben de fomentar dentro de las escuelas la convivencia y la implementación de mecanismos que salvaguarden sus derechos dentro de un plantel escolar como es la seguridad y su alimentación y con ello establecer mecanismos o protocolos de actuación cuando se configure alguna trasgresión a sus derechos en todas sus fases.

En una sociedad interconectada todos los días se dan casos de muchas desigualdades, sobre todo que los gobiernos no atienden a quienes no pueden votar, es decir los niños, niñas y adolescentes. Las políticas públicas se pervierten ante intereses electorales y no por los

¹ Los derechos de las niñas y niños, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, año 2022, disponible: <https://www.cndh.org.mx/ni%C3%B1as-ni%C3%B1os/derechos-humanos-de-ninas-y-ninos#:~:text=Ni%C3%B1as%2C%20ni%C3%B1os%20y%20adolescentes%20tienen%20derecho%20a%20disfrutar%20del%20m%C3%A1s,efectivo%20su%20derecho%20de%20prioridad%2C>

derechos inherentes y que el servicio público debe enfocarse en el desarrollo de personas en la etapa más importante de crecimiento que abarca de los 0 a 5 años de edad².

Ante ello, se debe garantizar el piso parejo con el combate a la desigualdad y buscar un mejor futuro para las próximas generaciones desde su primera infancia y ofrecer servicios educativos, alimentación y de salud de calidad. Esto no ha sido prioridad del actual gobierno, pues tan solo el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2024 destinó tan solo el 0.6% del PIB para la primera infancia y únicamente el 5.72% de los recursos para prevenir la violencia en contra de niñas, niños y adolescentes³.

Por tal razón debemos reestructurar el destino del presupuesto destinado a las primeras infancias, aplicándolo a cobertura y acceso a la salud garantizada con un cuadro de vacunación completa. Durante el pasado sexenio se dejó de atender a 6 millones de niñas y niños de 0 a 6 años que no cuentan con el esquema completo de vacunación⁴.

Ante ello, nuestras niñas y niños son un grupo muy vulnerable ante la sociedad adulta, pues son más propensos a sufrir violencia. Según datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares en 2021 el 31.6% de los encuestados de 15 a 19 años declaró haber sufrido violencia durante su etapa de la niñez. Esto puede desencadenar consecuencias psicológicas a mediano y largo plazo y que afecta significativamente en su etapa de adultez conforme a datos de la Organización Mundial de la Salud⁵.

Tan solo en la Ciudad de México durante los últimos años y conforme a los datos de Salud; Lesiones y Causas de Violencia se registró un aumento de 59.3% desde 2020 en casos de violencia familiar en atención de hospitales a niñas, niños y adolescentes⁶.

² Primera Infancia, UNICEF, año 2017, disponible en: <https://www.unicef.org/mexico/primera-infancia>

³ México Nuevo, Jorge Álvarez Máñez, Editorial Planeta, año 2024, página 85.

⁴ *Ibid*

⁵ *Ibid*

⁶ *Ibid*

Existen experiencias positivas a nivel internacional, pues en Chile han logrado un Programa de Atención a Primeras Infancias que garantice los servicios de salud, que incluye la atención de mujeres y personas gestantes, control prenatal, atención de parto, servicios de salud, nutrición adecuada y servicios de calidad educativos que cuide principalmente su alimentación en las escuelas públicas y privadas. La etapa más determinante de nuestras vidas es la primera infancia, pues de aquí es donde definimos la seguridad emocional y nutricional de las personas. Primero las niñas y niños.

Los principales retos que enfrentan niñas y niños menores de 5 años en nuestro país es la mala nutrición durante y después del periodo de lactancia. La leche materna proporciona todos los nutrientes que necesitan y ayuda a prevenir muchas enfermedades. Lo que es desfavorable para el desarrollo de las infancias es que no se practica adecuadamente. En México, solamente 1 de cada 3 bebés recibe leche materna como alimento exclusivo hasta los 6 meses. Muchos reciben alimentos o líquidos adicionales desde su primer mes de vida como fórmulas, leche de vaca u otro animal y bebidas azucaradas.⁷

A nivel internacional podemos considerar que Uruguay con el programa Crece Contigo se centra en garantizar el desarrollo integral de niños y niñas menores de 4 años, así como en brindar apoyo de mujeres y personas gestantes. Para ello, promueve acciones desde una perspectiva de derechos, equidad, género y desarrollo humano integral⁸. Estos equipos trabajan en estrecha colaboración con las familias, abordando temas relacionados con el embarazo, la salud sexual y reproductiva, la lactancia y el puerperio. Que incluye:

- Promover una atención integral y oportuna a la primera infancia.
- Apoyar a familias con embarazos y crianzas en contextos vulnerables.
- Asegurar el acceso a derechos y servicios públicos.
- Reducir brechas de desigualdad desde el inicio de la vida.

⁷ Primera Infancia, UNICEF, año 2022, disponible en: <https://www.unicef.org/mexico/primera-infancia>

⁸ Dirección Nacional de Uruguay Crece Contigo, Ministerio de Desarrollo Social, disponible en: <https://www.gub.uy/ministerio-desarrollo-social/institucional/estructura-del-organismo/direccion-nacional-uruguay-crece-contigo>

- Intersectorialidad: Coordinación entre salud, educación, protección social y otros organismos.
- Territorialidad: Presencia en todos los departamentos del país.
- Perspectiva de derechos: Enfoque centrado en el bienestar infantil, la equidad de género y la inclusión.

Un gran referente en esta materia es Brasil, con el Plan Nacional por la Primera Infancia “Criança Feliz” que atiende a mujeres embarazadas y niños de hasta seis años en situación de vulnerabilidad. A través de visitas domiciliarias, los equipos capacitados brindan orientación para fortalecer los vínculos familiares y fomentar el desarrollo infantil. El programa se basa en el Cadastro Único para identificar a las familias beneficiarias⁹. o “Programa Primera Infancia” es un programa pionero que promueve el desarrollo infantil mediante visitas domiciliarias y comunitarias semanales. Busca mejorar las prácticas parentales y fortalecer los vínculos familiares. El programa busca mejorar la educación, salud y nutrición de los niños, ampliando el acceso y asegurando el derecho a la educación y asistencia social¹⁰.

II. Vacunación

Después de los estragos ocasionados a nivel mundial por la pandemia por COVID-19 el gobierno mexicano dejó de vacunar, entre 2019 y 2020, a 6 millones de niñas y niños, simplemente porque no se adquirieron o hubo un gran retraso para su aplicación por las autoridades de salud. Sin embargo, las niñas, niños y adolescentes tienen el derecho en acceder al nivel más alto posible de disfrute de salud física y mental y el Estado según nuestra constitución es el encargado de hacer posible que las y los ciudadanos mexicanos puedan acceder a dicho derecho.

Es importante destacar que conforme a datos de la organización “México Evalúa” dice que

⁹ <https://siteal.iiep.unesco.org/bdnp/2990/estrategia-nacional-desarrollo-integral-primera-infancia>

¹⁰ Brasil Cariñoso, Gobierno de Brasil año 2016, disponible en: https://www.todospelaeducacao.org.br/primeirainfancia/es-pais_brasil.html

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN MATERIA DE PRIMERAS INFANCIAS, SALUD, CRIANZA POSITIVA, MATERNIDAD, LICENCIAS LABORALES, DERECHOS CULTURALES, HUERTOS ESCOLARES Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

para el año 2021, el sistema presenta fallas que impidieron el pleno ejercicio del derecho a la salud, excluyendo a 33 millones de mexicanos (26%) afectando a la población más pobre o en situación de vulnerabilidad¹¹.

Para las niñas y niños el esquema completo de vacunación para infancias y adolescencias debe incluir la vacuna con bacilo de Calmette y Guérin (BCG), antihepatitis B (HB), pentavalente acelular, hexavalente acelular, anti rotavirus (RV), antineumocócica conjugada (PCV), triple viral , contra difteria, tosferina y tétanos (DPT), anti influenza estacional, antipoliomielitis oral, contra virus del papiloma humano (VPH), doble viral (sarampión y rubéola, toxoide tetánico y diftérico (Td) y contra tétanos, difteria y pertusis acelular (Tdpa).

Sin embargo, según la “Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2022” (ENSANUT), la cobertura útil de vacunación para niños, niñas y adolescentes en México estuvo por debajo del nivel con un 95% en ese año¹².

En este sentido, en el análisis de la ENSANUT realizado por especialistas del Instituto Nacional de Salud Pública se considera que los niveles más altos, se alcanzaron en el caso de la vacuna contra el neumococo y la anti rotavirus (RV), cabe resaltar que no se llegó a la meta de vacunación. Por otro lado, la cobertura de la primera dosis de triple viral (SRP) se redujo considerablemente respecto a 2021, pasando de 72.6% a 61.8%, mientras que la cobertura de la vacuna con bacilo de Calmette y Guérin registró una reducción no significativa pero se quedó en el 78.5%, y la antihepatitis B tuvo un incremento no significativo¹³.

¹¹ México enfrenta la peor crisis sanitaria de su historia moderna, México Evalúa, año 2021, disponible en: México enfrenta la peor crisis sanitaria de su historia moderna – México Evalúa (mexicoevalua.org)

¹² Vacunación no alcanzó metas de cobertura, Animal Político, año 2023, disponible en: <https://www.animalpolitico.com/salud/vacunacion-metas-cobertura-2022-encuesta>

¹³ Ibid

Es decir, de los hogares encuestados tan sólo el 26.6% de las y los niños a los dos años de edad alcanzaron un esquema completo, mientras que en 2021 ese porcentaje fue de 31.1%. Para las infancias con un año de edad en 2022 el 42.6% tuvieron el esquema completo, a diferencia del 27.5% que se registró en 2021. Además, los niveles de cobertura de la vacuna triple viral contra sarampión, rubéola y parotiditis pasaron de 46.1% en 2018 a 52.6% en 2021 y solo 31.2% en 2022.

En el caso de los niños entre 5 y 6 años de edad, el 47.2% de los 10,160 hogares donde se aplicó la Ensanut (representan estadísticamente a más de 36.5 millones de personas) la cobertura más alta para esta edad fue la primera dosis de triple viral, seguida del primer refuerzo de DPT, sin embargo, no representó una diferencia significativa respecto a los años previos¹⁴.

“las coberturas por debajo de los indicadores de vacunación estaban vigentes antes de la pandemia, y entre las causas que han llevado a la disminución de coberturas cita fallas en los servicios de atención primaria, disminución en la demanda, abasto insuficiente, situaciones financieras adversas, problemas regulatorios, fallas en gobernanza y mecanismos de transparencia, así como incumplimiento de los procesos regulatorios o falta de armonización de la política de regulación nacional con la internacional.”

En el año 2023, en la discusión del Paquete Económico 2023, diversos medios de comunicación y especialistas han denunciado que 40.8 por ciento de los 64 mil millones de pesos, se utilizaron en el Tren Maya y otros proyectos prioritarios, y **9.35% en vacunas**, conforme a reportes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

¹⁴ Ibid



Por otro lado, es importante destacar que de acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) Continua 2021-2023, sólo el 27% de los niños mexicanos cuentan con sus vacunas completas, se advirtió que México pasa por su peor tasa de vacunación en años, con un esquema general menor del 50%. La falta de vacunación en niñas y niños es una de las principales causas de mortalidad en nuestro país.

III. Crianza, lactancia, licencias de maternidad y paternidad.

La protección, promoción y apoyo de la lactancia materna requieren acciones coordinadas durante los tiempos normales y aún más durante las emergencias. La pandemia por COVID-

¹⁵ Vacunación en México: Gobierno de AMLO dejó a 6 millones de niños sin vacuna; gastó más que Peña Nieto y compró menos, Animal Político, febrero de 2024. Disponible en: <https://animalpolitico.com/salud/gobierno-amlo-vacunas-mexico-gasto-mas-que-pena-nieto>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN MATERIA DE PRIMERAS INFANCIAS, SALUD, CRIANZA POSITIVA, MATERNIDAD, LICENCIAS LABORALES, DERECHOS CULTURALES, HUERTOS ESCOLARES Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

19 evidenció la necesidad de abogar por la lactancia materna como una intervención de salud pública que salva vidas, previene infecciones y enfermedades.

La protección de la maternidad y la paternidad es un derecho humano, el Estado debe generar políticas integrales del trabajo y la familia, que promuevan la salud materno-infantil y la igualdad de género. Para lograr el cumplimiento de estos objetivos y garantizar que las madres puedan amamantar a sus hijas o hijos, existen dos tipos de políticas clave:

“Licencias de maternidad, paternidad y parentales, definidas como permisos de ausencia en el medio laboral relacionado con el nacimiento de un niño o una niña y/o para cuidar a la o el recién nacido. Las licencias de maternidad también pueden mejorar los niveles de igualdad de género en el país si se diseñan de tal manera que promuevan la corresponsabilidad parental”.

“Políticas de apoyo a la lactancia materna que son ofrecidas en el lugar de trabajo para amamantar a la niña o niño o extraer leche para alimentarlo en horas posteriores, como, por ejemplo, descansos para lactancia o regulación sobre salas de lactancia, entre otros. Incluso no solo basta en que se cumpla en una legislación sino la vigilancia permanente para el cumplimiento de espacios para la lactancia materna”¹⁶.

La lactancia materna durante los primeros años de vida protege a las niñas y niños de las infecciones o de enfermedades que puedan reproducirse en el transcurso de su crecimiento, pues les proporciona nutrientes, además de ser económica y segura. Sin embargo, muchas de las madres no pueden amamantar desde un inicio, no amamantan de manera exclusiva durante los seis meses recomendados o dejan de amamantar antes de

¹⁶ Maternidad y paternidad en el lugar de trabajo en América Latina y el Caribe, UNICEF, año 2021. Disponible en: <https://www.unicef.org/lac/informes/maternidad-y-paternidad-en-el-lugar-de-trabajo-en-ALC>

tiempo por diversas causas que se van dando en su cuerpo o por el núcleo familiar donde se desenvuelve.

Muchas veces existen presiones o el desconocimiento de cambiar la lactancia por la leche de fórmula al considerar que es mejor que la leche materna. Esto tiene como consecuencia a que se pueda contribuir a una alimentación inadecuada, además de que en muchos casos la preparación de fórmula es errónea o insuficiente en los nutrientes que pueda aportar, pues debido a sus altos costos se puede utilizar una cantidad menor y así poder extender la vida de una lata, esto se da sobre todo en las familias que viven en condiciones de vulnerabilidad.

En este sentido vale la pena recordar que la Organización Mundial de la Salud recomienda que la lactancia natural comience durante la primera hora de vida de la cría, y que sea alimentado de manera exclusiva con leche materna por lo menos los primeros seis meses, y posteriormente que éste sea alimentado tanto con leche materna como con alimentos sólidos sanos y nutritivos hasta los 2 años de vida¹⁷.

La leche materna es el mejor alimento que existe para la primera infancia¹⁸, ya que ésta contiene un balance óptimo de grasas, azúcares, proteínas, vitaminas y minerales capaz de satisfacer plenamente las necesidades nutricionales del infante, así como muchos otros componentes que lo protegen de enfermedades y garantizan su óptimo desarrollo.

La crianza de niñas y niños no debería ser un tema de incompatibilidad con el trabajo, ni mucho menos que esto se convierta en una problemática para los padres y madres. En las familias donde, tanto el padre como la madre trabajan la crianza de los niños puede llegar

¹⁷ Organización Mundial de la Salud. (2021). Alimentación de infantes y niños pequeños. 4 de agosto de 2022, de la Organización Mundial de la Salud. Sitio web: <https://www.who.int/en/news-room/fact-sheets/detail/infant-and-young-child-feeding>

¹⁸ Clair-Yves Boquien. (2018). La leche materna: alimento ideal para la nutrición del recién nacido prematuro. 4 de agosto de 2022, de Fronteras de la Pediatría. Sitio web: <https://www.frontiersin.org/articles/10.3389/fped.2018.00295/full>

a generar ciertas dificultades en el ambiente laboral, ya que los espacios de trabajo muchas veces no están adecuados para que los padres o madres, que tiene la necesidad de estar con sus hijos en el trabajo, puedan estar laborando sin tener algún tipo de contratiempo con sus infantes.

Para las madres y padres que trabajan o les gustaría hacerlo, el cuidado de sus hijos es un problema que ocurre casi en todos los países. Si bien, existen diversos programas que ayudan en esta labor, la realidad es que muchas ocasiones la cobertura de estos no siempre se logra empatar con la jornada laboral de los trabajadores, por lo que el lugar de trabajo debería comenzar a participar en el cuidado de las niñas y niños, siendo esto una ayuda para que los jefes de familia logren satisfacer, a través de mecanismos más accesibles, la crianza de sus hijas e hijos.

De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2020, la mayor parte de las familias que hay en nuestro país, están compuesta por parejas conyugales con hijos, representando el 79.1% del total.¹⁹

De esta porción, los hogares con pareja conyugal donde ambos laboran y que son menores de 30 años representan el 26.1%, mientras que en parejas mayores de 30 años la proporción crece a un 32.3%.

En el caso de las familias de jefe o jefa con hijos, pero sin cónyuge representan el 19.1% del total de los hogares familiares, sin embargo, a diferencia de otro tipo de hogares, en este predomina la jefatura femenina ya que, de cada 100 hogares 84 reconoce a una mujer como jefa de familia, mientras que en solo 16 a un varón.

Por otro lado, conforme al Censo de Población y Vivienda 2020, había un total de 35, 221,314 madres en México, donde 7 de cada 10 mujeres de 15 años y más reportaron ser

¹⁹ "Población", Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2020

Recuperado de: <https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/default.aspx?tema=P>

madres, las cuales tienen un promedio de poco más de 2 hijas o hijos. Además, de estas el 41% de las madres en el país estaban económicamente activas.²⁰

Respecto a esto último, la ocupación de las madres, se estimó que 63% reportaron ser empleadas u obreras, 26% trabajaban por cuenta propia, 4% eran ayudantes con pago y únicamente 3% reportaron ser empleadoras.

El interés superior de la niñez, conforme al criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, deberá ser una consideración primordial a que se atenderá:

“lo cual incluye no solo las decisiones, sino también todos los actos, conductas, propuestas, servicios, procedimientos y demás iniciativas. Así, las decisiones particulares adoptadas por las autoridades administrativas –en esferas relativas a la educación, el cuidado, la salud, el medio ambiente, las condiciones de vida, la protección, el asilo, la inmigración y el acceso a la nacionalidad, entre otras– deben evaluarse en función del interés superior del niño y han de estar guiadas por él, al igual que todas las medidas de aplicación, ya que la consideración del interés superior del niño como algo primordial requiere tomar conciencia de la importancia de sus intereses en todas las medidas y tener la voluntad de dar prioridad a esos intereses en todas las circunstancias, pero sobre todo cuando las medidas tengan efectos indiscutibles en los niños de que se trate”²¹.

La inclusión de espacios que permitan ayudar en la crianza de las infancias juega un rol importante en cualquier centro de trabajo. Por ejemplo, los lactarios en los espacios de trabajo juegan un papel relevante en la lactancia de los menores, pue en la actualidad decenas de miles de mujeres mexicanas se enfrentan a diversas barreras que diezman sus

²⁰ “ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL 10 DE MAYO, DATOS NACIONALES”, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2022 Recuperado de: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_Mamas22.pdf

²¹ Tesis: 2a./J. 113/2019 (10a.), DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR SE ERIGE COMO LA CONSIDERACIÓN PRIMORDIAL QUE DEBE DE ATENDERSE EN CUALQUIER DECISIÓN QUE LES AFECTE, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 69, Agosto de 2019, Tomo III, página 2328, disponible en <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2020401>

probabilidades de tener una lactancia exitosa, esto por tener que regresar a laborar y no contar con un espacio adecuado en su lugar de trabajo para amamantar a sus bebés o incluso contar con un espacio adecuado para el cambio de pañal del menor.

A nivel mundial existen numerosas pruebas que demuestran que el regreso al trabajo reduce las probabilidades de que se practique la lactancia materna. Los estudios indican que una de las razones más comunes por las que las madres dejan de amamantar antes de tiempo no es la falta de interés o de suministro de leche, sino su regreso temprano al trabajo y las condiciones a las que se enfrentan a su regreso a los espacios laborales.

En este sentido vale la pena destacar en el tema de licencias de maternidad y paternidad que durante años se ha impulsado la lucha por la inclusión de las mujeres en el ámbito laboral, incluso en el tema de la brecha salarial. Dicha lucha ha rendido frutos y, eventualmente, ha generado la conquista de distintos derechos a favor de las mujeres. En la actualidad, diversos instrumentos internacionales han reconocido derechos laborales para las mujeres²².

El derecho a la maternidad, fue reconocido en el año de 1919 por la Organización Internacional del Trabajo en el Convenio sobre la Protección de la Maternidad. Dicho convenio permite garantizar que las mujeres trabajadoras no trabajen en un periodo de seis semanas después del nacimiento.²³ Dado que este instrumento internacional fue suscrito y ratificado por más de 30 países en 1952, se fomenta de manera considerable el desarrolló de legislación especializada en materia de maternidad en el ámbito laboral²⁴.

En nuestro país en 1974, el Congreso de la Unión modificó el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con el objeto de ampliar los derechos laborales de

²² LA MATERNIDAD EN EL DERECHO DE FAMILIA Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL "Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, 2010- Recuperado de: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2288/8.pdf>

²³ Organización internacional del Trabajo. (1919). *C003-Convenio sobre la protección de la maternidad, 1919*. Organización Internacional del Trabajo. Recuperado de: https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312148> Artículo 3.

²⁴ *Idem*

las mujeres en materia de maternidad. Con dicha modificación, el periodo de descanso para las madres trabajadoras se amplió a tres meses dividido de la siguiente manera: un mes antes del parto y dos meses después de éste. Asimismo, el salario percibido para las madres continuó siendo íntegro y se conservaron los periodos para la lactancia materna. Por su parte, se incorporaron los derechos a recibir asistencia médica y obstétrica, medicamentos así como guarderías para sus hijas e hijos²⁵.

Actualmente, conforme a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) de septiembre de 2022 elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la población económicamente activa de nuestro país es de 59.5 millones de personas mayores a 15 años.²⁶ Asimismo, dicho órgano autónomo refiere que la Tasa de participación de las mujeres fue del 45.3% mientras que el de los varones fue del 75.7%.

Dicho lo anterior, resulta evidente la trascendencia del rol que las mujeres ocupan dentro de la población económicamente activa de México. Por ello, es imperante garantizar el ejercicio pleno de los derechos laborales a las mujeres que deciden ser madres. Las licencias de maternidad juegan un rol vital en el cuidado de las infancias pues éstas contribuyen en buena medida a su desarrollo durante la edad temprana. De acuerdo con el Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento, se ha demostrado que la estimulación de las niñas y niños, durante el primer año de vida, ayuda a generar más conexiones neuronales, a tener un mayor desarrollo de sus funciones básicas, cognitivas y superiores.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, instrumento internacional firmado y ratificado por el Estado Mexicano, reconoce en su artículo 25 el derecho de la maternidad y la infancia a recibir cuidados y asistencia especiales. Dicho artículo señala lo siguiente:

²⁵ Cámara de Diputados. (1917). *CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE REFORMA LA DE 5 DE FEBRERO DE 1857*. Cámara de Diputados. Recuperado de: <<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/1917.pdf>>

²⁶ INEGI. (2022). Indicadores de ocupación y empleo septiembre 2022. INEGI. Recuperado de: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/enoen/enoen2022_10.pdf>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN MATERIA DE PRIMERAS INFANCIAS, SALUD, CRIANZA POSITIVA, MATERNIDAD, LICENCIAS LABORALES, DERECHOS CULTURALES, HUERTOS ESCOLARES Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

“Artículo 25

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

La diferencia existente entre las licencias de maternidad y los permisos de paternidad no sólo se manifiesta en la extensión de los mismos, sino en las implicaciones económicas para las empresas que los otorgan, puesto que mientras las licencias de maternidad quedan cubiertas por los servicios de seguridad social, el costo de los permisos de paternidad corren a cargo de los patrones.

Por otro lado, el hecho de que los permisos de paternidad sólo sean controlados por los patrones, impide que se cuente con estadísticas reales sobre la cantidad de padres que hay en el país, así como cuántos de ellos ejercen su derecho al permiso por paternidad.

Combatir las diferencias no justificadas entre estos permisos contribuye a la reconfiguración social que la igualdad sustantiva exige. Las licencias de paternidad contribuyen a eliminar los roles de género atribuidos a las mujeres como únicas cuidadoras, además de contribuir a generar condiciones laborales más justas para las mujeres, quienes frecuentemente no

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN MATERIA DE PRIMERAS INFANCIAS, SALUD, CRIANZA POSITIVA, MATERNIDAD, LICENCIAS LABORALES, DERECHOS CULTURALES, HUERTOS ESCOLARES Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

son contratadas, no reciben ascensos o no gozan del mismo sueldo de los hombres derivado del temor a que se ausenten derivado de la maternidad²⁷.

En resumen, las licencias de paternidad constituyen acciones afirmativas que contribuyen a eliminar la discriminación por razones de género y refuerzan la protección de los derechos fundamentales de la familia, conforme al artículo 4 constitucional, además de proteger los derechos laborales de las mujeres.

La imposición de roles de género ha repercutido incluso en que no se tengan cifras exactas sobre la cantidad de hombres que son padres. El último dato con el que se cuenta es el del Consejo Nacional de Población, que estima que en 2015 había 20.5 millones de padres, sin embargo, no existe información actualizada al respecto.²⁸ No obstante, con base en el Censo de Vivienda y Población, el INEGI estima que en 2020 había 21.2 millones de padres conforme a la cantidad de hombres que se identificaron como padres de al menos un residente en su vivienda, sin embargo este dato es estimado derivado del cruce de información de las preguntas realizadas, pues contrario al caso de las mujeres a quienes sí se les pregunta si tienen o no hijos, a los hombres no²⁹.

Otro aspecto a considerar, son las políticas de cuidado y equidad de género como es la sobrecarga de trabajo no remunerado que enfrentan muchas madres, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad, el abandono por parte de su pareja y quienes hayan vivido una situación de violencia dentro del núcleo familiar. Dicho trabajo ha sido históricamente invisibilizado en términos económicos, sociales y políticos, siendo desempeñado en su mayoría por mujeres, y especialmente por madres. Esta situación refleja una profunda desigualdad de género, reforzada por estereotipos tradicionales que

²⁷ Zaldívar, Arturo, Políticas que cambian vidas: licencias de paternidad, Milenio, 23 de noviembre de 2021, recuperado el 10 de diciembre de 2021 de <https://www.milenio.com/opinion/arturo-zaldivar/los-derechos-hoy/politicas-que-cambian-vidas-licencias-de-paternidad>

²⁸ *Idem*

²⁹ Masse, Fátima, Ser papá no importa, IMCO, 21 de junio de 2021, recuperado el 10 de diciembre de 2021 de <https://imco.org.mx/ser-papa-no-importa/>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN MATERIA DE PRIMERAS INFANCIAS, SALUD, CRIANZA POSITIVA, MATERNIDAD, LICENCIAS LABORALES, DERECHOS CULTURALES, HUERTOS ESCOLARES Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

asocian el rol femenino al cuidado del hogar y la crianza que ha prevalecido durante décadas.

En este sentido, vale la pena destacar que persiste una marcada sobrecarga en las mujeres, intensificada en contextos de pobreza, desempleo, monoparentalidad y acceso limitado a servicios públicos. Esta sobrecarga tiene implicancias directas en el bienestar físico y mental de las madres, así como en su participación en la vida laboral, política y social. Asimismo, las políticas actuales en esta materia continúan invisibilizando las consecuencias que viven millones de mujeres en nuestro país, entre ellos:

- Pérdida de autonomía económica.
- Imposibilidad de alcanzar una jubilación o pensión en su etapa de adulto mayor.
- Dependencia económica de su pareja o quien aporte el sostenimiento del núcleo familiar. Incluso, en algunos casos su único ingreso es por algún programa por parte del Estado.
- Imposibilita la búsqueda de un empleo por falta de tiempo.
- Falta de redes institucionales de apoyo (guarderías, salud, educación, jardines, horarios flexibles, servicios comunitarios).

Esto tiene como consecuencia un efecto negativo hacia la crianza infantil de su hija o hijo ya que condicionan el desarrollo en materia educativa y con precarios servicios de salud, viven en una tensión constante entre cumplir con las tareas del hogar y sostener económicamente a sus familias. La falta de descanso y tiempo personal afecta negativamente su salud, refuerza ciclos de pobreza y limita su autonomía.

IV. Malnutrición infantil en México

De acuerdo con la UNICEF, la malnutrición infantil “condena a comunidades enteras a una

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN MATERIA DE PRIMERAS INFANCIAS, SALUD, CRIANZA POSITIVA, MATERNIDAD, LICENCIAS LABORALES, DERECHOS CULTURALES, HUERTOS ESCOLARES Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

dramática reducción del potencial humano.”³⁰ Asimismo, según este organismo internacional, la correcta alimentación resulta fundamental para el oportuno desarrollo cognitivo y físico de la infancia.³¹

De igual manera, de acuerdo con la UNICEF, en México 1 de cada 8 niñas y niños menores de 5 años padece desnutrición crónica³². Según este organismo internacional los grupos con mayor desnutrición se encuentran en hogares indígenas al sur de México.³³

Ahora bien, según el Instituto Nacional de Salud Pública, el 26% de los hogares en México cuentan con inseguridad alimentaria moderada o severa³⁴ mientras que el 14% de los menores de cinco años en México padecen desnutrición crónica y el 33% vive con anemia.³⁵ Dicho de otro modo, 1 de cada 3 niños y niñas en México padecen anemia.

Según la UNICEF, 2 de cada 3 niños, niñas y adolescentes en el mundo no reciben una alimentación adecuada para contribuir a un crecimiento y desarrollo adecuado.³⁶ Este patrón se observa desde la primera infancia; el 44% de las niñas y niños de 6 a 23 meses no consumen de manera cotidiana frutas y/o verduras mientras que el 59% no consume proteínas de alta calidad, provenientes de alimentos de origen animal como huevos, leche,

³⁰ UNICEF. (2024). *La malnutrición infantil: más allá del hambre*. UNICEF. Recuperado de: <<https://www.unicef.es/noticia/la-malnutricion-infantil-mas-alla-del-hambre> >

³¹ *Ídem*.

³² UNICEF. (2024). *Salud y nutrición*. UNICEF. Recuperado de: <<https://www.unicef.org/mexico/salud-y-nutrici%C3%B3n> >

³³ *Ídem*.

³⁴ Rivera, J. (2023). *Proteger el derecho de la niñez a una alimentación libre de productos que dañan su salud*. Instituto Nacional de Salud Pública. Recuperado de: <<https://www.insp.mx/informacion-relevante/proteger-el-derecho-de-la-ninez-a-una-alimentacion-libre-de-productos-que-danan-su-salud> >

³⁵ *Ídem*.

³⁶ UNICEF. Estado mundial de la infancia 2019. Niños, alimentos y nutrición. Crecer bien en un mundo en transformación. UNICEF. Recuperado de: <<https://www.unicef.org/media/61091/file/Estado-mundial-infancia-2019-resumen-ejecutivo.pdf> > p.7

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN MATERIA DE PRIMERAS INFANCIAS, SALUD, CRIANZA POSITIVA, MATERNIDAD, LICENCIAS LABORALES, DERECHOS CULTURALES, HUERTOS ESCOLARES Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

carne y pescado.³⁷

A nivel mundial, 149 millones de menores de 5 años padecen de desnutrición crónica (baja talla para la edad) y 50 millones menores de 5 años más viven con desnutrición aguda (es decir, que los menores cuentan con un bajo peso para la altura).³⁸ La desnutrición aguda puede resultar mortal para las y los menores pues las y los niños con este nivel de desnutrición tienen hasta 11 veces más probabilidades de morir de neumonía.³⁹ La desnutrición aguda expone a esas infancias a que enfermedades que son comunes entre menores se transformen en enfermedades graves e, incluso, mortales.

Las infancias que crecen en situaciones de vulnerabilidad son quienes, en mayor medida, reciben una alimentación por debajo de la requerida para el oportuno crecimiento y desarrollo del cerebro. De acuerdo con la UNICEF, sólo el 20% de los menores procedentes de los hogares más pobres recibe una alimentación adecuada.⁴⁰

En cuanto a los adolescentes, también la alimentación es alarmante. Según la UNICEF, el 42% de los adolescentes consumen refrescos diariamente y el 46% consume comida rápida de manera semanal.⁴¹

Durante las últimas tres décadas, el sobrepeso y la obesidad han alcanzado niveles epidémicos, afectando a uno de cada tres niños y adolescentes, así como a siete de cada diez adultos en nuestro país. Enfrentar y prevenir esta problemática se ha vuelto una prioridad urgente en el ámbito de la salud pública, ya que la obesidad no solo deteriora la calidad de vida de quienes la padecen, sino que también impone una carga considerable al sistema de salud. Numerosos estudios han demostrado su estrecha relación con

³⁷ *idem.* p.7

³⁸ *idem.* p.11

³⁹ UNICEF. (2024). La infancia en Peligro: Emaciación grave. UNICEF. Recuperado de: <https://www.unicef.org/es/informes/la-infancia-en-peligro-emaciacion-grave> >

⁴⁰ *idem.* p.7

⁴¹ *idem.* p.7

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN MATERIA DE PRIMERAS INFANCIAS, SALUD, CRIANZA POSITIVA, MATERNIDAD, LICENCIAS LABORALES, DERECHOS CULTURALES, HUERTOS ESCOLARES Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

enfermedades crónicas como la diabetes, la hipertensión y diversos padecimientos cardiovasculares, los cuales figuran entre las principales causas de enfermedad y muerte en la población mexicana⁴².

En México, la dieta habitual de la población se caracteriza por un bajo consumo de verduras, frutas, leguminosas y cereales integrales, y un alto consumo de alimentos con alta densidad calórica, en su mayoría procesados y ultraprocesados. Estos productos suelen contener grandes cantidades de azúcares, grasas, harinas refinadas y muy poca fibra, además de un consumo excesivo de bebidas azucaradas⁴³.

Este tipo de alimentación, especialmente rica en calorías y pobre en nutrientes, junto con el alto consumo de bebidas azucaradas —las cuales generan menor saciedad en comparación con los alimentos sólidos—, favorece un sobreconsumo pasivo de energía. Este fenómeno se ve agravado por los bajos niveles de actividad física moderada o intensa en la vida diaria de gran parte de la población. Además, una serie de factores biológicos, psicosociales y sus complejas interacciones influyen tanto en los comportamientos alimentarios como en la manera en que el cuerpo responde a estos estímulos. Esto ha sido replicado por niñas y niños durante las últimas generaciones.

El Estado Mexicano ha impulsado diversas acciones y políticas públicas para la prevención de padecimientos como la anemia y la desnutrición crónica.

El Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. (IMCO), citando al Banco Mundial y a la UNICEF, señala que los programas de alimentación fueron exitosos para combatir la

⁴² La obesidad en México, Estado de la política pública y recomendaciones para su prevención y control. Juan Ángel Rivera Dommarco, M. Arantxa Colchero, Mario Luis Fuentes, Teresita González de Cosío Martínez, Carlos A. Aguilar Salinas, Gonzalo Hernández Licona, Simón Barquera. Disponible en: https://www.insp.mx/images/stories/2019/Docs/190213_LaObesidadenMexico.pdf

⁴³ Ibid

deserción escolar después de la pandemia por COVID-19.⁴⁴ Asimismo, de acuerdo con este instituto, la ampliación de la jornada académica junto con los servicios de alimentación fungen como elementos clave para combatir las desigualdades educativas en México y el abandono de alumnos que cuentan con escasos recursos.⁴⁵

En función de los resultados positivos que han mostrado las políticas públicas que garantizan el acceso a la alimentación escolar, el IMCO sugiere que se implementen a nivel local programas similares al Programa Escuelas de Tiempo Completo. Asimismo, el IMCO sugiere que se focalicen los servicios de alimentación en las escuelas con población vulnerable haciendo énfasis en escuelas primarias indígenas y comunitarias.⁴⁶

Asimismo, los Gobiernos de Jalisco⁴⁷, Nuevo León⁴⁸ y Ciudad de México han implementado políticas públicas para garantizar que menores de edad cuenten con alimentación escolar diseñada con criterios de calidad nutricional o de buena alimentación balanceada.

En el caso de Jalisco, se ha impulsado el programa *Alimentación Escolar* destinando \$361,986,248.57 pesos provenientes de recursos federales y estatales para la alimentación de las niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad rural y urbana.⁴⁹

⁴⁴ Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. (2022). Escuelas de Tiempo Completo. Un programa para combatir la desigualdad educativa. Recuperado de: <https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2022/07/Escuelas-de-Tiempo-Completo_Final-1.pdf>

⁴⁵ *Ídem*.

⁴⁶ *Ídem*. p. 20-21.

⁴⁷ Gobierno de Jalisco. (2024). Mis programas. Alimentación Escolar. Recuperado de: <[⁴⁸ Gobierno de Nuevo León. \(2024\). Apoyo Alimentario con Desayunos Escolares. Recuperado de: <<https://retys.nl.gob.mx/servicios/apoyo-alimentario-con-desayunos-escolares>>](https://misprogramas.jalisco.gob.mx/programas/apoyo/Alimentacion-Escolar/717/2024#:~:text=El%20programa%20est%C3%A1%20dirigido%20a,ni%C3%B1os%2C%20dentro%20del%20plantel).>></p></div><div data-bbox=)

⁴⁹ *Ídem*.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN MATERIA DE PRIMERAS INFANCIAS, SALUD, CRIANZA POSITIVA, MATERNIDAD, LICENCIAS LABORALES, DERECHOS CULTURALES, HUERTOS ESCOLARES Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Por su parte, el Gobierno de Nuevo León ha impulsado el programa *Apoyo Alimentario con Desayunos Escolares* a efecto de brindar alimentación escolar fría o caliente.⁵⁰ Asimismo, en 2022 se firmó el acuerdo *Hambre Cero Nuevo León* para garantizar alimentación variada y nutritiva para la población en situación de vulnerabilidad; con este programa se recuperaron 99.5 toneladas de alimentos para su procesamiento y entrega.⁵¹

De 2021 a 2022, 38,006 personas menores de edad de cinco años, personas adultas mayores y personas en situación de pobreza recibieron 272,632 apoyos alimentarios a través del DIF en Nuevo León.⁵² En este mismo lapso de tiempo se brindaron 8.1 millones de raciones frías y 1.4 millones de desayunos calientes en beneficio de 71,821 niños, niñas y adolescentes.

De igual manera, de acuerdo con el Sexto Informe de gobierno de la CDMX, en la capital del país, en promedio anual, se entregaron 240,558,232 apoyos alimentarios fríos y 20,562,464 raciones calientes.⁵³

Sin embargo, si bien es cierto que, desde el Gobierno Federal y diversos gobiernos locales, se han implementado políticas públicas focalizadas a garantizar la seguridad alimentaria de las niñas, niños y adolescentes en México, también lo es que es aún necesario fortalecer esfuerzos en beneficio de las infancias de nuestro país.

⁵⁰ *idem*.

⁵¹ García, S. (2022). PRIMER INFORME DE GOBIERNO 2021-2022. Gobierno de Nuevo León. Recuperado de: <https://www.nl.gob.mx/sites/default/files/nuevo_informe_de_gobierno_2022.pdf>

⁵² *idem*. p.53

⁵³ Batres, M. (2024). SEXTO INFORME DE GOBIERNO. RESUMEN EJECUTIVO 2019-2024. Gobierno de la Ciudad de México. Recuperado de: <<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/0e6edaca940aba7acc0cd8f2f1abc1e81030128a.pdf>>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN MATERIA DE PRIMERAS INFANCIAS, SALUD, CRIANZA POSITIVA, MATERNIDAD, LICENCIAS LABORALES, DERECHOS CULTURALES, HUERTOS ESCOLARES Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

En este sentido, resulta preciso que se eleve a rango constitucional la obligación del Estado Mexicano para garantizar que las niñas, niños y adolescentes que viven en situaciones de vulnerabilidad cuenten con acceso a una alimentación correcta que sea completa, equilibrada, inocua, adecuada, variada y suficiente.

Lo anterior en virtud de que las propias Secretarías de Salud y de Educación Pública del Gobierno Federal han considerado que, para que exista una alimentación correcta, ésta debe ser completa, equilibrada, inocua, adecuada, variada y suficiente.⁵⁴ En este tenor, la **NOM-043-SSA2-2012**, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal definió a estos conceptos de la siguiente manera:

“3.22.1 Completa.- que contenga todos los nutrimentos. Se recomienda incluir en cada comida alimentos de los 3 grupos.

3.22.2 Equilibrada.- que los nutrimentos guarden las proporciones apropiadas entre sí.

3.22.3 Inocua.- que su consumo habitual no implique riesgos para la salud porque está exenta de microorganismos patógenos, toxinas, contaminantes, que se consuma con medida y que no aporte cantidades excesivas de ningún componente o nutrimento.

3.22.4 Suficiente.- que cubra las necesidades de todos los nutrimentos, de tal manera que el sujeto adulto tenga una buena nutrición y un peso saludable y en el caso de los niños o niñas, que crezcan y se desarrollen de manera correcta.

3.22.5 Variada.- que de una comida a otra, incluya alimentos diferentes de cada grupo.

3.22.6 Adecuada.- que esté acorde con los gustos y la cultura de quien la consume y ajustada a sus recursos económicos, sin que ello signifique que se deban sacrificar sus otras características.”

⁵⁴ Secretaría de Educación Pública. (2021). Programa La Escuela Es Nuestra Manual del Servicio de Alimentación. Secretaría de Educación Pública. Recuperado de: <https://educacionbasica.sep.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/LEEN_Manual_del_Servicio_de_Alimentacio%CC%81n_2021.pdf> p. 6

De lo anterior se puede proponer una ruta de recomendaciones para el fomento del consumo de alimentos frescos y locales para las escuelas públicas y privadas del país para impulsar la economía local y el cuidado al medio ambiente:

- **Priorizar el consumo de alimentos frescos y mínimamente procesados**, como frutas, verduras, leguminosas y cereales integrales, fomentando una alimentación más saludable y equilibrada.
- **Optar por productos de origen local y de temporada**, ya que su producción y distribución requieren menos transporte y almacenamiento, lo cual reduce la huella ambiental y favorece prácticas agrícolas más sostenibles.
- **Impulsar mercados locales y tianguis agroecológicos**, facilitando el acceso directo entre productores y consumidores, lo que fortalece la economía de comunidades rurales y pequeños agricultores.
- **Etiquetado claro del origen de los productos**, para que los consumidores puedan identificar fácilmente los alimentos producidos en su región y tomar decisiones de compra más conscientes.
- **Promover programas educativos y campañas de sensibilización** que destaquen los beneficios de una dieta basada en alimentos frescos y de origen local, tanto para la salud como para el medio ambiente.
- **Fomentar políticas públicas que apoyen la producción y comercialización local**, incluyendo subsidios, incentivos fiscales y apoyo técnico a productores que adopten prácticas sostenibles.

V. Tamiz neonatal

El tamiz metabólico neonatal ha sido una prueba obligatoria que se realiza a los recién nacidos, desde 1998. Sirve para detectar padecimientos de tipo congénito o metabólico y así puedan ser tratados para prevenir daños irreversibles.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN MATERIA DE PRIMERAS INFANCIAS, SALUD, CRIANZA POSITIVA, MATERNIDAD, LICENCIAS LABORALES, DERECHOS CULTURALES, HUERTOS ESCOLARES Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Se ha establecido claramente la importancia en la eficacia de los servicios sanitarios para el diagnóstico y tratamiento de enfermedades metabólicas congénitas, la cual depende de la existencia de un conjunto de servicios clínicos y de diagnóstico especializados en un sistema de atención primaria⁵⁵.

Los programas de tamiz neonatal constituyen una prioridad de la atención de la salud pública para la detección de enfermedades en recién nacidos. Donde la eficacia del diagnóstico se debe a la aplicación de las pruebas dentro del periodo recomendado.

Dada la importancia de la realización oportuna de las pruebas de tamiz metabólico neonatal, es primordial que el Estado mexicano pueda garantizar su aplicación efectiva con cobertura universal.

Sin embargo, aún no hay una plena garantía para la oportuna aplicación de los programas. Como desafortunado ejemplo, en 2019 se presentó una cancelación de la prueba que suministraba la Secretaría de Salud en 12 estados debido a problemas con la licitación de insumos; en respuesta la Comisión Nacional de los Derechos Humanos solicitó que se garantizara que los servicios de tamizaje neonatal se aplicarán sin interrupción a todos los bebés en las unidades del sistema nacional de salud.

Otro punto a considerar es la atención sanitaria que se otorga a la población vulnerable, misma que zonas marginadas suelen carecer de clínicas especializadas en cuidados de gestación materna y tienden al desconocimiento de los cuidados neonatales. Esta población es más susceptible de sufrir algún daño o lesión en sus derechos humanos por las condiciones de precariedad en que se encuentra.

⁵⁵ Martínez. Ángel, Cepeda Ana. (2018) *Tamiz neonatal en México* Revista científica, tecnológica y humanística. Número 52. Enero-marzo 2018. Disponible: <http://www.cienciacierta.uadec.mx/articulos/cc53/Tamiz.pdf>

Para 2023, en las previsiones de gasto programable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el apartado de programas sociales, se tiene contemplado una meta del 93% de cobertura de personas recién nacidas con prueba de tamiz metabólico neonatal.⁵⁶

Con el tamiz neonatal se detectan hasta siete enfermedades, entre ellas:

- Hipotiroidismo congénito.
- Hiperplasia.
- Fenilcetonuria.
- Deficiencia de biotinidasa.
- Galactosemia.
- Fibrosis quística⁵⁷.

VI. Derechos culturales y sociales.

Actualmente existe en diversas regiones del país existe un programa enfocado a la implementación de huertos escolares, con el objetivo de que las niñas, niños y adolescentes aprendan de aspectos importantes de la siembra y cultivo de frutas, verduras, hortalizas y hierbas de olor y que se puedan desarrollar las capacidades agrícolas. Lo anterior, genera espacios de convivencia social de la población infantil y fomenta capacidades para su vida adulta. Incluso estos huertos se han trasladado por nuestra niñez a los núcleos familiares.

El Estado de Jalisco y Nuevo León, han realizado la ampliación de estas políticas públicas en las escuelas, principalmente para lograr los siguientes ejes:

⁵⁶ SHCP. (2022) Previsiones de Gasto Programable para 2023. p.52 Disponible: https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/8uLX2rB7/PPEF2023/mo2h2PK/docs/exposicion/EM_Capitulo_3.pdf

⁵⁷ Tamiz neonatal: ¿De qué trata la prueba avalada por el Senado que busca ser obligatoria?, Periodico el Financiero, 14 de abril de 2023, recuperado de: <https://www.elfinanciero.com.mx/salud/2023/04/14/tamiz-neonatal-de-que-trata-la-prueba-avalada-por-el-senado-que-busca-ser-obligatoria/>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN MATERIA DE PRIMERAS INFANCIAS, SALUD, CRIANZA POSITIVA, MATERNIDAD, LICENCIAS LABORALES, DERECHOS CULTURALES, HUERTOS ESCOLARES Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Objetivos de los huertos escolares:

- Enseñar a los estudiantes sobre el cultivo de frutas, verduras, hortalizas y hierbas de olor
- Desarrollar capacidades agrícolas
- Mejorar los hábitos alimenticios de los niños
- Fomentar la integración y convivencia entre la comunidad
- Despertar la conciencia sobre cuestiones de nutrición
- Promover el amor al campo
- Educar en respeto al medio ambiente
- Poner en valor la agricultura tradicional y la economía circular

Esto ha llevado a implementar invernaderos ante el aumento de interés por parte de nuestras niñas y niños “los huertos urbanos y escolares permiten conocer de cerca la importancia del trabajo del sector agropecuario y del campo: “Muchas veces, en las ciudades, donde prácticamente estamos rodeados de cemento, estos espacios educativos son los únicos vínculos que tienen las niñas y los niños con la naturaleza. Aquí pueden entender mejor el origen de los alimentos que llegan a nuestras mesas”⁵⁸.

El equipamiento que se entrega a los huertos, según sus características, están los invernaderos, materiales para germinación, producción de plántula y lombricultura, y para sistemas hidropónicos, de producción en suelo o sustrato y de riego. Esto ha generado una mejor convivencia entre las y los estudiantes de los planteles educativos, incluso fomentar la socialización sana y una buena alimentación entre los mismos.

Asimismo dicha inclusión ha demostrado que se concientiza con el cuidado al medio ambiente para las próximas generaciones para el desarrollo sustentable y la mitigación del calentamiento global. Involucra la sana convivencia y apoya los procesos de enseñanza

⁵⁸ Con huertos escolares, SADER Jalisco acerca la agricultura a los niños y niñas, Gobierno de Jalisco, año 2023, recuperado de: <https://www.jalisco.gob.mx/es/prensa/noticias/146700>

educativa y promueve su inclusión entre las familias. Sin embargo, es importante destacar que existen muchas entidades federativas que no impulsan este tipo de actividades.

Por otro lado, es importante destacar que la cultura es fundamental para el desarrollo de las niñas y los niños, ya que les ayuda a construir una identidad, a conocerse a sí mismos y a integrarse en su comunidad, a la sana convivencia y sobre todo en ampliar su conocimiento para la etapa de la adolescencia. Asimismo, les permite aprender sobre diferentes tradiciones y costumbres, y a valorar la diversidad, sobre todo la que existe a gran escala en nuestro territorio nacional.

La cultura entre la niñez ha demostrado la empatía entre la niñez y adolescencia, la conciencia social de nuestras culturas y las que sean de otros países. Fomenta las habilidades entre la sociedad bajo un esquema de paz y de respeto hacia otras culturas. En México, la identidad cultural de niñas y niños indígenas es un derecho reconocido por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Las autoridades deben garantizar que las niñas y los niños indígenas puedan vivir libres y que sus derechos sean respetados.

Asimismo, se forman sus capacidades físicas, intelectuales y emotivas. Pues en diversas escuelas a través de festividades o actividades contribuye al respeto y la tolerancia entre otras culturas. Incluso disminuye o elimina la discriminación o estigmatización a la diversidad cultural que existe en nuestro país.

Por lo que necesitamos la incorporación del enfoque de derechos y la armonización legislativa transversal y en todos los niveles de gobierno, ya que existe legislación contradictoria que no recoge el enfoque de derechos de la niñez, entre otros desafíos que debemos erradicar como es la violencia prevalente entre la sociedad y los altos índices de criminal prevalente en el país⁵⁹.

⁵⁹ Existe una cultura que normaliza la discriminación contra la niñez mexicana, Gaceta UNAM, mayo 2023, recuperado de:
<https://www.gaceta.unam.mx/existe-una-cultura-que-normaliza-la-discriminacion-contr-la-ninez-mexicana/>

VII. Huertos escolares

Los huertos escolares en México se han consolidado como una herramienta educativa integral que promueve la sostenibilidad, la alimentación saludable y el fortalecimiento de la comunidad escolar. Estos espacios permiten a los estudiantes aprender sobre agricultura, nutrición y medio ambiente de manera práctica y colaborativa. Incluso ayuda a socializar con sus compañeras y compañeros logrando una mayor inclusión escolar y con ello eliminar la violencia entre estos⁶⁰.

Beneficios de los Huertos Escolares

1. **Educación Ambiental y Alimentaria:** Los huertos escolares fomentan la conciencia sobre la importancia de una alimentación saludable y el respeto por la naturaleza. Al cultivar sus propios alimentos, los estudiantes comprenden mejor el origen de los productos que consumen y la importancia de una dieta equilibrada.
2. **Desarrollo de Habilidades Sociales y Académicas:** La participación en actividades de cultivo promueve el trabajo en equipo, la responsabilidad y la planificación. Además, se ha observado una mejora en el rendimiento académico, especialmente en materias relacionadas con ciencias y biología.
3. **Seguridad Alimentaria y Autoconsumo:** Los huertos escolares pueden contribuir a la seguridad alimentaria al proporcionar acceso a alimentos frescos y nutritivos, especialmente en comunidades vulnerables.
4. **Impulso a la Economía Local:** Al fomentar el consumo de alimentos producidos localmente, se apoya a los agricultores de la región y se reduce la dependencia de productos importados.

⁶⁰ Huertos escolares en México: Sembrando conocimientos y un futuro sostenible, Physios, Salvador González, disponible en: <https://www.physios.mx/articulos/huertos-escolares-en-mexico-sembrando-conocimientos-y-un-futuro-sostenible>

5. **Protección del Medio Ambiente:** La práctica de la agricultura urbana en huertos escolares contribuye a la reducción de la huella de carbono y promueve prácticas sostenibles, como el compostaje y el uso eficiente del agua.
6. **Mejora del Rendimiento Académico:** La participación en actividades de jardinería escolar se asocia con mejoras en materias como ciencias, matemáticas y lenguaje, debido al aprendizaje práctico y experiencial⁶¹.

Los huertos escolares han emergido como herramientas educativas y comunitarias clave en todo el mundo, promoviendo la sostenibilidad, la seguridad alimentaria y el aprendizaje práctico. Ante ello, debemos también considerar los recursos suficientes para lograr estos espacios dentro de los planteles educativos.

Los huertos sirven como aulas donde los estudiantes pueden aplicar conocimientos de ciencias naturales, matemáticas, nutrición, ecología, y hasta historia y cultura. Esto aumenta las capacidades de las y los estudiantes, pues fomentan la resolución de problemas ante eventualidades que se pudieran generar en las escuelas o incluso, dentro del núcleo familiar donde pueden aportar conocimientos para la salud.

VIII. Programas de alimentación de escuelas.

Analizar cómo los programas de alimentación escolar en México integran intervenciones complementarias en salud y nutrición, así como identificar los factores que inciden en dicha integración, incluyendo los objetivos del programa, los servicios complementarios disponibles, los marcos normativos del territorio nacional y los mecanismos de seguimiento y evaluación. Esto debe de vigilar permanente, pues en muchos casos dichos programas terminan siendo inoperativos por la falta de recursos y de voluntad de las autoridades encargadas.

⁶¹ Efectos de un programa de jardinería basado en la escuela en el rendimiento académico: un ensayo controlado aleatorio por grupos, jard online, disponible en: <https://www.jandonline.org/article/S2212-2672%2822%2900931-5/fulltext>

Los programas suelen carecer de una integración efectiva entre sectores y sobre todo el desconocimiento por parte de madres y padres de una niña o niño., lo que limita su impacto potencial en el desarrollo del capital humano.

La integración de intervenciones de salud y nutrición en los programas de alimentación escolar es clave para enfrentar la triple carga de malnutrición que también afecta a México: desnutrición, deficiencias de micronutrientes y sobrepeso/obesidad infantil. Este enfoque integral es fundamental para impulsar el desarrollo del capital humano desde etapas tempranas.

En México, aunque existen avances importantes como la implementación de programas de desayunos escolares y estrategias de salud escolar, aún se enfrentan retos en la cobertura efectiva, la calidad nutricional de los alimentos, y la sostenibilidad de las intervenciones complementarias. Persisten brechas en la integración intersectorial, particularmente entre los sectores de salud, educación y desarrollo social.

Es urgente fortalecer el marco normativo nacional para asegurar que la alimentación escolar esté respaldada por políticas claras y consistentes; ampliar el alcance de las intervenciones complementarias (como revisiones médicas periódicas, educación alimentaria y suplementación); y consolidar sistemas de monitoreo y evaluación que permitan medir de forma efectiva el impacto nutricional y de salud de estos programas.

Adoptar un enfoque integral y coordinado permitiría a México no sólo mejorar la salud de nuestra niñez, sino también invertir estratégicamente en su capital humano y en un desarrollo social más equitativo a largo plazo⁶².

IX. Propuesta legislativa

⁶² Enfoques integrados de salud y nutrición para la alimentación escolar: maximizar el futuro capital humano en América Latina y el Caribe, Interamericano de Desarrollo, Washington, DC, Estados Unidos 3 Global Child Nutrition Foundation, Seattle, WA, Estados Unidos, Disponible en: <https://www.frontiersin.org/journals/public-health/articles/10.3389/fpubh.2024.1415172/full>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN MATERIA DE PRIMERAS INFANCIAS, SALUD, CRIANZA POSITIVA, MATERNIDAD, LICENCIAS LABORALES, DERECHOS CULTURALES, HUERTOS ESCOLARES Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Resulta fundamental garantizar que ningún niño, niña o adolescente padezca de inseguridad alimentaria en México. Garantizar el derecho a la alimentación sana y de calidad de las personas menores de edad es primordial para que éstas puedan alcanzar su pleno desarrollo humano.

La presente propuesta legislativa resulta armónica con lo dispuesto en los artículos 1 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos pues, en aras del principio de *progresividad* de los derechos humanos, se brinda una mayor protección a las niñas, niños y adolescentes que están en situación de vulnerabilidad social en nuestro país y que este Congreso está facultado para legislar en la materia.

El Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano está convencido que nuestro país en donde se es niña, niño y adolescente no implique abandono o exclusión, esto puede ser posible a través del cuidado y bienestar para nuestra niñez, y que, no podemos olvidar que son el futuro de nuestro país. Por lo que debemos hacer una ciudadanía responsable y resolver juntos los problemas de nuestro país. Por lo que proponemos lo siguiente:

- **Por el bien de todos, primero las niñas, niños y adolescentes.**
- Proponemos que las primeras infancias tengan acceso a **servicios de salud garantizando el esquema completo de vacunación, aplicar el tamiz neonatal y auditivo, evaluación constante en su desarrollo.**
- Elevar a rango constitucional el derecho de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad social **a acceder a una alimentación completa, equilibrada, adecuada, variada y suficiente.**
- Se propone que, de manera coordinada, la Federación y las entidades federativas, **impulsen políticas públicas a efecto de que los centros educativos puedan garantizar a las niñas, niños y adolescentes, el ejercicio de una alimentación completa, adecuada y sana.**
- La implementación de acciones materno infantil donde se priorice **la atención médica y servicios de salud durante el embarazo y la primera infancia.**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN MATERIA DE PRIMERAS INFANCIAS, SALUD, CRIANZA POSITIVA, MATERNIDAD, LICENCIAS LABORALES, DERECHOS CULTURALES, HUERTOS ESCOLARES Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

- Establecer la **crianza positiva** bajo el principio de prácticas de cuidado, protección, formación y guía que ayudan al desarrollo, bienestar y crecimiento saludable y armonioso **de las niñas, niños y adolescentes, tomando en cuenta su edad, facultades, características, cualidades, intereses, motivaciones, límites y aspiraciones.**
- **Ampliar las licencias de maternidad y paternidad debiéndose garantizar su sueldo íntegro y a tiempo.** Incluso cuando exista una condición médica durante el embarazo podrán elegir libremente cuándo iniciará este periodo de descanso, antes o después del parto.
- Implementar acciones en los planteles educativos y en su caso, **con la participación de madres y padres de familia** de niñas y niños para **la erradicación de violencia disciplinaria en el núcleo familiar, en espacios públicos, violencia y acoso escolar y de alimentación sana.** Todo ello acompañado con autoridades de salud.
- En los servicios de salud se propone **dar seguimiento puntual a la atención perinatal, neonatal y salud infantil,** así como acciones para mejorar la condición psicoemocional materna.
- Establecer que los gobiernos y la autoridad educativa o entes interesados impulsen **actividades culturales dirigidas a las primeras infancias, niñas, niños y adolescentes que brinden herramientas para el desarrollo integral a través del fomento artístico y social.**
- Las instituciones educativas y de gobierno que deseen participar como parte de la formación integral educativa **impulsarán espacios de agricultura urbana de huertos escolares** con el objeto de que se conozca el origen de la alimentación, su cuidado, la inocuidad de estos.
- **La implementación de programas en las escuelas públicas y privadas de la importancia de una buena alimentación.** Incluso el fomento de comedores en zonas de alta marginación o en situación de vulnerabilidad.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN MATERIA DE PRIMERAS INFANCIAS, SALUD, CRIANZA POSITIVA, MATERNIDAD, LICENCIAS LABORALES, DERECHOS CULTURALES, HUERTOS ESCOLARES Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

V. Cuadro comparativo

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 3o. [...] [...] [...] [...] [...] [...] [...] [...] [...] [...]	Artículo 3o. [...] [...] [...] [...] [...] [...] [...] [...] [...] [...]

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN MATERIA DE PRIMERAS INFANCIAS, SALUD, CRIANZA POSITIVA, MATERNIDAD, LICENCIAS LABORALES, DERECHOS CULTURALES, HUERTOS ESCOLARES Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

[...]	[...]
[...]	[...]
I. [...]	I. [...]
II. [...]	II. [...]
a) [...]	a) [...]
b) [...]	b) [...]
c) [...]	c) [...]
d) [...]	d) [...]
e)Será equitativo, para lo cual el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos.	e) Será equitativo, para lo cual el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos.
En las escuelas de educación básica de alta marginación, se impulsarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter	En las escuelas de educación básica de alta marginación, se impulsarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN MATERIA DE PRIMERAS INFANCIAS, SALUD, CRIANZA POSITIVA, MATERNIDAD, LICENCIAS LABORALES, DERECHOS CULTURALES, HUERTOS ESCOLARES Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

alimentario. Asimismo, se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y transversales.	alimentario. La Federación y las entidades federativas, de manera coordinada en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán implementar las políticas públicas necesarias para garantizar que en los centros educativos las niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad social cuenten con una alimentación completa, equilibrada, adecuada, variada y suficiente. Asimismo, se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y transversales.
En educación para personas adultas, se aplicarán estrategias que aseguren su derecho a ingresar a las instituciones educativas en sus distintos tipos y modalidades.	En educación para personas adultas, se aplicarán estrategias que aseguren su derecho a ingresar a las instituciones educativas en sus distintos tipos y modalidades.
En los pueblos y comunidades indígenas se impartirá educación plurilingüe e intercultural basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural;	En los pueblos y comunidades indígenas se impartirá educación plurilingüe e intercultural basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural;
f) [...]	f) [...]
g) [...]	g) [...]

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN MATERIA DE PRIMERAS INFANCIAS, SALUD, CRIANZA POSITIVA, MATERNIDAD, LICENCIAS LABORALES, DERECHOS CULTURALES, HUERTOS ESCOLARES Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

h) [...]	h) [...]
i) [...]	i) [...]
III. [...]	III. [...]
IV. [...]	IV. [...]
V. [...]	V. [...]
VI. [...]	VI. [...]
a) [...]	a) [...]
b) [...]	b) [...]
VII. [...]	VII. [...]
VIII. [...]	VIII. [...]
IX. [...]	IX. [...]
X. [...]	X. [...]
Artículo 4o.- [...]	Artículo 4o.- [...]
[...]	[...]

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN MATERIA DE PRIMERAS INFANCIAS, SALUD, CRIANZA POSITIVA, MATERNIDAD, LICENCIAS LABORALES, DERECHOS CULTURALES, HUERTOS ESCOLARES Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.	En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, poniendo énfasis en la implementación de acciones de salud materno-infantil, priorizando la atención médica y servicios de salud durante el embarazo y la primera infancia. Los niños, las niñas y adolescentes tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación completa, equilibrada, suficiente y adecuada; a medidas preventivas y de cobertura, crianza

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN MATERIA DE PRIMERAS INFANCIAS, SALUD, CRIANZA POSITIVA, MATERNIDAD, LICENCIAS LABORALES, DERECHOS CULTURALES, HUERTOS ESCOLARES Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

	positiva, cuidados completos de salud, vacunación; educación; y sano esparcimiento para su desarrollo integral y sin violencia. Este principio deberá guiar el diseño, el presupuesto suficiente, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN MATERIA DE PRIMERAS INFANCIAS, SALUD, CRIANZA POSITIVA, MATERNIDAD, LICENCIAS LABORALES, DERECHOS CULTURALES, HUERTOS ESCOLARES Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

[...]	[...] [...]
Artículo 123. [...] El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley. El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán: A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo: I. a IV. [...] V. Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo	Artículo 123. [...] El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley. El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán: A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo: I. a IV. [...] V. Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN MATERIA DE PRIMERAS INFANCIAS, SALUD, CRIANZA POSITIVA, MATERNIDAD, LICENCIAS LABORALES, DERECHOS CULTURALES, HUERTOS ESCOLARES Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y seis semanas posteriores al mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos; Sin correlativo. VI. a XXXI. [...] B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores: I a X [...] XI. La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:	considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y dieciocho semanas posteriores al mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos. En caso de que los hijos o hijas hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad o requieran atención médica hospitalaria, el descanso podrá ser de veinte semanas posteriores al parto, previa presentación del certificado médico correspondiente; VI. a XXXI. [...] B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores: I a X [...] XI. La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:
--	---

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN MATERIA DE PRIMERAS INFANCIAS, SALUD, CRIANZA POSITIVA, MATERNIDAD, LICENCIAS LABORALES, DERECHOS CULTURALES, HUERTOS ESCOLARES Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

a) a b) [...] c) Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un mes de descanso antes de la fecha fijada aproximadamente para el parto y de otros dos después del mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos. Además, disfrutarán de asistencia médica y obstétrica, de medicinas, de ayudas para la lactancia y del servicio de guarderías infantiles. Sin correlativo.	a) a b) [...] c) Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de seis semanas de descanso antes de la fecha fijada aproximadamente para el parto y de dieciocho semanas después del mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijas o hijos o extraerse la leche con el mismo fin. Además, disfrutarán de asistencia médica y obstétrica, de medicinas, de ayudas para la lactancia y del servicio de guarderías infantiles. En caso de que los hijos o hijas hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad o requieran atención médica hospitalaria, el descanso podrá ser de veinte semanas posteriores al parto, previa presentación del certificado médico correspondiente. Para el caso de que exista una condición médica durante el embarazo podrán elegir
---	---

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN MATERIA DE PRIMERAS INFANCIAS, SALUD, CRIANZA POSITIVA, MATERNIDAD, LICENCIAS LABORALES, DERECHOS CULTURALES, HUERTOS ESCOLARES Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

d) a f) [...]. XII a XIV [...].	libremente cuándo iniciará este periodo de descanso, antes o después del parto. d) a f) [...]. XII a XIV [...].
---	--

Por lo anteriormente expuesto someto a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

ÚNICO.- Se **reforma** el segundo párrafo del inciso e), fracción II del artículo 3; y se reforma el cuarto y noveno párrafo del artículo 4, la fracción V del apartado A) y el inciso c) de la fracción XI del apartado B) del artículo 123; y **se adiciona** un segundo párrafo a la fracción V del apartado A) del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 3o. [...]

[...]

[...]

[...]

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN MATERIA DE PRIMERAS INFANCIAS, SALUD, CRIANZA POSITIVA, MATERNIDAD, LICENCIAS LABORALES, DERECHOS CULTURALES, HUERTOS ESCOLARES Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

I. [...]

II. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) Será equitativo, para lo cual el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN MATERIA DE PRIMERAS INFANCIAS, SALUD, CRIANZA POSITIVA, MATERNIDAD, LICENCIAS LABORALES, DERECHOS CULTURALES, HUERTOS ESCOLARES Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

servicios educativos.

En las escuelas de educación básica de alta marginación, se impulsarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario. **La Federación y las entidades federativas, de manera coordinada en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán implementar las políticas públicas necesarias para garantizar que en los centros educativos las niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad social cuenten con una alimentación completa, equilibrada, adecuada, variada y suficiente.** Asimismo, se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y transversales.

En educación para personas adultas, se aplicarán estrategias que aseguren su derecho a ingresar a las instituciones educativas en sus distintos tipos y modalidades.

En los pueblos y comunidades indígenas se impartirá educación plurilingüe e intercultural basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural;

f) [...]

g) [...]

h) [...]

i) [...]

III. [...]

IV. [...]

V. [...]

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN MATERIA DE PRIMERAS INFANCIAS, SALUD, CRIANZA POSITIVA, MATERNIDAD, LICENCIAS LABORALES, DERECHOS CULTURALES, HUERTOS ESCOLARES Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

VI. [...]

a) [...]

b) [...]

VII. [...]

VIII. [...]

IX. [...]

X. [...]

Artículo 4o.- [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN MATERIA DE PRIMERAS INFANCIAS, SALUD, CRIANZA POSITIVA, MATERNIDAD, LICENCIAS LABORALES, DERECHOS CULTURALES, HUERTOS ESCOLARES Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

[...]

[...]

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, **poniendo énfasis en la implementación de acciones de salud materno-infantil, priorizando la atención médica y servicios de salud durante el embarazo y la primera infancia.** Los niños, las niñas y adolescentes tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación completa, equilibrada, suficiente y adecuada; a medidas preventivas y de cobertura, crianza positiva, cuidados completos de salud, vacunación; educación; y sano esparcimiento para su desarrollo integral, **cultura y sin violencia.** Este principio deberá guiar el diseño, **el presupuesto suficiente,** ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN MATERIA DE PRIMERAS INFANCIAS, SALUD, CRIANZA POSITIVA, MATERNIDAD, LICENCIAS LABORALES, DERECHOS CULTURALES, HUERTOS ESCOLARES Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 123. [...]

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:

I. a IV. [...]

V. Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y **dieciocho** semanas posteriores al mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos.

En caso de que los hijos o hijas hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad o

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN MATERIA DE PRIMERAS INFANCIAS, SALUD, CRIANZA POSITIVA, MATERNIDAD, LICENCIAS LABORALES, DERECHOS CULTURALES, HUERTOS ESCOLARES Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

requieran atención médica hospitalaria, el descanso podrá ser de veinte semanas posteriores al parto, previa presentación del certificado médico correspondiente;

VI. a XXXI. [...]

B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:

I a X [...]

XI. La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:

a) a b) [...]

c) Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de **seis semanas de** descanso antes de la fecha fijada aproximadamente para el parto y de **dieciocho semanas** después del mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus **hijas o hijos o extraerse la leche con el mismo fin**. Además, disfrutarán de asistencia médica y obstétrica, de medicinas, de ayudas para la lactancia y del servicio de guarderías infantiles. **En caso de que los hijos o hijas hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad o requieran atención médica hospitalaria, el descanso podrá ser de veinte semanas posteriores al parto, previa presentación del certificado médico correspondiente.**

Para el caso de que exista una condición médica durante el embarazo podrán elegir libremente cuándo iniciará este periodo de descanso, antes o después del parto.

d) a f) [...].

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN MATERIA DE PRIMERAS INFANCIAS, SALUD, CRIANZA POSITIVA, MATERNIDAD, LICENCIAS LABORALES, DERECHOS CULTURALES, HUERTOS ESCOLARES Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

XII a XIV [...].

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. A la entrada en vigor del presente Decreto, los Congresos de las Entidades Federativas contarán con un plazo de 90 días naturales para realizar las adecuaciones a su normatividad correspondiente.

TERCERO. A la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Educación Pública contará con un plazo de 180 días naturales para realizar las adecuaciones a su normatividad correspondiente o el reglamento que así determine la autoridad educativa.

CUARTO. El Presupuesto de Egresos de la Federación inmediato posterior a la aprobación del presente Decreto y los subsecuentes deberán destinar los recursos públicos necesarios para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto y no será inferior en términos reales a los subsecuentes.

QUINTO. A la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión en un plazo no mayor a 90 días naturales, realizará las modificaciones a la Ley Federal del Trabajo para dar cumplimiento al presente Decreto.

En materia de licencias laborales por maternidad y paternidad y con base a las modificaciones motivo de este Decreto serán aplicables a los contratos individuales o colectivos de trabajo celebrados con antelación a la fecha de la entrada en vigor del presente Decreto, cualquiera que sea su forma o denominación, siempre y cuando éstas resulten más favorables a los derechos de las personas trabajadoras. La licencia de

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN MATERIA DE PRIMERAS INFANCIAS, SALUD, CRIANZA POSITIVA, MATERNIDAD, LICENCIAS LABORALES, DERECHOS CULTURALES, HUERTOS ESCOLARES Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

paternidad de seis semanas de descanso antes de la fecha que aproximadamente se fije para el nacimiento de su hija o hijo, y de dieciocho semanas después del mismo.

Las y los empleadores, así como el Estado, según corresponda, deberán garantizar el pago íntegro del sueldo de las y los trabajadores durante el tiempo que dure la licencia de maternidad o paternidad.

A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social contará con un plazo de 180 días naturales para el cumplimiento de las adecuaciones normativas correspondientes.

A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las dependencias e instituciones que se mencionan en el artículo 1o de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, contarán con un plazo de 60 días naturales para realizar las adecuaciones a su normatividad correspondiente.

Los tres órdenes de gobierno deberán incorporar programas y políticas públicas en beneficio de madres que promuevan subsidios para mujeres que cuidan a tiempo completo y no pueden trabajar fuera del hogar; y, para que puedan incorporarse en la vida laboral, acceso a la capacitación, vivienda y salud.

SEXTO. A la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión en un plazo de 180 días naturales para modificar la normativa en materia de salud, educativa y cultural para el cumplimiento de las presentes modificaciones, considerando lo siguiente:

- I. Garantizar material y presupuestalmente el esquema completo de vacunación de niñas y niños, mismos recursos no podrán ser inferiores en términos reales en el siguiente ejercicio fiscal que se trate.
- II. Garantizar durante el embarazo medicinas y una nutrición adecuada, sana durante el embarazo, así como la lactancia materna al menos, durante los primeros seis

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN MATERIA DE PRIMERAS INFANCIAS, SALUD, CRIANZA POSITIVA, MATERNIDAD, LICENCIAS LABORALES, DERECHOS CULTURALES, HUERTOS ESCOLARES Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

meses del nacimiento, el tamizaje ampliado y auditivo, consultas preventivas y la estimulación temprana. Asimismo, se deberá garantizar atención médica, consultas y rehabilitación para las niñas, niños y adolescentes neuro divergentes.

- III. Fortalecer los derechos humanos de mujeres víctimas de la violencia obstétrica, impulsando en labores de capacitación, sensibilización y prejuicios tendientes a la discriminación realizado desde la formación educativa en materia de salud y de las personas trabajadoras de salud en el sector público y privado.
- IV. Detectar e implementar acciones de calidad y calidez, respecto a las necesidades materiales y de infraestructura en los centros de salud para plena atención de mujeres embarazadas, así como acciones de revisiones médicas periódicas.
- V. En la operación de los servicios de salud darán seguimiento puntual a la atención perinatal, neonatal e infantil y acciones para mejorar la condición psicoemocional materna. Se establecerán los recursos suficientes y materiales para dar cumplimiento en la presente fracción.
- VI. Garantizar atención especializada desde el diagnóstico de niñas, niños y adolescentes que se detecte una discapacidad. Las autoridades de los tres órdenes de gobierno y conforme a sus atribuciones legales gestionará la suficiencia presupuestaria, infraestructura y material de los medicamentos.
- VII. En coordinación con Secretaría de Educación Pública se implementarán acciones en los planteles educativos y en su caso, con la participación de madres y padres de familia de niñas y niños para la erradicación de violencia disciplinaria en el núcleo familiar, en espacios públicos, violencia y acoso escolar y de alimentación sana.
- VIII. Los tres órdenes de gobierno y con base a sus atribuciones y facultades legales, implementarán actividades culturales dirigidas a las primeras infancias, niñas, niños y adolescentes que brinden herramientas para el desarrollo integral a través del fomento artístico y social. Esto se realizará bajo los principios de no discriminación, inclusión, diversidad, equidad de género, creatividad, tecnología, juegos, pensamiento crítico y cultura de paz.
- IX. Las instituciones educativas y de gobierno que deseen participar como parte de la formación integral educativa impulsarán espacios de agricultura urbana de huertos

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN MATERIA DE PRIMERAS INFANCIAS, SALUD, CRIANZA POSITIVA, MATERNIDAD, LICENCIAS LABORALES, DERECHOS CULTURALES, HUERTOS ESCOLARES Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

escolares con el objeto de que se conozca el origen de la alimentación, su cuidado, la inocuidad de estos.

- X. Las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus competencias determinarán la reprogramación de programas o en su caso la implementación de servicios complementarios de comedores escolares en zonas de alta marginación o en situación de vulnerabilidad en el territorio nacional, en materia de salud, alimentación, nutrición, y que aborden de manera integral el desarrollo físico y psicoemocional de las niñas, niños y adolescentes.

ATENTAMENTE

Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Cámara de Diputados

LXVI Legislatura

Mayo 2025

Dip. Pablo Vázquez Ahued

Sen. Alejandra Barrales Magdaleno

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 06 de mayo de 2025

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN MATERIA DE PRIMERAS INFANCIAS, SALUD, CRIANZA POSITIVA, MATERNIDAD, LICENCIAS LABORALES, DERECHOS CULTURALES, HUERTOS ESCOLARES Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para garantizar el abasto de medicamentos e insumos para la salud, a cargo del diputado Éctor Jaime Ramírez Barba del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Los que suscriben, Éctor Jaime Ramírez Barba, y diputadas y diputados federales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXVI Legislatura, con fundamento en lo establecido en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de esta soberanía, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para garantizar el abasto de medicamentos e insumos para la salud, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La historia reciente del sistema de salud mexicano está marcada por una serie de reformas e iniciativas fallidas que han profundizado el desabasto de medicamentos esenciales. En principio, no solamente estamos hablando de un tema de distribución de medicamentos, el origen tiene que ver con las misma planeación de la demanda y los procesos de contratación. Por lo que, a continuación, procedemos a realizar una breve recapitulación de los grandes fracasos en el abasto de medicamentos:

Al inicio del gobierno del Presidente López Obrador, una de sus primeras medidas fue dismantlar el sistema de compras consolidadas de medicamentos, el cual, bajo la gestión del IMSS, había reportado resultados positivos. Esta acción se justificó con acusaciones de corrupción que no se comprobaron fehacientemente. Adicionalmente, el gobierno eliminó el modelo de distribución que empleaba operadores logísticos certificados para el reparto de medicamentos a nivel nacional.

En sustitución, se asignó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la responsabilidad de las compras consolidadas para el sector salud. Sin embargo, la falta de experiencia de la dependencia nos llevó a un fracaso, manifestándose en los primeros desabastos generalizados de medicamentos.

Posteriormente, llegaría el turno de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). Para tal efecto, el 23 de mayo de 2019, el entonces Secretario de Salud, Jorge Alcocer Varela, firmó un acuerdo específico de colaboración con representantes de la UNOPS, para la asistencia técnica en la modalidad de asesoramiento en licitaciones.

Y para facilitar la participación de la UNOPS, se realizaron cambios en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Estas modificaciones permitieron crear una excepción en la aplicación de la ley para los procedimientos de contratación entre el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) y dicha entidad internacional. Con ello, en el país se legalizó un mecanismo de excepción a la licitación pública y un régimen particular de contrataciones internacionales para el abasto de medicamentos e insumos para la salud, es decir, reglas arbitrarias para hacer compras de gran valor económico y de importancia estratégica para la población mexicana.

Es de conocimiento público que la UNOPS también fracasó y se agudizó el desabasto de medicamentos en el país, llevando a las autoridades mexicanas a realizar compras de emergencia, sobre todo en el contexto de la pandemia, a precios mayores a los de mercado, con adjudicaciones directas y a empresas irregulares ligadas a funcionarios de alto nivel o empresas fantasma.

A continuación, exponemos algunos de los errores del gobierno federal que llevaron al fracaso con la UNOPS:

- La UNOPS no se encontraba obligada a demostrar capacidad de suministro, capacidad de respuesta inmediata, así como disponibilidad de recursos técnicos, financieros y demás elementos esenciales para el abasto de medicamentos.
- La UNOPS no contó con un mecanismo eficiente para planear la demanda de medicamentos e insumos para la salud de México, debido a la complejidad y volumen del mercado nacional.
- No se establecieron penalizaciones para UNOPS en caso de incumplimiento contractual.
- Se recurrió a proveedores extranjeros sin experiencia en el mercado nacional, que provocaron atrasos y problemas con la regulación y seguridad sanitaria.
- A pesar de que la UNOPS hizo uso de recursos públicos, no se definió el grado de aplicación de la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (LGTAIP) y, por lo tanto, estos procesos se hicieron con alto grado de opacidad.
- Adicionalmente, el esquema de compra con organismos internacionales impidió que las compras fueran fiscalizadas por la Auditoría Superior de la Federación o el órgano interno de control respectivo.

A consecuencia de los atrasos de la UNOPS y el INSABI para atender el desabasto de medicamentos, se realizaron compras de emergencia por adjudicación directa, sin transparencia, con precios mayores y de manera desordenada. 130 millones de dólares, unos 2 mil 700 millones de pesos, costó el capricho del presidente López

Obrador para contratar a la UNOPS, solamente por gastos de operación, pese a sus malos resultados. Adicionalmente, el Instituto Farmacéutico (INEFAM) estima sobrecostos por 4,549 millones en el abasto de medicamentos por culpa de las fallas en el convenio con la UNOPS¹.

La siguiente institución en esta secuencia es el Laboratorio de Biológicos y Reactivos de México (BIRMEX). En este contexto, el sistema de distribución de medicamentos fue encomendado a nuevos operadores sin experiencia previa, contratados por BIRMEX, agravando aún más la falta de medicinas.

Desde 2021, BIRMEX admitió no cumplir con distribución de medicamentos en el país, por falta de recursos y la complejidad de las tareas. En su informe Avance y Resultados de 2021, se detalla que, *"Debido al nivel de complejidad que implica el desarrollo de un Sistema Nacional de Distribución que cubra las necesidades de un territorio como es la República Mexicana no se ha concluido el desarrollo del proyecto"*².

Incluso, durante 2022, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), hizo su propia licitación para la distribución de medicamentos y material de curación en la Ciudad de México y el Estado de México, dejando fuera de este concurso a BIRMEX, por no acreditar la experiencia, la infraestructura y los recursos humanos necesarios, ya que obtuvo solo 7.5 puntos de 60 posibles en su evaluación³.

Está claro que desde el inicio BIRMEX no tenía las capacidades, ni la infraestructura para la distribución de medicamentos, lo que ha resultado en procesos ineficientes, sobrecostos, compras de emergencia y, lamentablemente, desabasto generalizado.

Puntualmente, la entonces Secretaría de la Función Pública realizó una auditoría a BIRMEX y reveló varios puntos de preocupación: en primer lugar, la entidad no contó con información confiable ni completa, en segundo término, el gerente de Adquisiciones no acreditó el nivel académico mínimo exigido para su posición. Además, se identificó que BIRMEX operaba con un Manual de Procedimientos de Adquisiciones que está desactualizado y mostraba una gestión inadecuada de los expedientes de contratación. Por último, se detectaron incongruencias en la documentación relacionada con las contrataciones públicas⁴.

¹ <https://www.reforma.com/costo-a-gobierno-4-549-mdp-mas-comprar-medicinas-a-unops/ar2485506>

² <https://www.reforma.com/admite-birmex-fracaso-en-distribucion-de-medicinas-en-mexico/ar2457221>

³ <https://animalpolitico.com/2022/07/birmex-sin-recursos-para-distribuir-medicamentos>

⁴ <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/birmex-opaca-y-con-procedimientos-obsoletos/>

Pese a lo anterior, el día 22 de diciembre de 2023, se publicó un decreto⁵ para que, además de la distribución, BIRMEX se haga cargo de la compra consolidada de medicamentos:

Artículo Primero. Se instruye a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (Birmex), como área consolidadora, para que, en colaboración con la Secretaría de Salud, y con la participación del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), realice los procedimientos de contratación consolidada de los medicamentos e insumos para la salud a favor de dichas instituciones como áreas requirentes y contratantes.

Asimismo, Birmex debe administrar y ejecutar las acciones que integran la cadena de suministro de los medicamentos e insumos para la salud, con la finalidad de que el Estado mexicano asegure y garantice el abasto a la población.

Con ese nuevo decreto, se le dio a BIRMEX la compra consolidada de medicamentos, es decir, la facultad de compra y de distribución en el ISSSTE, el IMSS, IMSS-BIENESTAR y otras instituciones del sector salud.

De esta forma, BIRMEX y las Fuerzas Armadas se encargan de la operatividad de la distribución de medicamentos, incluída operación de la llamada "mega farmacia". Los militares a cargo de una tarea civil, en que tienen nula experiencia, pero mucho margen para gastar en opacidad los recursos del sistema de salud.

En es sentido, la decisión de invertir 3,400 millones de pesos en un almacén centralizado para la "mega farmacia" fue un grave error. En un país donde cada región enfrenta desafíos únicos en términos de salud pública, la lógica de la centralización falla en reconocer la necesidad de un enfoque más especializado y regionalizado en la distribución de medicamentos.

La mega farmacia solo profundizó el mayor gasto de bolsillo de las familias en salud pública. La salud se ha privatizado de facto, ya que los pacientes, ante la falta de medicamentos, se han visto forzados a recurrir a consultorios privados y farmacias.

La promesa de entregar medicamentos faltantes en 48 horas fue superada ante la realidad del desabasto. Los medicamentos especializados, como los oncológicos,

⁵ <https://sidof.segob.gob.mx/notas/5712407#:~:text=mx/notas/5712407-,ACUERDO%20por%20el%20que%20se%20instruye%20a%20la%20Secretar%C3%ADa%20de,las%20acciones%20que%20se%20indican.>

no son simples bienes que se puedan almacenar y distribuir sin más, requieren una logística detallada y una planificación precisa.

En este contexto, el último ejemplo de planificación fallida es la compra consolidada de 2025-2026 que llevó a cabo BIRMEX este año:

Mediante oficio suscrito el día 8 de abril de 2025 por la Unidad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Buen Gobierno adscrita a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, se declaró la nulidad total de la *"Licitación para la compra consolidada de medicamentos, bienes terapéuticos, material de curación y auxiliares de diagnóstico, para los ejercicios fiscales de 2025 - 2026"*, misma que se encontraba a cargo de Laboratorios Biológicos y Reactivos de México, S.A de C.V (BIRMEX)⁶.

La Unidad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Buen Gobierno, identificó un cúmulo de irregularidades e incumplimientos legales cometidos por BIRMEX en la convocatoria, los anexos técnicos y en las juntas de aclaraciones de la compra consolidada. En ese sentido, señaló que el procedimiento está "viciado de origen", por lo que la licitación se deberá volver a realizar desde el principio y los contratos que se hayan asignado como resultado de este proceso de contratación deberán ser cancelados.

Entre las irregularidades que se han reportado, están adjudicaciones del 6 por ciento de los medicamentos requeridos a sobreprecio, por un monto de 15 mil millones de pesos, por lo que actualmente se encuentran en proceso de investigación funcionarios de BIRMEX por posibles actos de corrupción.

Entre otras anomalías, en la convocatoria de la primera licitación pública internacional, no se contó con la investigación de mercado que debió servir como referencia para diseñar el concurso. Además, los proveedores no contaron con la información sobre los precios mínimos y máximos de cada producto, por lo que no pudieron planificar sus procesos internos para garantizar el abasto.

Hubo criterios de evaluación opacos, que no definían el momento ni la forma de evaluar el margen de preferencia para bienes nacionales. Requisitos técnicos y administrativos inadecuados, exigiendo documentos no previstos en la ley imponiendo requisitos de participación que debieron reservarse para la firma de contratos, no para la licitación.

⁶ https://animalpolitico.com/salud/compra-medicamentos-nula-salud-sobreprecio?fbclid=IwY2xjawJkp2tleHRuA2FibQlxMQABHnkMDBBGcy0jm6kNuJQxqpi6v4dLMdKdoSsXys0kQ8gx-nwsMvM4JgiZDAC_aem_nfQCSNAzr3sEp8UHIYJ2wA

Por último, los riesgos de corrupción y colusión pues la falta de controles y la asignación de tareas a una entidad sin experiencia como Birmex crearon el caldo de cultivo para irregularidades y posibles actos de corrupción, mismos que fueron descubiertos por las empresas participantes quienes por centenas denunciaron las múltiples fallas estructurales antes citadas.

En este contexto, la compra contemplaba la adquisición de 3,900 claves de medicamentos, materiales de curación e insumos médicos, lo que equivale a un total de 4,934 millones de piezas. En este proceso participaban 26 instituciones de salud pública, incluyendo el IMSS, ISSSTE, IMSS-Bienestar, institutos nacionales de salud, Pemex y la Secretaría de Marina, con un presupuesto estimado de más de 130,000 millones de pesos, según datos de Birmex⁷.

Inconsistencias en la cancelación de la licitación e impactos:

- La Secretaría de Salud señaló que cancelar contratos no significa que los proveedores sean responsables. Podrán volver a participar en el proceso de asignación, incluso aquellos que presentaron sobreprecios, de nada habría valido su "lucha" contra la corrupción.
- En el IMSS, se cancelaron 167 contratos del proceso de licitación y 73 de adjudicación directa. ¿En cuáles habrá reasignación bajo las mismas condiciones?, ¿en cuáles habrá un nuevo procedimiento de "subasta inversa"?, ¿en cuáles hubo sobreprecio?, y ¿cuál es la razón de que nuevamente puedan participar los proveedores con sobreprecios?
- Esto es doblemente grave si consideramos que se reveló que el IMSS no surtió 4.5 millones de recetas durante 2024, es decir, 11 millones de piezas de medicamentos.
- La presidenta minimizó el fracaso de la compra de medicamentos y dijo que ahora aplicarán la nueva Ley de Adquisiciones. Usarán mecanismos como la "Adjudicación Directa con Estrategia de Negociación" y las "subastas en reversa", a pesar de que dichos mecanismos carecen de reglas de transparencia que eviten nuevos sobreprecios y corrupción. Todo ello, justificado ante la urgencia que ellos mismos provocaron al fallar en la compra consolidada.
- Además, BIRMEX nuevamente está retrasando el abasto de medicamentos. Ahora, las subastas de emergencia, que atenderían la cancelación de la

⁷ <https://www.gob.mx/presidencia/prensa/anuncia-presidenta-claudia-sheinbaum-nuevo-mecanismo-para-compra-de-medicamentos-e-insumos-medicos-con-transparencia-y-cero-corupcion>

compra consolidada, fueron pospuestas hasta finales de mayo. El 30 de mayo sería el fallo de las subastas, después tendrán que formalizarse los contratos y condiciones de entrega. Podrían pasar meses hasta que los pacientes reciban sus medicamentos en sus centros de salud.

- ¿Se llevará a cabo una nueva investigación de mercado? Este proceso podría tardar semanas o incluso meses. La Secretaría Anticorrupción ha declarado la nulidad total de la licitación debido a diversas irregularidades desde la etapa de planificación de la compra. Asignar nuevos contratos bajo las mismas condiciones carece de sentido, ya que se repetirían los mismos errores.
- ¿A cuánto equivalen los finiquitos o indemnizaciones que tendrán que pagarse?, ¿cuánto más tendremos que pagar por los mismos contratos con los mismos proveedores?
- ¿Qué ocurrirá si los proveedores originales deciden impugnar la nulidad de la licitación o la asignación de nuevos contratos? ¿Se ha evaluado cuánto podría retrasarse el suministro de medicamentos como resultado de esto?
- ¿Se ha considerado a la industria farmacéutica y a los testigos sociales que participaron en la licitación para la definición de los nuevos contratos? ¿O se repetirán los mismos errores que llevaron al fracaso anterior?
- La industria farmacéutica ha señalado que muchos de los lugares designados para recibir medicamentos carecen de la infraestructura adecuada, como la cadena de frío y condiciones óptimas de almacenamiento. ¿Cómo planean resolver este problema en los próximos días si no han logrado hacerlo en los últimos siete años?
- Existen más de 360 puntos de entrega y hospitales que están recibiendo medicamentos. Sin embargo, el gobierno federal enfrenta dificultades para coordinar simultáneamente los envíos de 10 a 15 laboratorios. ¿Cómo podrá hacerlo ahora con mayor urgencia, dado el aumento en el desabasto?
- En la Cámara de Diputados hemos exigido la comparecencia de los titulares de Birmex, Secretaría de Salud, IMSS y la Secretaría Anticorrupción. Pero se niegan a rendir cuentas, y por el contrario, cada vez se enredan más en las licitaciones y en el proceso de sanción a los involucrados en actos de corrupción en BIRMEX. Aunque lo nieguen, es un hecho que habrá nuevos desabastos, esta compra representaba alrededor de 5 mil millones de piezas de medicamentos.
- Además, la presidenta anunció que Birmex producirá medicamentos y vacunas para enfrentar el desabasto. Esto es pura propaganda. Birmex no ha

solucionado ni la compra, ni la distribución de medicamentos. El desabasto se debe a la negligencia y corrupción de sus funcionarios, no a la falta de disponibilidad de medicamentos. Está claro que Birmex no tiene ni la infraestructura, ni los recursos humanos para producir las vacunas y medicamentos que se demandan en nuestros hospitales. Y está claro, que la inversión en salud pública no ha sido su prioridad en los últimos 7 años.

- Y para 2025, el panorama no está siendo mejor. De acuerdo con lo aprobado por el Congreso, este año se gastarán 881,083 millones de pesos en la función salud, lo que representa una disminución de 12.2% respecto a lo aprobado en el 2024.

Todo lo anterior agravará el desabasto de medicamentos en las instituciones públicas, afectando especialmente a pacientes que requieren medicamentos críticos para el tratamiento del cáncer y otras enfermedades graves y de alto costo.

A pesar de que la Secretaría de Salud minimiza las repercusiones de la cancelación de la compra consolidada para 2025 y 2026, el abasto de medicamentos no está garantizado.

La nulidad de esta compra implica la necesidad de realizar nuevos estudios de mercado, convocar a nuevos concursos, formalizar los contratos, revisar los plazos de entrega y la estrategia de distribución, lo que requiere semanas o incluso meses de planificación.

La ruta del fracaso en el abasto de medicamentos:

Siguiendo esta ruta de fracasos, Instituciones como el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) y el Instituto Farmacéutico (INEFAM), han detectado elementos de riesgo en las compras públicas y distribución de medicamentos en los últimos años:

- o El Gobierno federal no desarrolló mecanismos que permitan eficientar las compras públicas, por ello, se realizan en opacidad, con adjudicación directa o al margen de la ley de adquisiciones.
- o No se cuenta información de las investigaciones de mercado que debió servir como referencia para diseñar los concursos. Además, los proveedores no contaron con la información sobre los precios mínimos y máximos de cada producto, por lo que no pudieron planificar sus procesos internos para garantizar el abasto.

- o Hubo criterios de evaluación opacos que no definían el momento ni la forma de evaluar el margen de preferencia. Requisitos técnicos y administrativos inadecuados, exigiendo documentos no previstos en la ley imponiendo requisitos de participación que debieron reservarse para la firma de contratos, no para la licitación.
- o Las compras públicas no cuentan con información completa y de calidad. Es continua la celebración de contratos de emergencia para atender los desabastos recurrentes, de los cuales hay poca o nula información.
- o Hay opacidad y falta de información en el gasto del INSABI, el IMSS-BIENESTAR y la UNOPS, misma que ha sido constatada por la Auditoría Superior de la Federación en revisión de las Cuentas Públicas de 2020 a 2024.
- o La decisión de excluir a los distribuidores certificados, sin ofrecer una explicación clara o evidencia de corrupción, y reemplazarlos con operadores logísticos contratados por la empresa estatal BIRMEX ha resultado en una reducción significativa de la capacidad de distribución.
- o Existe una deficiencia en la planificación de la demanda de medicamentos que deben ser adquiridos. Los funcionarios encargados carecen del conocimiento necesario sobre los procedimientos para solicitar a tiempo y de forma adecuada los medicamentos a los laboratorios, tanto nacionales como internacionales.
- o Hubo casos de sobreprecio y selección de proveedores con nula experiencia, e incluso señalados de corrupción. Estas situaciones no sólo implican un riesgo potencial para la calidad y eficacia de los servicios y productos adquiridos, sino que también sugieren una falta de rigor y transparencia en los procesos de licitación y contratación.

Dicho lo anterior, podemos enunciar estos 7 graves problemas en los últimos años respecto de la compra de medicamentos:

1. Falta de planificación adecuada, principalmente en la cantidad, almacenamiento y distribución de medicamentos, lo que ha dado lugar a retrasos, problemas logísticos y dificultades en la entrega oportuna a los centros de atención médica.
2. La falta de transparencia ha dado lugar a la compra de medicamentos de baja calidad o a precios inflados, e incluso caducados o etiquetados en idiomas extranjeros.

3. Problemas de licitación y adjudicación, como la inadecuada selección de proveedores, retrasos en las convocatorias, en los fallos de selección a la oferta ganadora y en la elección de medicamentos de calidad al mejor precio.
4. Cambios en la regulación que generaron incertidumbre en el proceso y dificultaron asignar responsabilidades por el incumplimiento de contratos.
5. Problemas de calidad y autenticidad, la compra de medicamentos a países como Lituania, sin el debido registro sanitario, puede poner en peligro la salud de los pacientes y socavar la eficacia de los tratamientos.
6. Falta de coordinación entre las partes involucradas, debido a la ausencia de comunicación y coordinación efectivas entre las autoridades del gobierno federal, los proveedores y otros actores involucrados.
7. Inexperiencia de los funcionarios en la planeación de compras de medicamentos. Los funcionarios de la SHCP, la UNOPS, el INSABI, y la entonces SFP, carecen de la experiencia, la capacidad técnica y operativa para poner en marcha una compra de las dimensiones del mercado nacional de medicamentos e insumos para la salud.

Riesgos de la nueva Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el sector salud:

La nueva Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de abril de 2025, sustituyendo a la Ley de 2000. En ese sentido, dicho ordenamiento presenta los siguientes riesgos para el sector salud:

Compras consolidadas

- Con la nueva ley, las compras consolidadas serán determinadas a través de un órgano colegiado, denominado Comité de Compras Estratégicas.
- Este órgano tendrá por objeto aprobar los bienes o servicios susceptibles de ser adquiridos, arrendados o contratados de forma consolidada. Para dicha aprobación, se plantea que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al tener la atribución de llevar a cabo los actos de investigación de mercado, proponga la lista de los bienes susceptibles de ser adquiridos o arrendados, o servicios a contratar.

- En cuanto a la conformación del Comité, será presidido por una persona servidora pública de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, e integrado por personas servidoras públicas de la propia Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como de las secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de Economía.
- No obstante, este comité excluye a otras instituciones de gran relevancia estratégica para las compras consolidadas, especialmente en el sector salud, donde estos procedimientos han conducido a un desastre y a un desabasto generalizado de medicamentos y otros insumos básicos.
- En este contexto, el Comité de Contrataciones Estratégicas debe incluir a las instituciones de salud, como la Secretaría de Salud, el IMSS, el ISSSTE y el IMSS-BIENESTAR, para garantizar una planificación adecuada de los procesos de consolidación.
- Además, no establece mecanismos de supervisión claros para garantizar que estas excepciones se apliquen de manera objetiva, lo que aumenta el riesgo de adjudicaciones arbitrarias, corrupción y falta de transparencia. En la práctica, esto significa que, aunque exista un comité, se pueden seguir brincando los procesos si así lo desean.

Se mantienen las reglas para flexibilizar las adjudicaciones directas:

- El artículo 30 de la nueva Ley de Adquisiciones, dice que corresponderá a los Comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias y entidades: dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública. Sin embargo, dice que dicha función también podrá ser ejercida directamente por la persona titular de la dependencia o entidad, o aquella persona servidora pública en quien este delegue dicha función. Dejando a los titulares de las instituciones de manera unilateral, la posibilidad de determinar la procedencia de las adjudicaciones directas.
- En el artículo 54 se mantiene la posibilidad de realizar procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa bajo criterios muy arbitrarios, tales como:
 - ☐ Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor

- ☐ Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;
 - ☐ Se realicen con fines exclusivamente militares o para la armada, o su contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en los términos de las leyes de la materia.
 - ☐ Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla.
 - ☐ Existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada;
 - ☐ Se trate de adquisiciones de bienes provenientes de personas que, sin ser proveedores habituales, ofrezcan bienes en condiciones favorables, en razón de encontrarse en estado de liquidación o disolución, o bien, bajo intervención judicial
 - ☐ Se trate de servicios de mantenimiento de bienes en los que no sea posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes
- Al respecto, al hacer tan flexible la adjudicación directa, los contratos se conceden sin un proceso competitivo adecuado. Esto genera desconfianza en la gestión pública y también facilita prácticas corruptas, como el favoritismo, permitiendo que amigos y conocidos del régimen reciban contratos en lugar de proveedores calificados.
 - El Instituto Mexicano para la Competitividad, ha documentado que en 2023, 22% del monto total de compras públicas se destinó a través de adjudicaciones directas e invitaciones restringidas, lo que equivale a 150 mil 920 millones de pesos.
 - De este tamaño es el riesgo de corrupción en las contrataciones públicas con la selección arbitraria de proveedores. Por ejemplo, el Instituto Mexicano del Seguro Social, en 2023 concentró 7 de cada 10 pesos contratados con empresas creadas recientemente.

Se crean dos procedimientos de contratación que se prestan para la corrupción, el Dialogo Competitivo y Adjudicación Directa con Estrategia de Negociación:

- El nuevo marco normativo indica que habrá dos procedimientos de contratación “innovadores” retomados de las mejores prácticas internacionales: el diálogo competitivo y la adjudicación directa con estrategia de negociación, los cuales serán llevados a cabo por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con autorización de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.
- El Diálogo Competitivo tendrá el objetivo de entablar un “diálogo” con los posibles proveedores a fin de crear, de manera conjunta, mejoras que satisfagan las necesidades de la convocante. De acuerdo con la ley aprobada: “Es un procedimiento que facilita el intercambio de información con los candidatos y postulantes participantes en el mismo, que les permite ofrecer una solución que se adapte a las necesidades de las dependencias y entidades contratantes y a las autoridades a comprender mejor las características de los bienes y servicios especializados”. “El Gobierno Federal gozará de una mayor flexibilidad a la hora de elegir un procedimiento de contratación pública que prevea negociaciones, lo cual incrementa que los resultados que buscan obtenerse en la adquisición de bienes y servicios”.
- Y el mecanismo de Adjudicación Directa con Estrategia de Negociación, se explica como un procedimiento de excepción a la licitación pública y a la invitación a cuando menos tres personas de carácter abreviado que podrá ser usado en casos de urgencia debido a acontecimientos imprevisibles, a fin de resolver asuntos que no admiten demora debido al riesgo de causar daños o perjuicios graves al Estado, y a la imposibilidad de recibir los bienes, arrendamientos o servicios a tiempo mediante procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas.
- De acuerdo con el artículo 60 de la nueva ley, la Secretaría Anticorrupción podrá autorizar que Hacienda lleve a cabo la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a través de un procedimiento de adjudicación directa con estrategia de negociación, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, mediante procesos totalmente flexibles y arbitrarios, como lo son: I. La dependencia o entidad que requiera la adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios, justifique a la Secretaría su contratación por causa de urgencia debida a acontecimientos imprevisibles; II. Que permita resolver asuntos que no admiten demora porque existe el riesgo de causar daños o perjuicios graves al Estado, y III. Que no sea posible recibir los bienes, arrendamientos o servicios a tiempo mediante licitación pública o invitación a cuando menos tres personas.

- La Ley de Adquisiciones anterior ya contemplaba la investigación de mercado como un procedimiento legal previo al inicio de los procesos de contratación. Este procedimiento tiene como objetivo obtener información relevante y verificable sobre las condiciones comerciales de los bienes o servicios a contratar, así como estimar sus precios e identificar posibles proveedores. De esta manera, se puede definir la estrategia y las modalidades del procedimiento de contratación. Este proceso es el más adecuado para gestionar de manera institucional las mejores ofertas en las contrataciones públicas, tanto en términos de precio como de calidad.
- Por el contrario, los dos procedimientos establecidos por el gobierno federal parecen dirigidos a fomentar negociaciones de carácter político e intereses personales en la búsqueda de proveedores. Estos mecanismos, que ya se han implementado de manera informal en las compras de medicamentos, han llevado a que BIRMEX se encuentre actualmente bajo investigación por 15 mil millones de pesos en sobreprecios. Esta situación se debe a que sus funcionarios autorizaron contrataciones fruto de negociaciones con los proveedores.
- La adjudicación con negociación debería ser un mecanismo excepcional, reservado para situaciones que realmente lo ameriten, y no una herramienta frecuente. El abuso de la figura de urgencia para acelerar los procesos sin una justificación sólida puede abrir puertas a malas prácticas, falta de transparencia y corrupción, lo que compromete la eficiencia y la integridad de los recursos públicos.
- Sin con la adjudicación directa, los gobiernos de Morena se convirtieron en los más corruptos, ahora le dan esteroides a este procedimiento con el nombre de Adjudicación Directa con Estrategia de Negociación; que no es otra cosa más que seleccionar al proveedor con la posibilidad de acordar a conveniencia las condiciones del contrato, y todo ello, por la vía legal. Es decir, la legalización de los acuerdos políticos en las compras públicas.

¿Qué debe aprender el gobierno mexicano?

El desastre de la compra bienal no puede ser solo un episodio más en la crónica del desabasto. Debe ser el punto de inflexión para corregir de raíz, para ello, necesitamos que el marco normativo en materia de contrataciones permita lo siguiente:

- Profesionalizar la gestión de compras, asignando la responsabilidad a entidades con experiencia probada (como la había desarrollado el IMSS).
- Fortalecer la planeación y la transparencia, publicando los estudios de mercado, bases de licitación y criterios de evaluación antes de cada proceso.

- Auditoría y control externo, incluyendo organismos independientes en la supervisión de las compras y sancionar con rigor cualquier indicio de corrupción.
- Implementar sistemas de información y monitoreo en tiempo real para detectar y corregir desviaciones antes de que se traduzcan en desabasto.
- Y reparar el daño a los pacientes, prorizando la reposición inmediata de los medicamentos afectados y establecer mecanismos de compensación para quienes hayan visto vulnerado su derecho a la salud.

Por lo anterior, proponemos los siguientes cambios a la nueva Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

- **Compras consolidadas en el sector salud.** El Comité de Contrataciones Estratégicas, deberá contar con un representante de cada institución del sector salud o seguridad social involucrados, tratándose de compras consolidadas en esta materia.
- **Requisitos para las contrataciones en el sector salud.** Todos los procesos de contratación en materia de salud deberán:
 - Asegurar que los bienes y servicios de salud adquiridos cuenten con los registros sanitarios emitidos por la autoridad sanitaria de México, certificados, calidad, caducidad, y cumplan con la regulación en la materia correspondiente;
 - cumplir con la normatividad en materia de etiquetado expedida en México;
 - Implementar un proceso formal de evaluación y selección de proveedores que garantice no solo la capacidad técnica y financiera para cumplir con el suministro de bienes y servicios de salud, sino también una evaluación de la experiencia previa en el sector salud y un historial comprobado de cumplimiento de normativas y regulaciones aplicables, asegurando así la idoneidad y confiabilidad de los proveedores seleccionados;
 - Impulsar la innovación mediante la inclusión de incentivos que promuevan la adopción de tecnologías innovadoras y prácticas sostenibles en la producción y entrega de bienes y servicios de salud, con el objetivo de mejorar la calidad de la atención y la eficiencia operativa en el sector;
 - Favorecer que los proveedores cuenten con sistemas de trazabilidad que permitan el seguimiento exhaustivo de los medicamentos desde su fabricación hasta su distribución y dispensación, garantizando así la autenticidad y seguridad de los productos. Asimismo, favorecerán la farmacovigilancia que asegure el monitoreo continuo y la evaluación de la seguridad de los medicamentos después de su comercialización, permitiendo la detección, evaluación y prevención de efectos adversos, promoviendo así la salud pública y el bienestar de los pacientes.
 - Determinar responsables por retrasos, incumplimientos o cualquier acción que afecte el abastecimiento y distribución de los bienes y servicios de salud, por lo

que serán sujetos de responsabilidades administrativas, penales, o las que dieran lugar, conforme a la legislación federal.

- **Testigos sociales en compras del sector salud:** Todo proceso de contratación de bienes y prestación de servicios para la salud que realicen las dependencias o entidades será supervisado por un Comité de Testigos Sociales para el abasto de medicamentos e insumos para la salud.
- El Comité de Testigos Sociales para el abasto de medicamentos e insumos para la salud, estará integrado por representantes de las organizaciones civiles de pacientes usuarios del sistema público de salud, así como de expertos en la materia.
- Los integrantes del Comité de Testigos Sociales para el abasto de medicamentos e insumos para la salud, podrán acceder a la información de los contratos celebrados. Además, podrán iniciar procesos de investigación ante la Auditoría Superior de la Federación o el Órgano Interno de Control, en caso de irregularidades.

Distribución de medicamentos e insumos para la salud. Los distribuidores de medicamentos e insumos para la salud que se contraten, deberán cumplir con las normas sanitarias en materia de almacenamiento y entrega de medicamentos aplicables en las instituciones de salud y deberán contar con un sistema de gestión de calidad conforme lo establezca la norma oficial.

La norma oficial considerará, al menos, los siguientes requisitos que deberán cumplir los distribuidores:

- Licencia sanitaria vigente expedida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- Personal capacitado, procedimientos de higiene y seguridad.
- Instalaciones con almacenes y equipos adecuados.
- Áreas especializadas para productos controlados y red fría.
- Sistema de validación de transporte;
- Control de inventarios.
- Estrategias de planeación y control de procesos logísticos.
- Sistemas de rastreo y control del suministro.

En los contratos para la distribución de medicamentos e insumos para la salud se deberá:

- Definir los requisitos de recepción y entrega, a fin de agilizar los procesos de recepción y distribución.
- Establecer un programa escalonado de recepción y entrega de productos, de ser el caso.

- Formalizar un esquema de comunicación con los entes contratantes, especificando donde se realizarán las entregas finales, productos y cantidades que recibirán.
 - Garantizar que las unidades médicas o almacenes de las instituciones de salud receptoras cumplan con la normatividad sanitaria, cuenten con sistemas de refrigeración y licencia de medicamentos controlados.
 - Tener un proceso de planeación que considere los requerimientos consolidados de los contratantes participantes, de ser el caso.
 - Estipular un proceso de planeación que considere los tiempos de fabricación y el cumplimiento de la normatividad sanitaria para el almacenamiento y distribución de medicamentos.
- ☐ **Se eliminan los nuevos mecanismos discrecionales de contratación de la nueva ley, tales como:**
- El Dialogo Competitivo.
 - La Adjudicación Directa con Estrategia de Negociación.
 - La posibilidad de que el titular de la dependencia o entidad contrate pueda determinar la procedencia de una adjudicación directa.
 - Y se eliminan diversas cláusulas para autorizar las adjudicaciones directas, en situaciones como:
 - ☐ Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.
 - ☐ Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados.
 - ☐ Se realicen con fines exclusivamente militares o para la armada
 - ☐ Existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada.
 - ☐ Se trate de adquisiciones de bienes provenientes de personas que, sin ser proveedores habituales, ofrezcan bienes en condiciones favorables, en razón de encontrarse en estado de liquidación o disolución, o bien, bajo intervención judicial.
 - ☐ Se trate de servicios de mantenimiento de bienes en los que no sea posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes.

Se anexa cuadro comparativo.

DICE	DEBE DECIR.

Artículo 22. El Comité de Contrataciones Estratégicas estará integrado de la siguiente forma: I. Un representante que designe la persona titular de la Secretaría, quien lo presidirá y tendrá voto de calidad; II. Tres representantes designados por la persona titular de Hacienda, de los cuales uno de ellos será el titular encargado de formular la política de gasto público federal y los dos restantes aquellos con funciones relacionadas con la planeación y ejecución de contrataciones públicas consolidadas; III. Un representante designado por la persona titular de la Secretaría de Economía, y IV. Tres representantes de la Secretaría, designados por la persona titular de la dependencia. Las personas integrantes del Comité de Contrataciones Estratégicas tendrán derecho a voz y voto, y deberán tener un nivel mínimo de titular de unidad o equivalente, quienes podrán nombrar a sus respectivos suplentes, con nivel jerárquico inferior a estos, para actuar en ausencia de las mismas. A las sesiones del Comité de Contrataciones Estratégicas deberán asistir en calidad de asesores, con voz pero sin voto, un representante del área normativa en materia de contrataciones públicas y uno del órgano interno de control, ambos de la Secretaría, así como uno del órgano interno de control de Hacienda,	Artículo 22. El Comité de Contrataciones Estratégicas estará integrado de la siguiente forma: I. Un representante que designe la persona titular de la Secretaría, quien lo presidirá y tendrá voto de calidad; II. Tres representantes designados por la persona titular de Hacienda, de los cuales uno de ellos será el titular encargado de formular la política de gasto público federal y los dos restantes aquellos con funciones relacionadas con la planeación y ejecución de contrataciones públicas consolidadas; III. Un representante de cada institución del sector salud o seguridad social involucrados, tratándose de compras en esta materia; IV. Un representante designado por la persona titular de la Secretaría de Economía, y V. Tres representantes de la Secretaría, designados por la persona titular de la dependencia. Las personas integrantes del Comité de Contrataciones Estratégicas tendrán derecho a voz y voto, y deberán tener un nivel mínimo de titular de unidad o equivalente, quienes podrán nombrar a sus respectivos suplentes, con nivel jerárquico inferior a estos, para actuar en ausencia de las mismas. A las sesiones del Comité de Contrataciones Estratégicas deberán asistir en calidad de asesores, con voz pero sin voto, un representante del área normativa en materia de contrataciones públicas y uno del órgano interno de control, ambos de la Secretaría, así como uno del órgano interno de control de Hacienda,
--	---

quienes no podrán tener un nivel jerárquico inferior a director general o equivalente. El Comité de Contrataciones Estratégicas contará con un Secretario Técnico, que será designado por la persona que preside el Comité. A solicitud de cualquiera de los integrantes y asesores del Comité de Contrataciones Estratégicas, se podrá convocar a sus sesiones a las personas servidoras públicas de las dependencias y entidades cuya intervención se estime necesaria para aclarar aspectos técnicos, administrativos, presupuestales o de cualquier otra naturaleza relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del propio Comité, quienes acudirán con el carácter de invitados, con derecho a voz pero sin voto	quienes no podrán tener un nivel jerárquico inferior a director general o equivalente. El Comité de Contrataciones Estratégicas contará con un Secretario Técnico, que será designado por la persona que preside el Comité. A solicitud de cualquiera de los integrantes y asesores del Comité de Contrataciones Estratégicas, se podrá convocar a sus sesiones a las personas servidoras públicas de las dependencias y entidades cuya intervención se estime necesaria para aclarar aspectos técnicos, administrativos, presupuestales o de cualquier otra naturaleza relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del propio Comité, quienes acudirán con el carácter de invitados, con derecho a voz pero sin voto
Artículo 24. Los acuerdos marco son los acuerdos de voluntades que celebran la Secretaría y Hacienda, en su caso, con la participación de una o varias dependencias o entidades como áreas técnicas, con uno o más posibles proveedores, asegurando las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes bajo el principio de igualdad; mediante los cuales se establecen las especificaciones técnicas y de calidad, alcances,	Artículo 24. Los acuerdos marco son los acuerdos de voluntades que celebran la Secretaría y Hacienda, en su caso, con la participación de una o varias dependencias o entidades como áreas técnicas, con uno o más posibles proveedores, asegurando las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes bajo el principio de igualdad; mediante los cuales se establecen las especificaciones técnicas y de calidad, alcances,

precios o la forma en que estos últimos se determinarán, y condiciones bajo las cuales los posibles proveedores se obligan a celebrar contratos específicos, órdenes de suministro o de servicio para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de servicios, con las dependencias o entidades sujetos de esta Ley, en las cuales se determinarán las obligaciones particulares relacionadas con el objeto principal de dichos acuerdos marco. Hacienda y la Secretaría coordinarán las acciones necesarias con las dependencias y entidades para celebrar los acuerdos marco. Todas las dependencias y entidades deberán sujetarse a las características técnicas, especificaciones y demás previsiones que establezca Hacienda en los acuerdos marco. Hacienda y la Secretaría promoverán la celebración de acuerdos marco con cooperativas u organismos del sector social de la economía certificados por el Instituto Nacional de la Economía Social, incluyendo aquellos cuyo objeto sea la inclusión laboral de mujeres y personas vulnerables, así como con organizaciones constituidas o conformadas por grupos de atención prioritaria, en los términos que al efecto se establezca en el Reglamento de la presente Ley. Para estos efectos se determinarán las dependencias o entidades obligadas a sujetarse a los acuerdos marco con dichas organizaciones.	precios o la forma en que estos últimos se determinarán, y condiciones bajo las cuales los posibles proveedores se obligan a celebrar contratos específicos, órdenes de suministro o de servicio para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de servicios, con las dependencias o entidades sujetos de esta Ley, en las cuales se determinarán las obligaciones particulares relacionadas con el objeto principal de dichos acuerdos marco. Hacienda y la Secretaría coordinarán las acciones necesarias con las dependencias y entidades para celebrar los acuerdos marco. Todas las dependencias y entidades deberán sujetarse a las características técnicas, especificaciones y demás previsiones que establezca Hacienda en los acuerdos marco. Hacienda y la Secretaría promoverán la celebración de acuerdos marco con cooperativas u organismos del sector social de la economía certificados por el Instituto Nacional de la Economía Social, incluyendo aquellos cuyo objeto sea la inclusión laboral de mujeres y personas vulnerables, así como con organizaciones constituidas o conformadas por grupos de atención prioritaria, en los términos que al efecto se establezca en el Reglamento de la presente Ley. Para estos efectos se determinarán las dependencias o entidades obligadas a sujetarse a los acuerdos marco con dichas organizaciones.
--	--

Hacienda podrá determinar la celebración de un acuerdo marco como resultado de la investigación de mercado prevista en el sexto párrafo del artículo 35 de esta Ley, derivada de la resolución de llevar a cabo una consolidación o, a solicitud de las dependencias y entidades, cuando así se justifique. Las dependencias y entidades que requieran adquirir o arrendar bienes o contratar la prestación de servicios con las mismas características y calidad generales establecidas en un acuerdo marco, estarán obligadas a suscribir contratos específicos, órdenes de suministro o de servicio al amparo de los acuerdos marco celebrados. La Secretaría podrá poner en la Plataforma, a disposición de las dependencias y entidades, para la operación de los acuerdos marco de adquisición de bienes, la Tienda Digital del Gobierno Federal y, tratándose de los acuerdos marco para contratar la prestación de servicios, los catálogos electrónicos del Gobierno Federal que los contengan. Para la asignación de órdenes de suministro o de servicio en la Tienda Digital del Gobierno Federal o en los catálogos electrónicos, la dependencia o entidad elegirá los bienes o servicios que requiera, los cuales podrá adquirir de manera inmediata, sin que sea necesario llevar a cabo alguno de los procedimientos de contratación previstos en esta Ley. La Secretaría emitirá las disposiciones que regulen las contrataciones realizadas a través de la Tienda Digital	Hacienda podrá determinar la celebración de un acuerdo marco como resultado de la investigación de mercado prevista en el sexto párrafo del artículo 35 de esta Ley, derivada de la resolución de llevar a cabo una consolidación o, a solicitud de las dependencias y entidades, cuando así se justifique. Las dependencias y entidades que requieran adquirir o arrendar bienes o contratar la prestación de servicios con las mismas características y calidad generales establecidas en un acuerdo marco, estarán obligadas a suscribir contratos específicos, órdenes de suministro o de servicio al amparo de los acuerdos marco celebrados. La Secretaría podrá poner en la Plataforma, a disposición de las dependencias y entidades, para la operación de los acuerdos marco de adquisición de bienes, la Tienda Digital del Gobierno Federal y, tratándose de los acuerdos marco para contratar la prestación de servicios, los catálogos electrónicos del Gobierno Federal que los contengan. Para la asignación de órdenes de suministro o de servicio en la Tienda Digital del Gobierno Federal o en los catálogos electrónicos, la dependencia o entidad elegirá los bienes o servicios que requiera, los cuales podrá adquirir de manera inmediata, sin que sea necesario llevar a cabo alguno de los procedimientos de contratación previstos en esta Ley. La Secretaría emitirá las disposiciones que regulen las contrataciones realizadas a través de la Tienda Digital
--	--

del Gobierno Federal y los catálogos electrónicos. Los posibles proveedores que sean seleccionados serán los únicos que proporcionarán los bienes, arrendamientos o servicios que fueron sujetos al acuerdo marco, a excepción de aquellos casos en que Hacienda, con la opinión de la Secretaría, determine que podrán adherirse nuevos posibles proveedores posterior a la celebración del acuerdo marco. El proceso de elaboración, celebración y administración de los acuerdos marco se regulará por lo previsto en esta Ley, su Reglamento y, en su caso, en los lineamientos que expida la Secretaría. Los acuerdos marco se regirán por las estipulaciones de las partes y, en lo que fueren omisas, por el Código Civil Federal.	del Gobierno Federal y los catálogos electrónicos. Los posibles proveedores que sean seleccionados serán los únicos que proporcionarán los bienes, arrendamientos o servicios que fueron sujetos al acuerdo marco, a excepción de aquellos casos en que Hacienda, con la opinión de la Secretaría, determine que podrán adherirse nuevos posibles proveedores posterior a la celebración del acuerdo marco. El proceso de elaboración, celebración y administración de los acuerdos marco se regulará por lo previsto en esta Ley, su Reglamento y, en su caso, en los lineamientos que expida la Secretaría. Los acuerdos marco se regirán por las estipulaciones de las partes y, en lo que fueren omisas, por el Código Civil Federal.
Artículo 30. Las dependencias y entidades deberán establecer comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios que tendrán las siguientes funciones: I. ... II. Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren las fracciones I, III, VIII, IX, segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 54 de esta Ley. Dicha función también podrá ser ejercida	Artículo 30. Las dependencias y entidades deberán establecer comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios que tendrán las siguientes funciones: I. ... II. Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren las fracciones I, III, VIII, IX, segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 54 de esta Ley. Dicha función también podrá ser ejercida

directamente por la persona titular de la dependencia o entidad, o aquella persona servidora pública en quien este delegue dicha función. En ningún caso la delegación podrá recaer en persona servidora pública con nivel inferior al de director general en las dependencias o su equivalente en las entidades; III. a VII.	directamente por la persona titular de la dependencia o entidad, o aquella persona servidora pública en quien este delegue dicha función. En ningún caso la delegación podrá recaer en persona servidora pública con nivel inferior al de director general en las dependencias o su equivalente en las entidades; III. a VII.
Artículo 54. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando: I. No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte; II. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como	Artículo 54. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando: I. No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte; II. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como

consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor; III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados; IV. Se realicen con fines exclusivamente militares o para la armada, o su contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en los términos de las leyes de la materia. No quedan comprendidos en los supuestos a que se refiere esta fracción los requerimientos administrativos que tengan los sujetos de esta Ley; V. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla. La falta de planeación en las contrataciones públicas no podrá ser considerada como caso fortuito o fuerza mayor; VI. Se haya rescindido un contrato adjudicado a través de licitación pública, en cuyo caso se podrá adjudicar al licitante que haya obtenido el segundo o ulteriores lugares, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento. Tratándose de contrataciones en las que la evaluación se haya	consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor; III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados; IV. Se realicen con fines exclusivamente militares o para la armada, o su La contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en los términos de las leyes de la materia. No quedan comprendidos en los supuestos a que se refiere esta fracción los requerimientos administrativos que tengan los sujetos de esta Ley; V. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla. La falta de planeación en las contrataciones públicas no podrá ser considerada como caso fortuito o fuerza mayor; VI. Se haya rescindido un contrato adjudicado a través de licitación pública, en cuyo caso se podrá adjudicar al licitante que haya obtenido el segundo o ulteriores lugares, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento. Tratándose de contrataciones
--	---

realizado mediante puntos y porcentajes o costo beneficio, se podrá adjudicar al segundo o ulterior lugar, dentro del referido margen. En ambos casos deberá contarse con la suficiencia presupuestaria correspondiente; VII. Se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones; VIII. Existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada; IX. Se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos y productos alimenticios básicos o semiprocesados, semovientes. Asimismo, cuando se trate de bienes usados o reconstruidos en los que el precio no podrá ser mayor al que se determine mediante avalúo que practicarán las instituciones de crédito o terceros habilitados para ello conforme a las disposiciones aplicables, expedido dentro de los seis meses previos y vigente al momento de la adjudicación del contrato respectivo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de esta Ley; X. Se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones, debiendo aplicar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, entre las que se incluirán instituciones públicas y privadas de	en las que la evaluación se haya realizado mediante puntos y porcentajes o costo beneficio, se podrá adjudicar al segundo o ulterior lugar, dentro del referido margen. En ambos casos deberá contarse con la suficiencia presupuestaria correspondiente; VII. Se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones; VIII. Existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada; IX. Se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos y productos alimenticios básicos o semiprocesados, semovientes. Asimismo, cuando se trate de bienes usados o reconstruidos en los que el precio no podrá ser mayor al que se determine mediante avalúo que practicarán las instituciones de crédito o terceros habilitados para ello conforme a las disposiciones aplicables, expedido dentro de los seis meses previos y vigente al momento de la adjudicación del contrato respectivo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de esta Ley; X. Se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones, debiendo aplicar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, entre las que se incluirán
---	--

educación superior y centros públicos de investigación. Sólo podrá autorizarse la contratación mediante adjudicación directa, cuando la información que se tenga que proporcionar a los licitantes para la elaboración de su proposición, se encuentre reservada en los términos establecidos en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales; XI. Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios cuya contratación se realice con campesinos o grupos urbanos marginados, como personas físicas o morales, cooperativas u organismos del sector social de la economía certificados por el Instituto Nacional de la Economía Social, incluyendo aquellos cuyo objeto sea la inclusión laboral de mujeres y personas vulnerables, así como alguna organización constituida o conformada por grupos de atención prioritaria; XII. Se trate de la adquisición de bienes que realicen las dependencias y entidades para su comercialización directa o para someterlos a procesos productivos que las mismas realicen en cumplimiento de su objeto o fines propios expresamente establecidos en el acto jurídico de su constitución; XIII. Se trate de adquisiciones de bienes provenientes de personas que, sin ser proveedores habituales, ofrezcan bienes en condiciones favorables, en razón de encontrarse en estado de	instituciones públicas y privadas de educación superior y centros públicos de investigación. Sólo podrá autorizarse la contratación mediante adjudicación directa, cuando la información que se tenga que proporcionar a los licitantes para la elaboración de su proposición, se encuentre reservada en los términos establecidos en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales; XI. Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios cuya contratación se realice con campesinos o grupos urbanos marginados, como personas físicas o morales, cooperativas u organismos del sector social de la economía certificados por el Instituto Nacional de la Economía Social, incluyendo aquellos cuyo objeto sea la inclusión laboral de mujeres y personas vulnerables, así como alguna organización constituida o conformada por grupos de atención prioritaria; XII. Se trate de la adquisición de bienes que realicen las dependencias y entidades para su comercialización directa o para someterlos a procesos productivos que las mismas realicen en cumplimiento de su objeto o fines propios expresamente establecidos en el acto jurídico de su constitución; XIII. Se trate de adquisiciones de bienes provenientes de personas que, sin ser proveedores habituales, ofrezcan bienes en condiciones favorables, en
--	--

liquidación o disolución, o bien, bajo intervención judicial; XIV. Se trate de los servicios prestados por una persona física a que se refiere la fracción VI del artículo 6 de esta Ley, siempre que estos sean realizados por ella misma sin requerir de la utilización de más de un especialista o técnico; XV. Se trate de servicios de mantenimiento de bienes en los que no sea posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes; XVI. El objeto del contrato sea el diseño y fabricación de un bien que sirva como prototipo para efectuar las pruebas que demuestren su funcionamiento. En estos casos la dependencia o entidad deberá pactar que los derechos sobre el diseño, uso o cualquier otro derecho exclusivo, se constituyan a favor de la Federación o de las entidades según corresponda. De ser satisfactorias las pruebas, se formalizará el contrato para la producción de mayor número de bienes por al menos el veinte por ciento de las necesidades de la dependencia o entidad, con un plazo de tres años; XVII. Se trate de equipos especializados, sustancias y materiales de origen químico, físico químico o bioquímico para ser utilizadas en actividades experimentales requeridas en proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, siempre que dichos proyectos se encuentren autorizados por quien	razón de encontrarse en estado de liquidación o disolución, o bien, bajo intervención judicial; XIV. Se trate de los servicios prestados por una persona física a que se refiere la fracción VI del artículo 6 de esta Ley, siempre que estos sean realizados por ella misma sin requerir de la utilización de más de un especialista o técnico; XV. Se trate de servicios de mantenimiento de bienes en los que no sea posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes; XVI. El objeto del contrato sea el diseño y fabricación de un bien que sirva como prototipo para efectuar las pruebas que demuestren su funcionamiento. En estos casos la dependencia o entidad deberá pactar que los derechos sobre el diseño, uso o cualquier otro derecho exclusivo, se constituyan a favor de la Federación o de las entidades según corresponda. De ser satisfactorias las pruebas, se formalizará el contrato para la producción de mayor número de bienes por al menos el veinte por ciento de las necesidades de la dependencia o entidad, con un plazo de tres años; XVII. Se trate de equipos especializados, sustancias y materiales de origen químico, físico químico o bioquímico para ser utilizadas en actividades experimentales requeridas en proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, siempre que dichos proyectos se
--	---

determine la persona titular de la dependencia o el órgano de gobierno de la entidad; XVIII. Las adquisiciones de bienes y servicios relativos a la operación de instalaciones nucleares, y XIX. Se trate de adquisiciones a fabricantes, en aquellos casos en que estos ofrezcan mejores condiciones de mercado. 	encuentren autorizados por quien determine la persona titular de la dependencia o el órgano de gobierno de la entidad; XVIII. Las adquisiciones de bienes y servicios relativos a la operación de instalaciones nucleares, y XIX. Se trate de adquisiciones a fabricantes, en aquellos casos en que estos ofrezcan mejores condiciones de mercado.
Artículo 60. La Secretaría podrá autorizar que Hacienda lleve a cabo la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a través de un procedimiento de adjudicación directa con estrategia de negociación, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, cuando: I. La dependencia o entidad que requiera la adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios, justifique a la Secretaría su contratación por causa de urgencia debida a acontecimientos imprevisibles;	Se elimina.

II. Que permita resolver asuntos que no admiten demora porque existe el riesgo de causar daños o perjuicios graves al Estado, y III. Que no sea posible recibir los bienes, arrendamientos o servicios a tiempo mediante licitación pública o invitación a cuando menos tres personas. La Secretaría tendrá la facultad de aprobar o rechazar la viabilidad de llevar a cabo la contratación de los bienes, arrendamientos y servicios, a través de un procedimiento de adjudicación directa por negociación.	
Artículo 61. El procedimiento de contratación por adjudicación directa con estrategia de negociación se efectuará de la siguiente manera: I. Hacienda difundirá la solicitud de cotización a través de la Plataforma, donde se darán a conocer los requisitos y descripción técnica de los bienes a adquirir o arrendar o de los servicios a contratar; la fecha y hora para llevar a cabo de manera electrónica la presentación de cotizaciones que contendrán la oferta técnica y la económica, esta última preliminar; el criterio de evaluación que se utilizará para determinar la solvencia de las mismas, y los demás aspectos que resulten aplicables del artículo 40 de esta Ley; II. Las personas físicas o morales interesadas deberán confirmar su participación a través de la Plataforma,	Se elimina.

en un plazo máximo de un día hábil, contado a partir de la publicación de la solicitud de cotización; III. El plazo para la presentación y apertura de cotizaciones será de tres días hábiles, contados a partir de la publicación de la solicitud de cotización, siempre que se cuente con la confirmación de participación de al menos dos personas físicas o morales interesadas. En caso de que no exista la confirmación de por lo menos dos personas físicas o morales interesadas en el tiempo establecido, Hacienda podrá prolongar los tiempos para el acto de presentación y apertura de cotizaciones, además del plazo para la negociación, para lo cual emitirá un aviso en la Plataforma; IV. Las cotizaciones deberán contener la información conforme a la solicitud de cotización, de no cumplir con alguno de los requisitos conforme al criterio de evaluación determinado serán desechadas.	
Artículo 63. El Comité de Contrataciones Estratégicas podrá autorizar que Hacienda lleve a cabo la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública y sin previa investigación de mercado, a través de un procedimiento de diálogo competitivo, tratándose de alguno de los siguientes supuestos: I. Cuando, para dar satisfacción a las necesidades del área usuaria o	Se elimina.

requiriente de los bienes o servicios, resulte imprescindible que la prestación, tal y como se encuentra disponible en el mercado, sea objeto de un trabajo previo de diseño o de adaptación; II. Cuando la prestación del servicio o la adquisición de bienes objeto del contrato incluya un proyecto o soluciones innovadoras, y III. Cuando la convocante, atendiendo a circunstancias específicas vinculadas a la naturaleza, complejidad o configuración del proyecto, no pueda establecer con precisión las especificaciones técnicas. Este procedimiento se limitará a trabajos que requieran alta especialización y se relacionen con un determinado sector o área del conocimiento, para desarrollar soluciones eficientes que permitan resolver problemas complejos y que puedan tener un impacto social o económico.	
Artículo 64. El diálogo competitivo se llevará a cabo en dos etapas, la preparatoria y la conclusiva, con la participación mínima de tres candidatos precalificados y con la participación de un representante del órgano interno de control de la Secretaría y un testigo social en las contrataciones públicas. I. La etapa preparatoria se realizará conforme a lo siguiente: a) Hacienda como convocante consolidadora de la Administración Pública Federal difundirá por un plazo de diez días hábiles, el comunicado de	Se elimina.

diálogo competitivo a través de la Plataforma, donde se dará a conocer el documento descriptivo y demás documentación complementaria que contenga las necesidades de la dependencia o entidad y los requisitos de capacidad y recursos necesarios que los participantes interesados deben cumplir para acceder como candidato precalificado, el cual no podrá ser modificado posteriormente. El comunicado de diálogo competitivo contendrá las indicaciones pertinentes para permitir el acceso por medios electrónicos al documento descriptivo y demás documentación complementaria de interés para los participantes interesados, así como los criterios de precalificación, adjudicación y fechas en que se llevarán a cabo los actos del diálogo competitivo;

b) Primera fase: presentación de documentos a través de la Plataforma para determinar a los candidatos precalificados que hayan cumplido con los requisitos de capacidad y recursos necesarios para ejecutar satisfactoriamente el contrato. La presentación de los documentos deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles posteriores a la difusión del comunicado;

c) Segunda fase: evaluación de documentos presentados por los participantes interesados para acceder como candidatos precalificados, la cual se llevará a cabo dentro de los siguientes cinco días hábiles al término de la presentación de documentos, y

d) Tercera fase: Hacienda publicará en la Plataforma la lista de los candidatos

precalificados que resultaron de la evaluación y desarrollará, con estos diálogos cuyo fin será determinar y definir el objeto y alcance de la contratación para satisfacer las necesidades publicadas. En el transcurso de este diálogo, podrán debatirse todos los aspectos del contrato con los candidatos precalificados. Los diálogos se realizarán a través de la Plataforma o de forma presencial de manera conjunta con los candidatos precalificados, o podrán llevarse a cabo diálogos individuales sucesivos, conforme a los plazos comunicados, con el objeto de aclarar las dudas que tengan los candidatos precalificados sobre el diseño conceptual o especificaciones de funcionamiento de la propuesta que en lo particular pretendan desarrollar, ello considerando la protección de los derechos intelectuales e industriales que la convocante deberá garantizar. Los diálogos individuales proseguirán hasta que la convocante se encuentre en condiciones de determinar la fecha en que podrá llevarse a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones promoviendo el cumplimiento de los plazos comunicados al inicio del procedimiento. El plazo para llevarse a cabo los diálogos competitivos será de hasta veinticinco días hábiles, contados a partir de la determinación de candidatos precalificados, los cuales se	
---	--

podrán prorrogar hasta por un periodo igual, en función de la complejidad del objeto de la contratación. En caso de prórroga la convocante la notificará, a través de la Plataforma, una vez que se haya cumplido el plazo para los diálogos competitivos establecidos en el comunicado. La convocante levantará las actas correspondientes a las fases de la etapa preparatoria, mismas que serán publicadas en la Plataforma, sin incluir información reservada o confidencial en términos de las disposiciones aplicables. La convocante dará un trato igual a todos los candidatos precalificados y no facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados candidatos precalificados con respecto al resto, para lo cual toda la información que se proporcione será a través de la Plataforma, bajo las mismas condiciones para todos los candidatos precalificados. II. La etapa conclusiva se desarrollará conforme a lo siguiente: a) Primera fase: publicación en la Plataforma, de la notificación de la presentación de propuestas técnicas y económicas que deberá contener la fecha, hora y lugar para llevarla a cabo a través de la propia Plataforma, además de los requisitos que se deberán cumplir para la evaluación de propuestas bajo el criterio de evaluación que la convocante determine de los establecidos en la presente Ley;	
---	--

b) Segunda fase: evaluación de las propuestas técnicas, misma que se realizará en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de dichas propuestas y cuyo resultado general será publicado mediante acta en la Plataforma. Durante la evaluación, la convocante podrá requerir por escrito a los postulantes que presentaron propuestas técnicas de manera individual, aclaraciones o información complementaria relativa a ellas, siempre que ello no suponga la sustitución o variación significativa de los bienes o servicios determinados en la etapa preparatoria, así como de los requisitos establecidos en la notificación para presentar propuestas técnicas. En caso de que ninguna de las propuestas técnicas, solventen, de manera íntegra las necesidades de los bienes y/o servicios requeridos por la convocante, pero esta identifique que dos o más propuestas técnicas de los postulantes pueden solventar las necesidades, podrá aceptar propuestas conjuntas y evaluar la posibilidad de llevar a cabo una segunda etapa de presentación de propuestas técnicas conjuntas, para lo cual deberá contar con el consentimiento de los postulantes involucrados. En dicho supuesto la convocante no podrá revelar a los demás postulantes las soluciones propuestas por un postulante u otros datos confidenciales;

c) Una vez evaluadas las propuestas técnicas, la convocante notificará a los postulantes, a través de la Plataforma si sus propuestas técnicas fueron

aprobadas o no. En el caso de los postulantes cuyas propuestas técnicas fueron aprobadas, la convocante procederá a evaluar sus propuestas económicas;

d) La convocante podrá llevar a cabo negociaciones con el postulante cuya oferta económica se considere que presenta las mejores condiciones para el Estado conforme al criterio de evaluación que se hubiere establecido en la notificación de presentación y apertura de propuestas técnicas. El contrato se adjudicará a aquél postulante cuyas propuestas resultaron solventes, porque cumplen con los requisitos establecidos por la convocante y representa las mejores condiciones para el Estado. La convocante levantará las actas correspondientes a la fase de presentación y apertura de propuestas, mismas que serán publicadas en la Plataforma, sin incluir información reservada o confidencial de los postulantes en términos de las disposiciones aplicables, y

e) El fallo será emitido a más tardar a los diez días hábiles siguientes a que concluya el acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, debiéndose publicar el acta correspondiente en la Plataforma, mismo que deberá contener lo establecido en el artículo 49 de esta Ley.

El resultado de las negociaciones obtenidas durante el procedimiento, así como la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual invariablemente se

constituirán a favor de la dependencia o entidad contratante. Los plazos para llevar a cabo el diálogo competitivo se podrán ampliar previa notificación a las partes, sin que dicha ampliación exceda en ningún caso de la mitad del plazo previsto originalmente. Una vez concluido el procedimiento de diálogo competitivo y notificado el fallo respectivo, el contrato será firmado dentro de los quince días naturales siguientes por la dependencia o entidad requirente de los bienes o servicios y el postulante que resulte ganador. La Secretaría participará en los procedimientos de diálogo competitivo, conforme a los Lineamientos que al efecto emita.	
Sin correlativo.	Título Segundo De los Procedimientos de Contratación De la contratación de bienes y prestación de servicios para la salud. Artículo 64 bis. La contratación de bienes y prestación de servicios para la salud que realicen las dependencias o entidades será supervisada por la Secretaría. Todos los procesos de contratación a los que se refiere el párrafo anterior, deberán cumplir obligatoriamente con lo establecido en la presente ley, y con lo siguiente:

	I. Las dependencias o entidades contratantes, deberán asegurar que los bienes y servicios de salud adquiridos cuenten con los registros sanitarios emitidos por la autoridad sanitaria de México, certificados, calidad, caducidad, y cumplan con la regulación en la materia correspondiente; II. Los bienes y servicios de salud deberán cumplir con la normatividad en materia de etiquetado expedida en México; III. Las dependencias o entidades contratantes deberán implementar un proceso formal de evaluación y selección de proveedores que garantice no solo la capacidad técnica y financiera para cumplir con el suministro de bienes y servicios de salud, sino también una evaluación de la experiencia previa en el sector salud y un historial comprobado de cumplimiento de normativas y regulaciones aplicables, asegurando así la idoneidad y confiabilidad de los proveedores seleccionados; IV. Las dependencias o entidades contratantes deberán impulsar la innovación mediante la inclusión de incentivos que promuevan la adopción de tecnologías innovadoras y prácticas sostenibles en la producción y entrega de bienes
--	--

	y servicios de salud, con el objetivo de mejorar la calidad de la atención y la eficiencia operativa en el sector; V. Las dependencias o entidades contratantes deberán favorecer que los proveedores cuenten con sistemas de trazabilidad que permitan el seguimiento exhaustivo de los medicamentos desde su fabricación hasta su distribución y dispensación, garantizando así la autenticidad y seguridad de los productos. Asimismo, favorecerán la farmacovigilancia que asegure el monitoreo continuo y la evaluación de la seguridad de los medicamentos después de su comercialización, permitiendo la detección, evaluación y prevención de efectos adversos, promoviendo así la salud pública y el bienestar de los pacientes, y VI. Las dependencias, entidades y los contratantes, serán responsables por retrasos, incumplimientos o cualquier acción que afecte el abastecimiento y distribución de los bienes y servicios de salud, por lo que serán sujetos de responsabilidades administrativas, penales, o las que dieran lugar, conforme a la legislación federal.

Sin correlativo.	Artículo 64 bis 1. Todo proceso de contratación de bienes y prestación de servicios para la salud que realicen las dependencias o entidades será supervisado por un Comité de Testigos Sociales para el abasto de medicamentos e insumos para la salud. El Comité de Testigos Sociales para el abasto de medicamentos e insumos para la salud, estará integrado por representantes de las organizaciones civiles de pacientes usuarios del sistema público de salud, así como de expertos en la materia que serán invitados bajo el mecanismo que determine la Secretaría y un representante del órgano interno de control de la dependencia o entidad que requiera el abasto. Los integrantes del Comité de Testigos Sociales para el abasto de medicamentos e insumos para la salud, podrán acceder a la información de los contratos celebrados. Además, podrán iniciar procesos de investigación ante la Auditoría Superior de la Federación o el Órgano Interno de Control, en caso de irregularidades.
Sin correlativo.	De la distribución de los medicamentos e insumos para la salud Artículo 64 bis 2. Los distribuidores de medicamentos e insumos para la salud que se contraten, deberán cumplir con las normas sanitarias en materia de almacenamiento y entrega de medicamentos aplicables en las instituciones de salud y deberán contar con un sistema de gestión de calidad

	conforme lo establezca la norma oficial. La norma oficial a la que se refiere el párrafo anterior, considerará, al menos, los siguientes requisitos que deberán cumplir los distribuidores: I. Licencia sanitaria vigente expedida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; II. Personal capacitado, procedimientos de higiene y seguridad; III. Instalaciones con almacenes y equipos adecuados; IV. Áreas especializadas para productos controlados y red fría; V. Sistema de validación de transporte; VI. Control de inventarios; VII. Estrategias de planeación y control de procesos logísticos, y VIII. Sistemas de rastreo y control del suministro.
Sin correlativo.	Artículo 64 bis 3. Para garantizar el abastecimiento oportuno de medicamentos e insumos para la salud, en los contratos entre las partes se deberá: I. Definir los requisitos de recepción y entrega, a fin de

	agilizar los procesos de recepción y distribución. En el caso de compras consolidadas, se deberán contar con requisitos homologados de recepción y distribución a las diversas instituciones participantes; II. Establecer un programa escalonado de recepción y entrega de productos, de ser el caso; III. Formalizar un esquema de comunicación con los entes contratantes, especificando donde se realizarán las entregas finales, productos y cantidades que recibirán; IV. Garantizar que las unidades médicas o almacenes de las instituciones de salud receptoras cumplan con la normatividad sanitaria, cuenten con sistemas de refrigeración y licencia de medicamentos controlados; V. Tener un proceso de planeación que considere los requerimientos consolidados de los contratantes participantes, de ser el caso, y VI. Estipular un proceso de planeación que considere los tiempos de fabricación y el cumplimiento de la normatividad sanitaria para el almacenamiento y distribución de medicamentos.
--	--

DECRETO. Se adiciona una fracción I al artículo 22; se eliminan dos párrafos del artículo 24; se reforma la fracción II del artículo 30; se eliminan las fracciones II, III, VIII, XIII, XV y se reforma la fracción IV del artículo 54; se eliminan los artículos 60, 61, 63 y 64. Asimismo, se adicionan un Capítulo Quinto titulado “De la contratación de bienes y prestación de servicios para la salud” y un Capítulo Sexto titulado “De la distribución de medicamentos e insumos para la salud”, ambos dentro del Título Segundo “de los Procedimientos de Contratación”, y se adicionan los artículos 64 bis, 64 bis 1, 64 bis 2 y 64 bis 3, todos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:

Artículo 22. El Comité de Contrataciones Estratégicas estará integrado de la siguiente forma:

- I. Un representante que designe la persona titular de la Secretaría, quien lo presidirá y tendrá voto de calidad;
- II. Tres representantes designados por la persona titular de Hacienda, de los cuales uno de ellos será el titular encargado de formular la política de gasto público federal y los dos restantes aquellos con funciones relacionadas con la planeación y ejecución de contrataciones públicas consolidadas;
- III. Un representante de cada institución del sector salud o seguridad social involucrados, tratándose de compras en esta materia;**
- IV. Un representante designado por la persona titular de la Secretaría de Economía, y
- V. Tres representantes de la Secretaría, designados por la persona titular de la dependencia.

Las personas integrantes del Comité de Contrataciones Estratégicas tendrán derecho a voz y voto, y deberán tener un nivel mínimo de titular de unidad o equivalente, quienes podrán nombrar a sus respectivos suplentes, con nivel jerárquico inferior a estos, para actuar en ausencia de las mismas.

A las sesiones del Comité de Contrataciones Estratégicas deberán asistir en calidad de asesores, con voz pero sin voto, un representante del área normativa en materia de contrataciones públicas y uno del órgano interno de control, ambos de la Secretaría, así como uno del órgano interno de control de Hacienda, quienes no podrán tener un nivel jerárquico inferior a director general o equivalente.

El Comité de Contrataciones Estratégicas contará con un Secretario Técnico, que será designado por la persona que preside el Comité.

A solicitud de cualquiera de los integrantes y asesores del Comité de Contrataciones Estratégicas, se podrá convocar a sus sesiones a las personas

servidoras públicas de las dependencias y entidades cuya intervención se estime necesaria para aclarar aspectos técnicos, administrativos, presupuestales o de cualquier otra naturaleza relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del propio Comité, quienes acudirán con el carácter de invitados, con derecho a voz pero sin voto

Artículo 24. Los acuerdos marco son los acuerdos de voluntades que celebran la Secretaría y Hacienda, en su caso, con la participación de una o varias dependencias o entidades como áreas técnicas, con uno o más posibles proveedores, asegurando las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes bajo el principio de igualdad; mediante los cuales se establecen las especificaciones técnicas y de calidad, alcances, precios o la forma en que estos últimos se determinarán, y condiciones bajo las cuales los posibles proveedores se obligan a celebrar contratos específicos, órdenes de suministro o de servicio para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de servicios, con las dependencias o entidades sujetos de esta Ley, en las cuales se determinarán las obligaciones particulares relacionadas con el objeto principal de dichos acuerdos marco.

Hacienda y la Secretaría coordinarán las acciones necesarias con las dependencias y entidades para celebrar los acuerdos marco. Todas las dependencias y entidades deberán sujetarse a las características técnicas, especificaciones y demás previsiones que establezca Hacienda en los acuerdos marco.

Hacienda y la Secretaría promoverán la celebración de acuerdos marco con cooperativas u organismos del sector social de la economía certificados por el Instituto Nacional de la Economía Social, incluyendo aquellos cuyo objeto sea la inclusión laboral de mujeres y personas vulnerables, así como con organizaciones constituidas o conformadas por grupos de atención prioritaria, en los términos que al efecto se establezca en el Reglamento de la presente Ley. Para estos efectos se determinarán las dependencias o entidades obligadas a sujetarse a los acuerdos marco con dichas organizaciones.

Hacienda podrá determinar la celebración de un acuerdo marco como resultado de la investigación de mercado prevista en el sexto párrafo del artículo 35 de esta Ley, derivada de la resolución de llevar a cabo una consolidación o, a solicitud de las dependencias y entidades, cuando así se justifique.

Las dependencias y entidades que requieran adquirir o arrendar bienes o contratar la prestación de servicios con las mismas características y calidad generales establecidas en un acuerdo marco, estarán obligadas a suscribir contratos

específicos, órdenes de suministro o de servicio al amparo de los acuerdos marco celebrados.

~~La Secretaría podrá poner en la Plataforma, a disposición de las dependencias y entidades, para la operación de los acuerdos marco de adquisición de bienes, la Tienda Digital del Gobierno Federal y, tratándose de los acuerdos marco para contratar la prestación de servicios, los catálogos electrónicos del Gobierno Federal que los contengan. Para la asignación de órdenes de suministro o de servicio en la Tienda Digital del Gobierno Federal o en los catálogos electrónicos, la dependencia o entidad elegirá los bienes o servicios que requiera, los cuales podrá adquirir de manera inmediata, sin que sea necesario llevar a cabo alguno de los procedimientos de contratación previstos en esta Ley.~~

~~La Secretaría emitirá las disposiciones que regulen las contrataciones realizadas a través de la Tienda Digital del Gobierno Federal y los catálogos electrónicos.~~

Los posibles proveedores que sean seleccionados serán los únicos que proporcionarán los bienes, arrendamientos o servicios que fueron sujetos al acuerdo marco, a excepción de aquellos casos en que Hacienda, con la opinión de la Secretaría, determine que podrán adherirse nuevos posibles proveedores posterior a la celebración del acuerdo marco.

El proceso de elaboración, celebración y administración de los acuerdos marco se regulará por lo previsto en esta Ley, su Reglamento y, en su caso, en los lineamientos que expida la Secretaría. Los acuerdos marco se regirán por las estipulaciones de las partes y, en lo que fueren omisas, por el Código Civil Federal.

Artículo 30. Las dependencias y entidades deberán establecer comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios que tendrán las siguientes funciones:

I. ...

II. Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren las fracciones I, III, VIII, IX, segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 54 de esta Ley. ~~Dicha función también podrá ser ejercida directamente por la persona titular de la dependencia o entidad, o aquella persona servidora pública en quien este delegue dicha función. En ningún caso la delegación podrá recaer en persona servidora pública con nivel inferior al de director general en las dependencias o su equivalente en las entidades;~~

III. a VII. ...

...

...

Artículo 54. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

I. No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte;

~~II. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;~~

~~III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;~~

IV. ~~Se realicen con fines exclusivamente militares o para la armada, o su~~ La contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en los términos de las leyes de la materia. No quedan comprendidos en los supuestos a que se refiere esta fracción los requerimientos administrativos que tengan los sujetos de esta Ley;

V. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla. La falta de planeación en las contrataciones públicas no podrá ser considerada como caso fortuito o fuerza mayor;

VI. Se haya rescindido un contrato adjudicado a través de licitación pública, en cuyo caso se podrá adjudicar al licitante que haya obtenido el segundo o ulteriores lugares, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento. Tratándose de contrataciones en las que la evaluación se haya realizado mediante puntos y porcentajes o costo beneficio, se podrá adjudicar al segundo o ulterior

lugar, dentro del referido margen. En ambos casos deberá contarse con la suficiencia presupuestaria correspondiente;

VII. Se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones;

~~VIII. Existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada;~~

IX. Se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos y productos alimenticios básicos o semiprocesados, semovientes. Asimismo, cuando se trate de bienes usados o reconstruidos en los que el precio no podrá ser mayor al que se determine mediante avalúo que practicarán las instituciones de crédito o terceros habilitados para ello conforme a las disposiciones aplicables, expedido dentro de los seis meses previos y vigente al momento de la adjudicación del contrato respectivo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de esta Ley;

X. Se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones, debiendo aplicar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, entre las que se incluirán instituciones públicas y privadas de educación superior y centros públicos de investigación. Sólo podrá autorizarse la contratación mediante adjudicación directa, cuando la información que se tenga que proporcionar a los licitantes para la elaboración de su proposición, se encuentre reservada en los términos establecidos en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales;

XI. Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios cuya contratación se realice con campesinos o grupos urbanos marginados, como personas físicas o morales, cooperativas u organismos del sector social de la economía certificados por el Instituto Nacional de la Economía Social, incluyendo aquellos cuyo objeto sea la inclusión laboral de mujeres y personas vulnerables, así como alguna organización constituida o conformada por grupos de atención prioritaria;

XII. Se trate de la adquisición de bienes que realicen las dependencias y entidades para su comercialización directa o para someterlos a procesos productivos que las mismas realicen en cumplimiento de su objeto o fines propios expresamente establecidos en el acto jurídico de su constitución;

~~XIII. Se trate de adquisiciones de bienes provenientes de personas que, sin ser proveedores habituales, ofrezcan bienes en condiciones favorables, en razón de~~

~~encontrarse en estado de liquidación o disolución, o bien, bajo intervención judicial;~~

XIV. Se trate de los servicios prestados por una persona física a que se refiere la fracción VI del artículo 6 de esta Ley, siempre que estos sean realizados por ella misma sin requerir de la utilización de más de un especialista o técnico;

~~XV. Se trate de servicios de mantenimiento de bienes en los que no sea posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes;~~

XVI. El objeto del contrato sea el diseño y fabricación de un bien que sirva como prototipo para efectuar las pruebas que demuestren su funcionamiento. En estos casos la dependencia o entidad deberá pactar que los derechos sobre el diseño, uso o cualquier otro derecho exclusivo, se constituyan a favor de la Federación o de las entidades según corresponda. De ser satisfactorias las pruebas, se formalizará el contrato para la producción de mayor número de bienes por al menos el veinte por ciento de las necesidades de la dependencia o entidad, con un plazo de tres años;

XVII. Se trate de equipos especializados, sustancias y materiales de origen químico, físico químico o bioquímico para ser utilizadas en actividades experimentales requeridas en proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, siempre que dichos proyectos se encuentren autorizados por quien determine la persona titular de la dependencia o el órgano de gobierno de la entidad;

XVIII. Las adquisiciones de bienes y servicios relativos a la operación de instalaciones nucleares, y

~~XIX. Se trate de adquisiciones a fabricantes, en aquellos casos en que estos ofrezcan mejores condiciones de mercado.~~

...

...

...

...

...

Artículo 60. Se elimina.

Artículo 61. Se elimina.

Artículo 63. Se elimina.

Artículo 64. Se elimina.

Título Segundo

De los Procedimientos de Contratación

Capítulo Quinto

De la contratación de bienes y prestación de servicios para la salud.

Artículo 64 bis. La contratación de bienes y prestación de servicios para la salud que realicen las dependencias o entidades será supervisada por la Secretaría.

Todos los procesos de contratación a los que se refiere el párrafo anterior, deberán cumplir obligatoriamente con lo establecido en la presente ley, y con lo siguiente:

- I. Las dependencias o entidades contratantes, deberán asegurar que los bienes y servicios de salud adquiridos cuenten con los registros sanitarios emitidos por la autoridad sanitaria de México, certificados, calidad, caducidad, y cumplan con la regulación en la materia correspondiente;**
- II. Los bienes y servicios de salud deberán cumplir con la normatividad en materia de etiquetado expedida en México;**
- III. Las dependencias o entidades contratantes deberán implementar un proceso formal de evaluación y selección de proveedores que garantice no solo la capacidad técnica y financiera para cumplir con el suministro de bienes y servicios de salud, sino también una evaluación de la experiencia previa en el sector salud y un historial comprobado de cumplimiento de normativas y regulaciones aplicables, asegurando así la idoneidad y confiabilidad de los proveedores seleccionados;**
- IV. Las dependencias o entidades contratantes deberán impulsar la innovación mediante la inclusión de incentivos que promuevan la adopción de tecnologías innovadoras y prácticas sostenibles en la producción y entrega de bienes y servicios de salud, con el objetivo de mejorar la calidad de la atención y la eficiencia operativa en el sector;**

- V. Las dependencias o entidades contratantes deberán favorecer que los proveedores cuenten con sistemas de trazabilidad que permitan el seguimiento exhaustivo de los medicamentos desde su fabricación hasta su distribución y dispensación, garantizando así la autenticidad y seguridad de los productos. Asimismo, favorecerán la farmacovigilancia que asegure el monitoreo continuo y la evaluación de la seguridad de los medicamentos después de su comercialización, permitiendo la detección, evaluación y prevención de efectos adversos, promoviendo así la salud pública y el bienestar de los pacientes, y
- VI. Las dependencias, entidades y los contratantes, serán responsables por retrasos, incumplimientos o cualquier acción que afecte el abastecimiento y distribución de los bienes y servicios de salud, por lo que serán sujetos de responsabilidades administrativas, penales, o las que dieran lugar, conforme a la legislación federal.

Artículo 64 bis 1. Todo proceso de contratación de bienes y prestación de servicios para la salud que realicen las dependencias o entidades será supervisado por un Comité de Testigos Sociales para el abasto de medicamentos e insumos para la salud.

El Comité de Testigos Sociales para el abasto de medicamentos e insumos para la salud, estará integrado por representantes de las organizaciones civiles de pacientes usuarios del sistema público de salud, así como de expertos en la materia que serán invitados bajo el mecanismo que determine la Secretaría y un representante del órgano interno de control de la dependencia o entidad que requiera el abasto.

Los integrantes del Comité de Testigos Sociales para el abasto de medicamentos e insumos para la salud, podrán acceder a la información de los contratos celebrados. Además, podrán iniciar procesos de investigación ante la Auditoría Superior de la Federación o el Órgano Interno de Control, en caso de irregularidades.

Capítulo Sexto

De la distribución de los medicamentos e insumos para la salud

Artículo 64 bis 2. Los distribuidores de medicamentos e insumos para la salud que se contraten, deberán cumplir con las normas sanitarias en materia de almacenamiento y entrega de medicamentos aplicables en las instituciones de salud y deberán contar con un sistema de gestión de calidad conforme lo establezca la norma oficial.

La norma oficial a la que se refiere el párrafo anterior, considerará, al menos, los siguientes requisitos que deberán cumplir los distribuidores:

- I. Licencia sanitaria vigente expedida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;
- II. Personal capacitado, procedimientos de higiene y seguridad;
- III. Instalaciones con almacenes y equipos adecuados;
- IV. Áreas especializadas para productos controlados y red fría;
- V. Sistema de validación de transporte;
- VI. Control de inventarios;
- VII. Estrategias de planeación y control de procesos logísticos, y
- VIII. Sistemas de rastreo y control del suministro.

Artículo 64 bis 3. Para garantizar el abastecimiento oportuno de medicamentos e insumos para la salud, en los contratos entre las partes se deberá:

- I. Definir los requisitos de recepción y entrega, a fin de agilizar los procesos de recepción y distribución. En el caso de compras consolidadas, se deberán contar con requisitos homologados de recepción y distribución a las diversas instituciones participantes;
- II. Establecer un programa escalonado de recepción y entrega de productos, de ser el caso;
- III. Formalizar un esquema de comunicación con los entes contratantes, especificando donde se realizarán las entregas finales, productos y cantidades que recibirán;
- IV. Garantizar que las unidades médicas o almacenes de las instituciones de salud receptoras cumplan con la normatividad sanitaria, cuenten con sistemas de refrigeración y licencia de medicamentos controlados;
- V. Tener un proceso de planeación que considere los requerimientos consolidados de los contratantes participantes, de ser el caso, y

VI. Estipular un proceso de planeación que considere los tiempos de fabricación y el cumplimiento de la normatividad sanitaria para el almacenamiento y distribución de medicamentos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La normatividad que se desprenda del presente decreto, deberá actualizarse en un plazo no mayor a los 180 días naturales a su entrada en vigor.

**Sede de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 27 de mayo
de 2025**

Atentamente.



**Dr. Éctor Jaime Ramírez Barba
Diputado Federal**

**Diputadas y diputados federales integrantes del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional**

1.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE DERECHOS DIGITALES PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

Quienes suscriben, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano** en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 78, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como 55, fracción II y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Fundamento legal y motivaciones jurídicas.

El acceso y uso de tecnologías, internet y medios digitales han tenido un dramático incremento en nuestro país como en el ámbito global en los últimos años. Según el informe Digital 2024 de Data Reportal, la presencia del internet en México es de 83.2%, con 107.3 millones de usuarios a inicio de 2024, con 90.20 millones de usuarios de redes sociales, en el hogar, en enero de 2024, lo que equivale al 70% de la población total.

La cifra anterior es similar a la del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), quien reportó que en 2020 aproximadamente el 70% de los mexicanos eran usuarios de internet. Este contexto subraya la necesidad crítica de un marco legal que aborde los retos actuales y que se prepare para futuros avances tecnológicos, asegurando que todos los ciudadanos puedan participar y ejercer plenamente sus derechos humanos en el espacio digital de manera segura, asequible y justa.

Abordar los derechos digitales desde una perspectiva de derechos humanos implica el reconocimiento de la aplicabilidad de esos derechos en el ecosistema digital y reconocer, entre otros:

- acceso igualitario, neutral, universal y protegido a las tecnologías de la información y la comunicación
- libertad de comunicación, expresión e información;
- protección de la identidad y seguridad digitales

- protección de la privacidad, la intimidad y de los datos personales, tanto de las personas adultas como de las niñas, niños y adolescentes;
- protección de la propiedad intelectual y derechos de autor;
- derecho al olvido en internet, búsquedas digitales y redes sociales;
- derecho a la herencia digital de todos los bienes y derechos de los que, en el entorno digital, fuera titular la persona fallecida
- derecho a no ser discriminado en el acceso y uso de servicios digitales ni por sesgos algorítmicos;
- uso y regulación responsable de la inteligencia artificial, y todas las nuevas tecnologías, y
- mecanismos de rendición de cuentas y transparencia para las entidades operantes en el espacio digital.

Es, decir, una perspectiva que asegure que la tecnología sirva para el avance de los derechos humanos, al tiempo que protege contra los riesgos de abuso y violaciones de estos derechos en un entorno digital.

La creación de una legislación específica para reconocer los derechos digitales, se fundamenta en principios fundamentales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente con los artículos 1º, 6º y 7º que reconocen y garantizan los derechos humanos, la libertad de expresión y el derecho a la información.

Artículo 1º establece: "En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece."

Artículo 6º señala: "La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado."

Artículo 7º establece: "Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. La libertad de expresión y de imprenta tiene como límites los respeto a la vida privada, la moral y la paz pública."

La iniciativa en cuestión fortalece estos principios al proporcionar un marco jurídico que protege los derechos digitales como extensiones de los derechos y libertades fundamentales. La propuesta legislativa asegura la aplicabilidad y protección de estos derechos en el entorno digital, lo cual es esencial para una sociedad que incrementa continuamente su interacción dentro de este espacio.

La Ley General de Derechos Digitales complementa las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, particularmente en lo que respecta a la protección de datos personales en el ámbito digital. El Artículo 6 de dicha ley establece los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad que deben regir el tratamiento de datos personales. Estos principios son fundamentales para garantizar que el tratamiento de datos personales se realice de manera que respete los derechos de los titulares. Busca extender estos principios al contexto digital, asegurando que todas las interacciones y tratamientos de datos personales realizados a través de medios digitales sigan siendo transparentes, seguros y justos.

Es crucial diferenciar la nueva Ley General de Derechos Digitales de las legislaciones existentes sobre protección de datos y telecomunicaciones. La iniciativa clarifica esta diferenciación, complementando y no suplantando la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, con un enfoque específico en los derechos digitales.

La iniciativa reafirma principios como la universalidad, inclusión digital, y la neutralidad de la red desde una postura de libertad de expresión y derechos fundamentales, ampliando la protección estipulada en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y asegurando un tratamiento equitativo del tráfico de datos.

Así mismo, de acuerdo a las prioridades de la titular del Ejecutivo Federal, se corresponde tanto con su reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal presentada el 1º de noviembre que, entre otras cosas, eleva a rango de secretarías de Estado tanto al Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías adicionando el artículo 38 Bis como a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones adicionando el artículo 42 Ter, en donde les otorga facultades que van encaminadas a cumplir los principios constitucionales y legales para hacer efectivos los derechos digitales de las y los mexicanos, como con su Plan de Transformación Digital, presentado el 12 de noviembre,

que incluye un apartado sobre Infraestructura Pública Digital a partir de las líneas específicamente planteadas para el gobierno digital.

Por otra parte, es consistente con el Plan de Trabajo 2024-2025 presentado y aprobado por la Comisión de Derechos Digitales del Senado y con el Plan de Trabajo de la Comisión de Análisis, Seguimiento y Evaluación sobre Aplicación y Desarrollo de la Inteligencia Artificial en México correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la LXVI Legislatura.

La Comisión de Derechos Digitales estableció como rubros generales la protección, defensa y expansión de los derechos en el ecosistema digital: a) Actualización y armonización legislativas; b) Derechos digitales; c) Gobierno y gobernanza digital; d) Educación y alfabetización digital; e) Economía digital; f) Igualdad de género y g) Ciberseguridad que coinciden con los planteamientos de la Comisión en materia de inteligencia artificial en lo que gobernanza digital, protección de datos personales, propiedad intelectual y derechos de autor, identidad digital y ciberseguridad. Ambas comisiones plantean la necesidad de impulsar y expedir para México la Carta de Derechos Digitales.

Se alinea con los compromisos internacionales asumidos por México, particularmente con los principios establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Ambos instrumentos reconocen y protegen el derecho a la libertad de expresión y el acceso a la información, considerados fundamentales para el pleno ejercicio de la democracia y la participación ciudadana.

Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 19):

"Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, la libertad de investigar y recibir informaciones y opiniones, y la de difundirlos, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión."

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Artículo 19):

- *"Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones."*
- *"Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección."*
-

II. Referencias internacionales en materia de legislación digital.

La presente iniciativa de Ley General de Derechos Digitales en México toma como referencia documentos internacionales en materia de derechos digitales, como la Carta de Derechos Digitales de España y los avances observados en el proyecto constituyente de Chile, adaptando sus contenidos y argumentos al contexto y necesidades específicas de México. Estas referencias internacionales sirven como un punto de partida para el diseño de un marco jurídico que aborde de manera comprensiva los desafíos y oportunidades presentados por la era digital, desde una perspectiva de derechos humanos.

A. España.

La Carta de Derechos Digitales de España se erige como un marco de referencia estratégica para guiar el futuro desarrollo legislativo en el ámbito digital de España. Destaca por su reconocimiento de la naturaleza dinámica de la tecnología, subrayando la importancia de adaptar continuamente la legislación para proteger los derechos fundamentales en un entorno tecnológico en evolución. Entre sus aportaciones más significativas se encuentra la catalogación de los derechos digitales en varias categorías clave, tales como:

- Derechos de Libertad, incluyendo la protección de datos personales, con especial énfasis en el consentimiento informado y el derecho al olvido, esencial para permitir a los individuos controlar su presencia digital y su información personal en la era de la información.
- Derechos de Igualdad, asegurando el acceso universal a Internet como un derecho fundamental y abogando por la protección contra la discriminación digital, garantizando así que la era digital beneficie equitativamente a todos los sectores de la sociedad.
- Derechos de Participación, promoviendo la neutralidad de la red y la participación democrática a través de herramientas digitales, cruciales para mantener el internet como un espacio abierto y democrático.
- Derechos en el Entorno Laboral, subrayando el derecho a la desconexión digital para equilibrar el trabajo y la vida personal en un mundo cada vez más conectado.

B. Chile.

En el caso de Chile, el Proyecto Constituyente de 2022 propuso varios artículos que marcan un precedente en la protección de los derechos digitales, tales como:

- Derecho al trabajo y a la desconexión digital, reconociendo la importancia de proteger a los trabajadores en el entorno digital.
- Derecho a la privacidad, incluyendo la protección de la documentación y comunicación privada contra interceptaciones indebidas.
- Acceso universal a la conectividad digital, estableciendo la obligación del Estado de superar las brechas de acceso y participación en el espacio digital.
- Derecho a un espacio digital libre de violencia, enfatizando la necesidad de desarrollar acciones para prevenir y reparar la violencia digital.

En el contexto de México, la incorporación de estos derechos con una perspectiva digital permitirá hacerle frente a los nuevos desafíos y problemas en los entornos tecnológicos, que hoy por hoy laceran los derechos de las personas.

C. Reino Unido.

El Government Digital Service (GDS) del Reino Unido ha sido un pionero en la transformación digital del gobierno, estableciendo un precedente para la eficiencia y la economía en la administración pública digital. Desde su fundación en 2011, el GDS ha implementado cambios significativos en la manera en que los ciudadanos acceden a los servicios gubernamentales, centralizando la mayoría de estos servicios bajo el portal gov.uk. Este esfuerzo no solo ha mejorado la accesibilidad y la experiencia del usuario, sino que también ha generado ahorros sustanciales para el gobierno británico. Según reportes, la implementación de gov.uk y las iniciativas relacionadas del GDS han resultado en ahorros anuales para el gobierno de más de £1.7 mil millones. Este ahorro proviene de la reducción en la redundancia de sitios web, la estandarización de la infraestructura tecnológica y la mejora en la eficiencia de los procesos internos.

La transición de los servicios gubernamentales al ámbito digital es una pieza clave en la modernización y eficiencia de la administración pública, así como en la promoción de una mayor inclusión y participación ciudadana. La propuesta legislativa para la Ley

General de Derechos Digitales en México enfatiza la necesidad imperativa de que el Estado Mexicano adopte y amplíe sus servicios digitales de forma clara y accesible, estableciendo un plazo específico para esta transición. Este enfoque no es solamente una cuestión de modernización tecnológica, sino un paso esencial hacia una gobernanza más abierta y participativa.

Además del GDS en el Reino Unido, existen otras agencias digitales gubernamentales alrededor del mundo que han reportado beneficios significativos. Por ejemplo:

- Digital Transformation Agency en Australia. Esta agencia se encarga de liderar los esfuerzos de digitalización del gobierno australiano, facilitando la transición de los servicios públicos al ámbito digital. Ha contribuido a la creación de plataformas como myGov, que permite a los ciudadanos australianos acceder a múltiples servicios gubernamentales en línea, desde declaraciones de impuestos hasta beneficios de salud y bienestar social. Los informes sugieren que la digitalización de servicios ha mejorado la eficiencia, reduciendo los costos operacionales y mejorando la satisfacción del usuario.
- e-Government en Estonia es reconocida mundialmente por su avanzado gobierno digital. La digitalización de los servicios públicos en Estonia ha permitido a los ciudadanos y empresas realizar casi todas las transacciones gubernamentales en línea 24/7, lo que ha resultado en una administración pública extremadamente eficiente y transparente. Se estima que el e-Gobierno en Estonia ahorra más de 1,400 años de trabajo administrativo anualmente, demostrando el potencial de ahorro y eficiencia de la digitalización gubernamental.

La experiencia de estas agencias resalta los beneficios tangibles de la digitalización de los servicios gubernamentales, incluyendo ahorros significativos, mayor eficiencia, y una mejor experiencia para los ciudadanos. Para México, seguir estos ejemplos no solo permitiría modernizar su administración pública, sino también generar ahorros, aumentar la transparencia y mejorar el acceso a los servicios públicos para todos los ciudadanos.

México por otra parte, ha realizado esfuerzos hacia la digitalización gubernamental, como se refleja en la Estrategia Digital Nacional, la cual fue lanzada con el propósito de guiar la transformación digital del gobierno. Sin embargo, el progreso hacia la implementación plena de servicios digitales gubernamentales ha sido lento y fragmentado, evidenciando

una brecha significativa entre las intenciones y la realidad operativa. Esta situación subraya la importancia de establecer un marco legislativo que exija al Estado Mexicano priorizar y acelerar la digitalización de sus servicios.

La Ley General de Derechos Digitales busca llenar este vacío legislativo y operacional, estableciendo la obligatoriedad de la transición digital con metas claras y un cronograma definido. Este enfoque busca garantizar que México no se quede atrás en la era digital, permitiendo que el gobierno opere de manera más eficiente y transparente, y que los ciudadanos disfruten de un acceso más sencillo y directo a los servicios públicos. Al hacerlo, México no sólo se alinearán con las mejores prácticas internacionales, sino que también reafirmará su compromiso con la innovación, la inclusión y la transparencia en la era digital.

III. Algunos tópicos que se abordan en la Ley General de Derechos Digitales.

A. Alfabetización digital.

La necesidad de enfocarse en la alfabetización digital y la protección contra fraudes en los adultos mayores en México emerge de una realidad compleja marcada por la rápida evolución de la tecnología y la digitalización de numerosos aspectos de la vida cotidiana. La alfabetización digital se refiere a la capacidad de una persona para utilizar las tecnologías de la información y comunicación (TIC) de manera efectiva, lo que incluye habilidades básicas como el uso de internet, comprensión de plataformas digitales, y la capacidad para evaluar y manejar información en línea. En un contexto más amplio, también implica la capacidad para participar de forma segura y crítica en el espacio digital, protegiendo la propia privacidad y datos personales.

En México, la brecha digital —es decir, la disparidad en el acceso y uso de tecnologías digitales entre diferentes sectores de la población— se manifiesta significativamente en la población de adultos mayores. Aunque los avances tecnológicos ofrecen potenciales beneficios en términos de acceso a información, servicios y oportunidades de inclusión social, muchas personas mayores se encuentran en una situación de desventaja debido a la falta de habilidades digitales necesarias para navegar en este nuevo entorno. Esta situación no solo limita su acceso a servicios digitales esenciales, como la atención médica a distancia, banca en línea y redes sociales para mantenerse en contacto con seres queridos, sino que también los hace vulnerables a fraudes y estafas digitales.

En México, se ha reportado un incremento en los casos de fraude digital dirigidos especialmente a poblaciones vulnerables como los adultos mayores, quienes pueden no estar familiarizados con las prácticas seguras en línea o no reconocer señales de advertencia de estafas digitales. Estas actividades fraudulentas no solo resultan en pérdidas económicas para las víctimas, sino que también pueden tener un impacto significativo en su bienestar emocional y confianza en el uso de tecnologías digitales.

Dada esta realidad, la incorporación de medidas de alfabetización digital en la nueva ley de derechos digitales es de vital importancia. Programas de alfabetización digital específicamente diseñados para adultos mayores y otros grupos vulnerables pueden ayudar a cerrar la brecha digital, empoderando a estos individuos con las habilidades necesarias para participar de manera segura y efectiva en el entorno digital. Esto no solo incluye familiarizarse con el uso de dispositivos y aplicaciones, sino también educarlos sobre seguridad en línea, privacidad de datos y cómo identificar y evitar fraudes y estafas digitales.

Implementar programas de alfabetización digital a nivel nacional, en colaboración con organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas y el sector privado, podría significar un avance importante hacia la inclusión digital de todos los ciudadanos. El Estado Mexicano debe garantizar que cada ciudadano, independientemente de su edad o condición socioeconómica, tenga la oportunidad de beneficiarse de la digitalización, al tiempo que se protege de sus peligros potenciales.

B. Capacitación digital.

La actualización de los planes educativos para incorporar competencias digitales y promover un uso responsable de la tecnología entre niños, niñas y adolescentes (NNA) es esencial no sólo para facilitar su integración en el entorno laboral moderno, sino también para asegurar su protección frente a los crecientes riesgos de violencia digital. Esta dualidad de objetivos subraya la importancia de una educación digital que va más allá del mero manejo de herramientas, enfocándose en el desarrollo de una ciudadanía digital consciente y crítica.

En el ámbito laboral, la demanda de habilidades digitales ha experimentado un incremento notable, transformando radicalmente el mercado de trabajo. Informes recientes, como el del Foro Económico Mundial, indican que para 2025, el 85% de las empresas habrán implementado nuevas tecnologías y el 50% de todos los empleados

necesitarán una re-calificación en habilidades digitales. En México, este cambio se refleja en el creciente número de sectores que requieren competencias digitales avanzadas, no solo en campos tecnológicamente intensivos sino en prácticamente todos los aspectos del entorno laboral. Por lo tanto, preparar a los NNA para este futuro implica una educación que les provea de habilidades en programación, análisis de datos, ciberseguridad, y pensamiento crítico digital, asegurando su competitividad y éxito en el mercado laboral global.

C. Prevención de la violencia digital.

Paralelamente, el uso responsable de la tecnología es fundamental para prevenir y combatir la violencia digital, un fenómeno que afecta desproporcionadamente a los jóvenes y que ha encontrado en las redes sociales y plataformas digitales un espacio propicio para su proliferación. El caso del Instituto Politécnico Nacional (IPN) en México es un claro ejemplo de la urgencia de abordar esta problemática. En este incidente, estudiantes utilizaron la tecnología para generar y difundir contenido inapropiado de compañeras sin su consentimiento, evidenciando no solo la falta de conciencia sobre las consecuencias legales y personales de tales actos, sino también la necesidad de educar en el respeto, la ética y la responsabilidad digital desde edades tempranas.

Ante este panorama, la Ley General de Derechos Digitales propone la implementación de programas educativos que abarquen tanto las competencias digitales necesarias para el ámbito laboral como la formación en valores y prácticas que promuevan un uso ético y seguro de la tecnología. Estos programas deben enfocarse en enseñar a los NNA a identificar y prevenir situaciones de violencia digital, fomentar el respeto por la privacidad propia y ajena, y desarrollar habilidades para la gestión de la información y la comunicación en entornos digitales.

Por lo tanto, la Ley se presenta como un marco integral que, además de actualizar el currículo educativo para incluir habilidades digitales, busca cultivar una generación de ciudadanos digitales informados, responsables y preparados para enfrentar tanto los desafíos como las oportunidades que la era digital ofrece. La educación en competencias digitales y la promoción de un uso responsable de la tecnología se convierten, así, en pilares fundamentales para construir una sociedad digital más segura, inclusiva y equitativa.

IV. Planteamiento de la Ley General de Derechos Digitales:

Cabe señalar que en la bancada de Movimiento Ciudadano ya se había presentado una propuesta de legislación en materia de derechos digitales, encabezada por la Senadora de la LXV Legislatura, Ruth López, presidenta de la Comisión de Derechos Digitales. Sin embargo, la iniciativa no fue discutida en Comisiones, por lo que los suscritos retoman la base de ese esfuerzo incorporando algunos planteamientos de la Senadora; y enriquece la presente propuesta con base en lo planteado por las comisiones senatoriales y el propio gobierno federal, a fin de presentar un marco jurídico de mayor solidez en el ámbito digital.

El presente proyecto de Ley General de Derechos Digitales plantea lo siguiente:

- Tiene por objeto establecer las facultades y bases de coordinación de la Federación, de las entidades federativas y municipios para reconocer, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos digitales de las personas y sus derechos humanos.
- Establece y define principios rectores de la Ley: universalidad, inclusión digital, privacidad, consentimiento y protección de datos, libertad de expresión, acceso a la información, seguridad digital, neutralidad en la red, proporcionalidad, transparencia, colaboración multisectorial, innovación, no violencia ni discriminación.
- Reconoce el derecho de las personas al reconocimiento, protección y garantía de sus derechos fundamentales en el entorno digital, que incluyen pero no se limitan a la privacidad, protección de datos personales, libertad de expresión, acceso a la información y rendición de cuentas, seguridad digital, universalidad e inclusión digital.
- Entre los derechos que reconoce el presente proyecto, se incluyen:
 - Al reconocimiento, protección y garantía de sus derechos fundamentales en el entorno digital;
 - Al acceso igualitario, neutral, universal, de calidad y protegido a las tecnologías de la información y la comunicación, a Internet y banda ancha;
 - Al uso y regulación responsable de la inteligencia artificial, y todas las nuevas tecnologías;

- A la intimidad, identidad y protección a la privacidad de los datos personales, tanto de las personas adultas como de las niñas, niños y adolescentes, en el entorno digital;
 - A la seguridad digital a través de una ciberseguridad no punitiva ni criminalizante;
 - A la protección de la imagen personal en medios digitales;
 - A la protección de la propiedad intelectual y derechos de autor;
 - Al derecho a no ser discriminado en el acceso y uso de servicios digitales ni por sesgos algorítmicos;
 - A la libertad de expresión y comunicación en el entorno digital;
 - A la búsqueda, recepción y difusión de la información en el entorno digital y ser partícipe de la sociedad de la información de manera libre;
 - A la educación y alfabetización digitales, especialmente, el uso seguro y responsable de las tecnologías digitales;
 - Al derecho al olvido en búsquedas, en las redes sociales e internet, sobre todo, en casos de contenido de índole sexual;
 - a la herencia digital de todos los bienes y derechos de los que, en el entorno digital, fuera titular la persona fallecida;
 - Al disfrute de un entorno digital seguro, libre de amenazas que comprometan su integridad;
 - A esperar y recibir un alto nivel de privacidad y seguridad en sus comunicaciones y actividades digitales;
 - A la inclusión digital;
 - Al acceso asequible de contenidos culturales de manera digital disponibles en museos, galerías y otros recintos culturales públicos, y
 - A mecanismos de rendición de cuentas y transparencia para las entidades públicas y privadas operantes en el espacio digital.
- Se establecen derechos para las personas trabajadoras:
 - Las personas trabajadoras tienen derecho a la desconexión digital fuera de su horario laboral oficial.
 - Se garantiza a las personas trabajadoras protección contra la vigilancia digital en el lugar de trabajo.
 - Las personas empleadoras deberán promover y facilitar el acceso de las personas trabajadoras a la formación y actualización continua en competencias digitales.
 - Se promoverá la equidad en el entorno laboral digital.

Para establecer y fortalecer estos derechos, se propone que el Ejecutivo Federal, alineado con la Estrategia Nacional Digital y los principios y derechos de la legislación en la materia, emita la Carta de Derechos Digitales para México.

- Establece diversas obligaciones para los proveedores de servicios digitales, entre las que se encuentran garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales, prevenir su tratamiento ilícito, garantizar el consentimiento informado de la persona usuaria; manejar de manera equitativa el tráfico de datos; incorporar medidas que propicien la supervisión parental, la restricción de acceso a contenido inapropiado, la prevención del abuso y la explotación sexual infantil en línea, a fin de proteger a niñas, niños y adolescentes en internet, así como establecer mecanismos efectivos de transparencia.
- Establece atribuciones de la federación, las entidades federativas y los municipios, de los organismos garantes en materia de transparencia y protección de datos personales y de las autoridades en materia de telecomunicaciones.
- Se contempla un capítulo relativo a la Estrategia Nacional Digital, entendido como el instrumento de planeación y de gestión integral con perspectiva de género, de derechos humanos y de cohesión social, que establece los objetivos, prioridades, líneas de acción, plazos, metas, indicadores, programas y criterios basados en estudios especializados en la materia, así como las políticas proactivas que deberán de implementar las distintas dependencias de la administración pública de los tres niveles de gobierno y proveedores de servicio digitales con el propósito de promover, garantizar y proteger los derechos digitales de las personas. También se contempla un capítulo para las estrategias locales digitales.
- Se crea una Conferencia Nacional de Derechos Digitales, entendida como la instancia permanente de coordinación institucional entre el Gobierno federal y las entidades federativas, con objeto de asegurar una actuación coherente de las instancias responsables de determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones para promover, garantizar y proteger los derechos digitales de las personas.

Cabe señalar que la propuesta también fue presentada por senadoras y senadores del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXVI Legislatura. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 78, párrafo segundo,

fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como 55, fracción II y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se presenta a la Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE DERECHOS DIGITALES**, a consideración de esta Soberanía:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE DERECHOS DIGITALES

ÚNICO.- Se expide la Ley General de Derechos Digitales, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE DERECHOS DIGITALES

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y de observancia general en todo el territorio nacional. Esta Ley tiene por objeto establecer las facultades y bases de coordinación de la Federación, de las entidades federativas y municipios para reconocer, proteger y garantizar el ejercicio pleno de los derechos digitales de las personas como expansión de los derechos humanos a través de un marco jurídico que promueva el desarrollo y el uso de un espacio digital libre, seguro, inclusivo y sin discriminación.

Artículo 2. Esta Ley se rige por los siguientes principios rectores:

- **Universalidad:** Los derechos digitales son inherentes a todas las personas independientemente de su origen étnico o nacional, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad y expresión de género, estado civil o cualquier otra condición. El Estado garantizará el acceso igualitario, asequible y accesible a servicios de internet y tecnologías digitales, de la información y comunicación para todas las personas.

- **Inclusión digital:** Cerrar las brechas de desigualdad y exclusión que impiden a las personas formar parte de las tecnologías digitales, de la información y comunicación.
- **Privacidad y protección de datos:** Garantizar la privacidad, identidad e intimidad de las personas y la protección de sus datos personales, así como el manejo consentido y transparente de la recopilación, procesamiento y uso de datos personales.
- **Libertad de expresión:** Garantizar la libertad de expresión de ideas, opiniones y creencias en el entorno digital.
- **Acceso a la información:** Facilitar el acceso a recibir y utilizar información de manera libre y abierta por medios digitales.
- **Seguridad digital:** Promover un entorno digital seguro ante los riesgos, amenazas y ataques contra las personas usuarias y sus datos, los sistemas informáticos, redes y otros activos digitales a través de una estrategia de ciberseguridad.
- **Neutralidad de la red:** Los proveedores de servicios de internet deben tratar todo el tráfico de datos que circula por sus redes de manera equitativa, sin discriminar, degradar, restringir o conceder preferencias a ningún tipo de dato, servicio, aplicación, origen o destino.
- **Proporcionalidad:** Las medidas de ciberseguridad deben ser proporcionales al nivel de riesgo y a la gravedad del impacto en la intimidad, la libertad de expresión y la confianza digital, garantizando que no se impongan restricciones innecesarias ni desproporcionadas a los derechos de las personas usuarias.
- **Transparencia:** Las autoridades responsables de la ciberseguridad y los proveedores de servicios digitales deben operar de manera transparente, proporcionando información clara y accesible sobre sus políticas, acciones y prácticas en relación con la protección de la intimidad, la libertad de expresión y la confianza digital.
- **Colaboración Multisectorial:** Se promoverá la colaboración y coordinación entre el gobierno, el sector privado, la sociedad civil, la academia y otros actores relevantes,

con el fin de desarrollar estrategias integrales y efectivas para proteger la intimidad, fomentar la libertad de expresión y fortalecer la confianza digital en el país.

- Innovación: Se fomentará la innovación y el desarrollo tecnológico, para crear soluciones y herramientas que contribuyan a proteger la intimidad, a promover la libertad de expresión y a fortalecer la confianza digital en el ciberespacio.
- No discriminación: Se reconoce el derecho fundamental de todas las personas a la protección de su intimidad en el ciberespacio, sin discriminación alguna por motivos de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, religión, orientación sexual, identidad de género, opinión política, filosófica o de cualquier otra índole ni sesgos que promuevan la violencia.

Artículo 3. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

- Carta de Derechos Digitales: Documento que emite el Ejecutivo Federal y propone un marco de referencia para garantizar que los derechos del mundo físico también estén protegidos en el entorno digital de conformidad con la Estrategia Nacional Digital y la legislación en la materia cuyo objetivo es establecer y fortalecer políticas que protejan los derechos digitales para México.
- Consentimiento informado: Acuerdo libre, específico, informado e inequívoco de la persona usuaria, mediante el cual autoriza el tratamiento de sus datos personales;
- Cifrado de datos: Técnica de protección para la información digital que transforma los datos originales en un formato ilegible para cualquier persona usuaria no autorizada;
- Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable;
- Derechos digitales: Los derechos fundamentales que tienen las personas en el entorno digital, incluyendo pero no limitándose a, la privacidad, protección de datos personales, libertad de expresión, acceso a la información y rendición de cuentas, seguridad digital, universalidad e inclusión digital;

- Entorno digital: Conjunto de medios, dispositivos, plataformas, servicios, actividades y tecnologías que permiten la creación, distribución, intercambio y uso de información por medios electrónicos;
- Estrategia: Estrategia Nacional Digital; plan de acción y gestión a largo plazo que establece las directrices y objetivos del país para aprovechar al máximo las tecnologías de la información y la comunicación (TIC);
- Persona usuaria: Toda persona física o moral que hace uso de servicios o interactúa en el entorno digital;
- Proveedores de servicios digitales: Entidades públicas o privadas, incluidos los intermediarios de Internet, plataformas digitales, redes sociales y cualquier otro servicio que opere en el entorno digital, que ofrecen servicios en el entorno digital a las personas usuarias, y
- Vigilancia digital: Monitoreo, recolección, análisis y almacenamiento de la actividad digital de las personas usuarias por parte de entidades públicas o privadas.

Artículo 4. En todo lo no previsto en la presente Ley, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y otras disposiciones legales aplicables.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS DIGITALES

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS

Artículo 5. Las personas tienen los siguientes derechos:

- Al reconocimiento, protección y garantía para el ejercicio pleno de derechos políticos, civiles, económicos, sociales, culturales y ambientales en el entorno digital, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que México sea parte, que incluyen pero no se limitan a la privacidad, protección de datos personales, libertad de expresión, acceso a la información y rendición de cuentas, seguridad digital, universalidad e inclusión digital.
- A la protección de su privacidad, intimidad, identidad y datos personales en el entorno digital.

El Estado y los proveedores de servicios digitales deben establecer medidas efectivas para garantizar la seguridad, la identidad, vida privada e intimidad, así como la integridad de los datos personales y de cualquier otra información sensible en el ciberespacio, contra accesos no autorizados, pérdidas, alteraciones o divulgaciones indebidas.

- A la protección de la imagen personal en medios digitales. Se limitará el uso de imágenes de personas sin su consentimiento explícito, excepto bajo circunstancias que no vulneren la privacidad o dignidad del individuo, tales como la participación en eventos públicos o en contextos donde la imagen haya sido capturada en espacios públicos, siempre respetando el contexto original y sin afectar negativamente a la persona. En el caso de figuras públicas, el uso de su imagen estará permitido, respetando siempre el contexto y la verdad.
- A la libertad de expresión en el entorno digital, permitiendo a las personas usuarias expresar, recibir e intercambiar información e ideas de todo tipo, siempre que no infrinjan los derechos de terceros ni la legislación aplicable.

Se prohíbe cualquier forma de censura y vigilancia abusiva en el ciberespacio que restrinja indebidamente la libertad de expresión y la privacidad de los usuarios, asegurando el respeto a la diversidad de opiniones y el derecho a la autodeterminación informativa.

Las plataformas digitales deben asegurar políticas claras y justas sobre moderación de contenido, ofreciendo siempre vías de recurso ante la remoción de contenido.

- Buscar, recibir y difundir información en el entorno digital de manera libre. Las instituciones públicas deberán facilitar el acceso a la información digital, promoviendo la transparencia y el acceso a la cultura y el conocimiento.
- Recibir educación sobre el uso seguro y responsable de las tecnologías digitales. El Estado promoverá el acceso igualitario a recursos educativos digitales, apoyando la formación en competencias digitales para todas las personas.
- Participar activamente en la sociedad de la información. Las autoridades, en coadyuvancia con los proveedores de servicios digitales, garantizarán la universalidad, la inclusión digital y facilitarán plataformas para la participación ciudadana y la democracia digital.
- Al olvido en casos de contenido de índole sexual, entendido como el derecho de las víctimas a solicitar y obtener la supresión de datos personales o contenido publicado en Internet que les afecte negativamente, cuando se trate de contenido erótico o sexual.
- A la herencia de los bienes y derechos de carácter digital de naturaleza patrimonial transmisibles por herencia y los bienes de la personalidad que pueden ser objeto de defensa, preservación y memoria, así como las personas llamadas, en su caso, a tal función, en defecto de señalamiento por el fallecido.

La instancia competente en materia de protección de datos personales y acceso a la información deberá establecer procedimientos transparentes y accesibles para que las personas usuarias puedan ejercer su derecho de supresión y deberá coordinarse con los proveedores de servicios digitales para garantizar la supresión de dicho contenido.

- Disfrutar de un entorno digital seguro, libre de amenazas que comprometan su integridad. Las autoridades competentes promoverán medidas para proteger los derechos de las personas; y prevenir y sancionar los delitos informáticos y abusos en el entorno digital.
- Esperar y recibir un alto nivel de privacidad y seguridad en sus comunicaciones y actividades digitales. Esto incluye protección contra el acceso no autorizado, la

vigilancia indebida, la divulgación o el uso indebido de la información personal y el acoso en línea y otros riesgos digitales.

- A un acceso asequible y de alta calidad a Internet, sin discriminación por ubicación geográfica, nivel socioeconómico, discapacidad, edad o cualquier otra condición.
- A la inclusión digital.
- Al acceso de contenidos culturales de manera digital disponibles en museos, galerías y otros recintos culturales públicos. Esto incluye, pero no se limita a exposiciones virtuales, archivos digitales y colecciones en línea. El Estado asegurará que estos recursos sean accesibles para todas las personas, independientemente de su ubicación geográfica o condición socioeconómica.

Artículo 6. Se prohíbe cualquier forma de discriminación en el entorno digital que impida o restrinja el acceso de las personas usuarias a servicios y contenidos basados en su raza, género, edad, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, origen étnico, creencias religiosas o cualquier otra condición o circunstancia. Las plataformas digitales y los proveedores de servicios deben asegurar prácticas justas y equitativas para las personas usuarias, promoviendo la diversidad y la inclusión.

Artículo 7. Las personas trabajadoras tienen derecho a la desconexión digital fuera de su horario laboral oficial. Esto implica que no estarán obligadas a responder comunicaciones de trabajo como correos electrónicos, mensajes de texto o llamadas fuera de su tiempo de trabajo. Las empresas y organizaciones deberán establecer políticas claras que respeten el tiempo de descanso y privacidad de las personas trabajadoras, promoviendo un equilibrio entre la vida laboral y personal.

Artículo 8. Se garantiza a las personas trabajadoras protección contra la vigilancia digital en el lugar de trabajo. Cualquier forma de monitoreo o vigilancia digital deberá ser proporcional, respetar la dignidad y la privacidad de las personas trabajadoras, y estar plenamente justificada por la naturaleza y requisitos del puesto de trabajo. Los trabajadores deberán ser informados previamente sobre las políticas de vigilancia y monitoreo.

Artículo 9. Las personas empleadoras deberán promover y facilitar el acceso de las personas trabajadoras a la formación y actualización continua en competencias digitales.

Esto incluye proporcionar tiempo y recursos para la capacitación en nuevas herramientas y plataformas digitales que sean relevantes para su desempeño laboral, asegurando así su desarrollo profesional y adaptabilidad en un mercado laboral en constante evolución.

Artículo 10. Se promoverá la equidad en el entorno laboral digital, asegurando que todas las personas tengan oportunidades equitativas de acceso a empleos, promociones y desarrollo profesional en ámbitos digitales, independientemente de su género, edad, discapacidad, origen étnico, o cualquier otra condición. Asimismo, se reconoce el derecho de los empleadores a requerir competencias digitales específicas y objetivamente justificadas para el desempeño efectivo de ciertos puestos de trabajo.

Las políticas de reclutamiento y selección deberán estar diseñadas para evitar prácticas discriminatorias, promoviendo un enfoque inclusivo y equitativo que valore la diversidad de talentos y habilidades en el ámbito laboral digital. La formación y capacitación en competencias digitales serán incentivadas para cerrar la brecha de habilidades y fomentar la inclusión.

Artículo 11. La creación y aplicación de inteligencia artificial y algoritmos se regirá bajo estándares éticos para prevenir daños a las personas usuarias, incluyendo sesgos algorítmicos, discriminación y violaciones de la privacidad. Los desarrolladores deberán implementar mecanismos de transparencia y responsabilidad para que las personas usuarias estén protegidas y puedan entender y cuestionar las decisiones automatizadas que les afecten.

Artículo 12. El Estado Mexicano se compromete a la transformación y digitalización de sus servicios públicos, con el objetivo de hacerlos accesibles, inclusivos, eficientes y comprensibles para todos los ciudadanos. Esta digitalización se realizará siguiendo estándares internacionales de accesibilidad, usabilidad, seguridad y privacidad de datos, buscando siempre la simplificación de procesos y la mejora continua. La implementación se regirá bajo los principios de transparencia, participación ciudadana y equidad.

TÍTULO TERCERO

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DIGITALES

CAPÍTULO ÚNICO

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DIGITALES

Artículo 13. Los proveedores de servicios digitales tienen las siguientes obligaciones:

- Garantizar la seguridad de los datos personales, prevenir su tratamiento ilícito, el consentimiento informado de la persona usuaria y el uso pertinente, correcto y actualizado para los fines para los cuales fueron recabados;
- Adoptar tecnologías y políticas que promuevan la seguridad y privacidad digital, incluyendo el cifrado de datos y la minimización de datos personales recolectados;
- Manejar de manera equitativa el tráfico de datos, sin discriminación, restricción o interferencia, independientemente del remitente, receptor, tipo o contenido de los datos, a fin de garantizar la neutralidad de la red;
- Implementar medidas adecuadas para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales, en conformidad con los principios de legalidad, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad;
- Incorporar medidas que propicien la supervisión parental, la restricción de acceso a contenido inapropiado, la prevención del abuso y la explotación sexual infantil en línea, a fin de proteger a niñas, niños y adolescentes en internet.
- Establecer mecanismos efectivos de transparencia y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de sus obligaciones, y
- Las demás que esta ley y otras leyes les atribuyan.

TÍTULO CUARTO DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS ATRIBUCIONES CONJUNTAS DE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Artículo 14. La federación en coordinación con las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán las siguientes atribuciones:

- Adoptar medidas activas para fomentar la inclusión digital de todos los sectores de la población, especialmente de aquellos en riesgo de exclusión, como personas mayores, personas con discapacidad, poblaciones indígenas y comunidades rurales. Esto incluye programas de educación digital, capacitación en habilidades tecnológicas y promoción del acceso a dispositivos y tecnologías accesibles y asequibles.
- Mantener actualizados los planes y programas educativos en todos los niveles de enseñanza, para incluir y potenciar el conocimiento y uso responsable de los entornos digitales. Esto incluirá alfabetización digital, capacitaciones en ciberseguridad, ética digital, y habilidades informáticas básicas y avanzadas, asegurando que las personas estudiantes estén preparadas para navegar y contribuir positivamente en la sociedad de la información.
- Desarrollar y promover programas de alfabetización digital dirigidos específicamente a las personas adultas mayores. Estos programas se enfocarán en proporcionar las habilidades necesarias para evitar ser víctimas de fraude en línea, así como en mejorar su capacidad para utilizar servicios digitales gubernamentales y privados, promoviendo su independencia y bienestar en el entorno digital.
- Promover la protección de las personas usuarias en el entorno digital mediante programas educativos enfocados en la cultura digital y el uso seguro, crítico y responsable de las tecnologías. Estos programas estarán dirigidos a usuarios de todas las edades y habilidades, con el fin de equiparlos contra riesgos digitales como el ciberacoso, la desinformación y los fraudes en línea.
- Implementar, en colaboración con proveedores de servicios digitales, políticas y programas para garantizar el acceso a servicios de internet, con especial atención a zonas rurales y comunidades marginadas.
- Desarrollar programas y campañas de concienciación dirigidos a la población sobre la importancia de los derechos digitales y la protección de datos personales, así como sobre el uso seguro y responsable de las tecnologías de la información.

- Incorporar políticas públicas que propicien la supervisión parental, la restricción de acceso a contenido inapropiado, la prevención del abuso y la explotación sexual infantil en línea, a fin de proteger a niñas, niños y adolescentes en internet.
- Promover el acceso digital a contenidos culturales disponibles en museos, galerías y otros recintos culturales públicos. Esto incluye, pero no se limita a exposiciones virtuales, archivos digitales y colecciones en línea, asegurando que estos recursos sean accesibles para todas las personas, independientemente de su ubicación geográfica o condición socioeconómica.

Para tal efecto, se desarrollarán y mantendrán plataformas digitales seguras que permitan a las personas usuarias disfrutar de la riqueza cultural de México en un entorno digital, respetando los derechos de autor y promoviendo una cultura de apreciación y respeto hacia el patrimonio nacional. Además, se fomentará la creación de contenido digital que haga la cultura más accesible, incluyendo recorridos virtuales, catálogos digitales y bases de datos en línea que enriquezcan la experiencia cultural de las personas usuarias.

Artículo 15. La federación y las entidades federativas, con la participación en su caso de sus Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, podrán suscribir convenios de coordinación o concertación con instituciones públicas y privadas en materia de derechos digitales que, entre otros elementos incluirán las acciones y aportaciones financieras que corresponda para garantizar los derechos digitales y llevar a cabo las atribuciones reconocidas en la presente Ley.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA FEDERACIÓN Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

Artículo 16. La federación y las entidades federativas ejercerán sus atribuciones para proteger y garantizar el ejercicio de los derechos digitales de las personas y sus derechos humanos, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta ley y en los demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 17. Las atribuciones que la presente ley otorga a la federación, serán ejercidas por el Poder Ejecutivo federal a través de las dependencias y entidades que integran la administración pública federal centralizada y paraestatal, de conformidad con las

facultades que les confiere esta ley, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 18. Son atribuciones de la federación las siguientes:

- Establecer, regular e instrumentar las acciones para la protección y garantía de los derechos digitales, de conformidad con esta Ley, los tratados internacionales aprobados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- Formular y conducir, la Estrategia Nacional Digital, así como llevar a cabo su instrumentación, seguimiento y evaluación;
- Conducir y coordinar la Conferencia Nacional Digital;
- Instrumentar acciones para prevenir los delitos informáticos y abusos en el entorno digital;
- Establecer mecanismos de monitoreo para verificar el cumplimiento de las obligaciones de los proveedores de servicios digitales;
- Expedir las disposiciones reglamentarias y normas oficiales mexicanas en las materias previstas por esta ley, así como vigilar su cumplimiento, y
- Las demás que esta ley y otras leyes le atribuyan a la Federación.

Artículo 19. Son atribuciones de las entidades federativas las siguientes:

- Establecer e instrumentar las acciones para la protección y garantía de los derechos digitales;
- Instrumentar las acciones que establezca la Estrategia Nacional Digital;
- Formular y conducir una estrategia local digital, así como llevar a cabo su instrumentación, seguimiento y evaluación;
- Participar en la Conferencia Nacional Digital, y

- Las demás que esta ley y otras leyes le atribuyan a las entidades federativas.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS ORGANISMOS GARANTES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 20. La autoridad competente en materia de acceso a la información y protección de datos personales será la entidad encargada de supervisar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la protección de datos personales y el acceso a la información en el ámbito digital.

Artículo 21. Las personas usuarias podrán presentar reclamaciones ante la autoridad competente en materia de acceso a la información y protección de datos personales por violaciones a la protección de datos personales. La autoridad competente en materia de acceso a la información y protección de datos personales establecerá procedimientos claros y eficientes para la recepción, atención y resolución de estas reclamaciones.

Artículo 22. La autoridad competente en materia de acceso a la información y protección de datos personales realizará procedimientos de verificación a los responsables de responsables del tratamiento de los datos personales para verificar el cumplimiento de las normativas de protección de datos personales.

Artículo 23. La autoridad competente en materia de acceso a la información y protección de datos personales, en cumplimiento de las atribuciones que le confiere la legislación aplicable en materia de datos personales, podrá imponer sanciones a aquellos proveedores de servicios digitales y responsables del tratamiento de los datos personales, que incumplan con las disposiciones establecidas en esta Ley.

Las personas usuarias podrán presentar reclamaciones ante la autoridad competente en materia de acceso a la información y protección de datos personales por cualquier violación a sus datos personales, intimidad, identidad digital, privacidad y otros derechos protegidos por la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES

Artículo 24. Las autoridades competentes en materia de regulación técnica del sector de telecomunicaciones, de la supervisión de la competencia en materia de telecomunicaciones y radiodifusión y del control de concesiones de radio y del espectro radioeléctrico tendrán las obligaciones relativas a la neutralidad de la red y otros aspectos regulatorios de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión del conformidad con la normatividad aplicable en materia de administración del espectro.

Artículo 25. Las personas usuarias podrán presentar reclamaciones ante las autoridades competentes en materia de regulación técnica del sector de telecomunicaciones, de la supervisión de la competencia en materia de telecomunicaciones y radiodifusión y del control de concesiones de radio y del espectro radioeléctrico por infracciones a la neutralidad de la red y otras normativas de telecomunicaciones. Las autoridades competentes en materia de regulación técnica del sector de telecomunicaciones, de la supervisión de la competencia en materia de telecomunicaciones y radiodifusión y del control de concesiones de radio y del espectro radioeléctrico establecerán procedimientos claros y eficientes para la recepción, atención y resolución de estas reclamaciones.

Artículo 26. Las autoridades competentes en materia de regulación técnica del sector de telecomunicaciones, de la supervisión de la competencia en materia de telecomunicaciones y radiodifusión y del control de concesiones de radio y del espectro radioeléctrico efectuarán evaluaciones y monitoreo sobre el cumplimiento de las regulaciones de telecomunicaciones, incluida la neutralidad de la red.

Artículo 27. Las autoridades competentes en materia de regulación técnica del sector de telecomunicaciones, de la supervisión de la competencia en materia de telecomunicaciones y radiodifusión y del control de concesiones de radio y del espectro radioeléctrico podrá imponer sanciones y, según corresponda, a aquellos proveedores de servicios digitales y de telecomunicaciones que incumplan con las disposiciones establecidas en esta Ley y en otra normatividad aplicable en la materia.

TÍTULO QUINTO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DIGITAL

CAPÍTULO PRIMERO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DIGITAL

Artículo 28. La Estrategia Nacional Digital es el instrumento de planeación y de gestión integral con perspectiva de género, de derechos humanos y de cohesión social, que establece los objetivos, prioridades, líneas de acción, plazos, metas, indicadores, programas y criterios basados en estudios especializados en la materia, así como las políticas proactivas que deberán de implementar las distintas dependencias de la administración pública de los tres niveles de gobierno y proveedores de servicio digitales con el propósito de promover, garantizar y proteger los derechos digitales de las personas.

Artículo 29. El Ejecutivo Federal es el responsable de formular la Estrategia Nacional Digital con la participación de los gobiernos de las entidades federativas, de las dependencias federales y locales en las materias de educación, cultura, desarrollo social, económico, de derechos humanos y de protección de datos personales, del sector privado, de instituciones académicas y de diversas organizaciones de derechos humanos y de la sociedad civil en materia de derechos digitales.

Artículo 30. El Ejecutivo Federal previo a la formulación de la Estrategia Nacional Digital deberá implementar al menos lo siguiente:

- Máxima publicidad y difusión de los trabajos;
- Foros, audiencias públicas, consultas y mesas técnicas de trabajo, en las que se invite a diversas dependencias del gobierno federal y de las entidades federativas, al sector público y privado, investigadores, académicos, especialistas y organizaciones de la sociedad civil, y
- Las demás que se determinen para el adecuado diseño de la Estrategia.

Toda la información que se genere u obtenga a través de estos mecanismos o espacios de diálogo es pública y debe ser accesible a cualquier persona en los términos de la legislación aplicable en materia de transparencia.

Artículo 31. En la formulación de la Estrategia se debe considerar la documentación e información obtenida mediante los mecanismos señalados en el artículo anterior, con el

propósito de establecer los objetivos, prioridades, líneas de acción, plazos, metas, indicadores, programas, criterios y políticas en materia de derecho digitales.

Artículo 32. La Estrategia Nacional debe estar conformada por al menos los elementos siguientes:

- Diagnóstico
- Obligaciones de las dependencias federales y locales, así como de los particulares para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos digitales de las personas;
- Con base en el diagnóstico establecer los objetivos y metas a cumplir a través de las acciones, programas y políticas que se establezcan en la Estrategia;
- Plazos para alcanzar el cumplimiento de los objetivos y metas;
- Acciones, programas y políticas para promover, garantizar y proteger los derechos digitales de las personas;
- Mecanismos de coordinación para el cumplimiento para el cumplimiento de la Estrategia;
- Mecanismos y herramientas de inteligencia y aprovechamiento tecnológico para el cumplimiento de la Estrategia;
- Acciones enfocadas a prevenir y detectar violaciones a los diversos derechos digitales, y
- Las demás que determine el Ejecutivo federal y la Ley.

Los objetivos, prioridades, criterios, líneas de acción, metas, indicadores, programas y políticas que se establezcan en la Estrategia deberán ser formulados con perspectiva de género y de derechos humanos, además de ser susceptibles de medición y evaluación.

Artículo 33. El Ejecutivo Federal formulará y publicará la Estrategia Nacional Digital, sin perjuicio de que pueda ser revisada y, en su caso, modificada en cualquier momento.

El Ejecutivo federal emitirá, con la aprobación de la Conferencia Nacional de Derechos Digitales, la Carta de Derechos Digitales para México alineada con la Estrategia Nacional Digital y la legislación aplicable en materia de derechos digitales.

Artículo 34. La adopción e implementación de las acciones, programas y políticas establecidas en la Estrategia son vinculantes para todas las dependencias públicas federales y locales, así como para los particulares.

Artículo 35. En el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, el Ejecutivo Federal deberá asignar los recursos necesarios para garantizar la adecuada implementación de la Estrategia, con el propósito de cumplir sus objetivos y metas. Los ingresos asignados al presupuesto anual deben ser progresivos y en ningún caso menores a lo aprobado en el año inmediato anterior.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ESTRATEGIAS LOCALES DIGITALES

Artículo 36. Las leyes de las entidades federativas establecerán un instrumento estratégico que promueva, garantice y proteja los derechos digitales de las personas atendiendo las bases siguientes:

- Concepto de la Estrategia Local Digital;
- Establecer un proceso para el diseño y formulación de su instrumento estratégico considerando los aspectos y elementos establecidos en los artículos 20, 21, 22, 23, 24 y 26 de la presente Ley;
- Contar con las atribuciones y procedimientos adecuados para dar seguimiento a las políticas, programas e informes que emitan;
- Rendir un informe público en el que den cuenta del estado que guarda su instrumento estratégico, y
- Contar con el presupuesto necesario para garantizar la implementación de su instrumento estratégico.

CAPÍTULO TERCERO DE LA CONFERENCIA NACIONAL DE DERECHOS DIGITALES

Artículo 37. La Conferencia Nacional de Derechos Digitales es la instancia permanente de coordinación institucional entre el Gobierno federal y las entidades federativas, con objeto de asegurar una actuación coherente de las instancias responsables de determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones para promover, garantizar y proteger los derechos digitales de las personas.

Artículo 38. El Pleno de la Conferencia estará integrado de la manera siguiente:

- La persona titular del Ejecutivo Federal, quien la presidirá;

- Las personas titulares de los Gobiernos de las entidades federativas, y
- Quienes presidan las comisiones legislativas relativas a derechos digitales en Cámara de Diputados y en Cámara de Senadores, quienes participarán con voz.

Artículo 39. Las personas integrantes del Pleno de la Conferencia podrán nombrar un representante para que los sustituya en sus atribuciones. Las personas representantes deben tener el cargo de titular de Secretaría de Estado o, en su caso, titular de alguna Secretaría de Gobierno local.

Artículo 40. La Conferencia tendrá las siguientes funciones:

- Emitir y aprobar sus bases de funcionamiento y aprobar el nombramiento de la Secretaría Ejecutiva a propuesta de la Presidencia;
- Proponer y aprobar mecanismos de coordinación entre sus integrantes, especialmente en lo referente al ejercicio concurrente de sus atribuciones;
- Conocer y analizar temas que sean de interés nacional y que están relacionados con los Derechos Digitales;
- Promover el diseño e implementación de políticas públicas locales que sean eficaces, pertinentes y orientadas al interés público, para promover, garantizar y tutelar los Derechos Digitales de las personas;
- Facilitar la colaboración institucional en el diseño, formulación y aplicación de los instrumentos, mecanismo y estrategias establecidos en esta Ley;
- Proponer bases para la celebración de acuerdos de coordinación entre sus integrantes para garantizar la correcta aplicación de la Estrategia Nacional Digital y las disposiciones establecidas en esta Ley;
- Aprobar la Carta de Derechos Digitales para México que proponga el Ejecutivo federal;
- Sugerir proyectos de modificación a la Estrategia Nacional Digital, y
- Crear grupos de trabajo especializados para ejercer sus atribuciones para promover, garantizar y tutelar los Derechos Digitales de las personas con eficiencia y eficacia.

Artículo 41. La Presidencia de la Conferencia propondrá al Pleno para su aprobación, las bases de funcionamiento que regularán los aspectos para su operación.

La persona que estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva será propuesta por la Presidencia de entre las demás personas que integran la Conferencia.

Artículo 42. La Conferencia Nacional a través de su Presidencia podrá invitar a participar en las sesiones a representantes de distintos sectores involucrados en la promoción y tutela de los Derechos Digitales, quienes asistirán con voz pero sin voto.

Artículo 43. La Conferencia se reunirá en sesión ordinaria cada seis meses. La Secretaría Ejecutiva podrá convocar en cualquier momento a sesión extraordinaria a petición de la presidencia o previa solicitud formulada por la mayoría de los integrantes del Pleno.

Para que este cuerpo colegiado pueda sesionar es necesario que esté presente la mayoría de sus integrantes. El Presidente conducirá las sesiones.

Artículo 44. Las determinaciones que tome la Conferencia serán por mayoría simple. La Presidencia tendrá voto de calidad en caso de empate.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Segundo. El Ejecutivo Federal deberá formular y publicar en un plazo máximo de seis meses, a partir de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, la Estrategia Nacional Digital.

Tercero. La Conferencia Nacional de Derechos Digitales se instalará en un plazo de 60 días naturales posteriores a la publicación de la Estrategia Nacional Digital.

Cuarto. El Ejecutivo Federal deberá emitir, con la aprobación de la Conferencia Nacional de Derechos Digitales, la Carta de Derechos Digitales para México, en un plazo máximo de seis meses a partir de la instalación de la Conferencia.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE



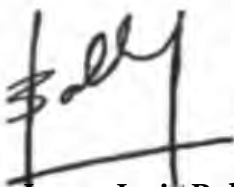
Diputada Ivonne Aracelly Ortega Pacheco
Coordinadora
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXVI Legislatura



Dip. Raúl Lozano Caballero



**Dip. Tecutli José Guadalupe
Gómez Villalobos**



**Dip. Laura Irais Ballesteros
Mancilla**

**Dip. Gustavo Adolfo De Hoyos
Walther**



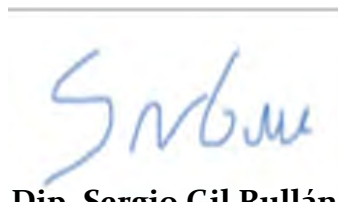
Dip. Francisco Javier Farías Bailón



Dip. Patricia Flores Elizondo



Dip. María de Fátima García León



Dip. Sergio Gil Rullán



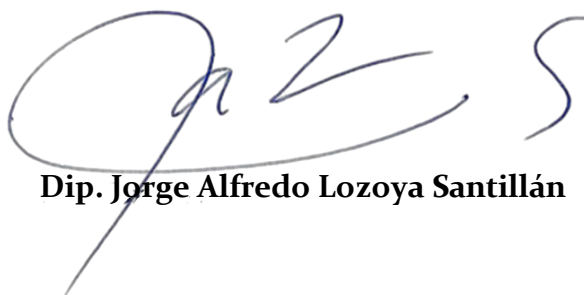
Dip. Amancay González Franco



Dip. Laura Hernández García



Dip. Paola Michell Longoria López



Dip. Jorge Alfredo Lozoya Santillán

Dip. Hugo Manuel Luna Vázquez



Dip. Patricia Mercado Castro

Dip. Anayeli Muñoz Moreno



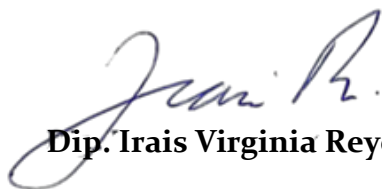
Dip. Gloria Elizabeth Núñez Sánchez

Dip. Gildardo Pérez Gabino



Dip. Gibrán Ramírez Reyes

Dip. Irais Virginia Reyes De la Torre



Dip. Juan Armando Ruiz Hernández

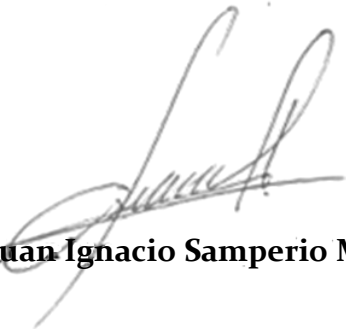




Dip. Claudia Ruiz Massieu Salinas



Dip. Claudia Gabriela Salas Rodríguez



Dip. Juan Ignacio Samperio Montaña



Dip. Miguel Ángel Sánchez Rivera



Dip. Pablo Vázquez Ahued

Dip. Juan Ignacio Zavala Gutiérrez

Dado ante la Comisión Permanente, a 27 de mayo de 2025.

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Kenia López Rabadán, PAN; María Luisa Mendoza Mondragón, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; José Luis Montalvo Luna, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Iraís Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>